



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 157/2007, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

8

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba.

10

Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

31

Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

33

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 89, de 7.5.2007).

36

Número formado por dos fascículos

Lunes, 4 de junio de 2007

Año XXIX

Número 109 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

37

Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación (BOJA núm. 96, de 16.5.2007).

37

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

37

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

38

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Gloria Gómez Jarava, Secretaria-Interventora de la Agrupación Fuenteheredos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva) al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce.

38

Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Cristina Díaz Pariente, Interventora del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

38

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña María de las Virtudes Gómez Montero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), en el puesto de trabajo de Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

39

Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional. (BOJA núm. 90, de 8.5.2007).

39

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

40

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

40

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que por la que se da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

40

Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).

41

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

42

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2007.

47

Corrección de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 67, de 4.4.2007).

47

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

47

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

48

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

49

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviñana, Empresa Municipal de Churriñana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», constituida por el Ayuntamiento de Churriñana de la Vega (Granada) (Expte. núm. 001/2007/SOC).

53

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se constituye la comisión para el estudio y preparación de la nueva ley reguladora del Estatuto de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las competencias asumidas en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Estatuto Básico del Empleado Público.

57

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

58

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

58

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 07/0292/1, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y Otras» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

58

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Geodesia Viajes.

59

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

59

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a la Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2007.

59

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de Legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

59

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Acuerdo de Colaboración.

60

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de un Convenio.

60

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 24 de abril de 2007, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla) por el de «Pino Rueda».

60

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benatae (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

61

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

61

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

62

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén).

62

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de mayo de 2007, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 en algunas de las Universidades Andaluzas.

65

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 502/2006. (PD. 2154/2007).

66

Edicto de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 911/2006. (PD. 2119/2007).

66

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 587/2004. (PD. 2118/2007).

67

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 25 de abril de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 240/2006. (PD. 2120/2007).

67

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 09/07/2).

68

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2115/2007).

68

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía. (PD. 2114/2007).

69

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado. (PD. 2116/2007).

69

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (PD. 2174/2007).

70

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006. (PD. 2175/2007).

70

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan (PUBLIO407).

71

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac.1/07). (PD. 2161/2007).

71

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2155/2007).

72

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de Centros Docentes públicos dependientes de esta Delegación Provincial. (PD. 2113/2007).

73

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 2117/2007).

74

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2112/2007).

75

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra de Proyecto de ampliación de la capacidad del trozo 9.º de los canales de la zona regable del Guadalquivir (Expte. 1528/2007/A/00). (PD. 2178/2007).

75

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2121/2007).

76

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1013/07. (PD. 2128/2007).

77

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-023/07). (PD. 2177/2007).

77

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Granada I. (PD. 2122/2007).

77

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Jaén I. (PD. 2123/2007).

78

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Almería I. (PD. 2124/2007).

78

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Málaga I. (PD. 2125/2007).

79

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Sevilla. (PD. 2126/2007).

79

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Dirección de Obra y Asistencia Técnica para el vial metropolitano del Aljarafe: Mairena-Bormujos. Subtramo II. (PD. 2127/2007).

79

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución expediente sancionador MA-201/2006-EP.

81

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 6 de febrero de 2007, en recurso de alzada interpuesto por don Rafael Trujillo Guirola en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz, dictada con fecha 17 de abril de 2006 en el expediente AT-4386/98.

81

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional.

81

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadahortuna para la rehabilitación integral de 32 viviendas.

82

Anuncio de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

82

Anuncio de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

82

Anuncio de 8 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de diciembre 2006, recaída en el expediente PTO 53/06 sobre modificación puntual NN.SS. del municipio de Viator (Almería).

83

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Ana María Navas González.

101

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1185/06, recaída en el expediente sancionador 120/05, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1102/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa «Pedro Inglés García».

102

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido que consta en el expediente.

102

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

102

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativos a expediente de seguridad de productos en materia de salud.

103

Anuncio de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican Actos Administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

103

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

104

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de oficina de farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

105

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

106

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 325/2007, interpuesto por don Juan Miguel Santos del Río, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

106

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña Pilar López González, contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

106

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1 a don José Gabriel Pastor Pastor y a doña M.<sup>a</sup> Julia Fernandes Da Silva.

107

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel del Aguila Fajardo y doña Rocío Fajardo Campos.

107

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana María Morales Villalta.

107

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Claudia Suárez Aguilar.

107

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se notifica Resolución de 29 de marzo de 2007, recaída en el procedimiento de reintegro de cantidades percibido indebidamente en virtud de nóminas por don Manuel Falcés López.

108

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria

108

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

109

Anuncio de 2 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

109

Anuncio de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de bases para la selección de personal funcionario.	109	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	109
Anuncio de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de bases para la selección de personal laboral.	109	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.	109
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.	109	Anuncio de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la selección de Personal Laboral.	109
Anuncio de 8 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto Municipal.	110
Anuncio de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Anuncio de 11 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Personal Laboral.	110
Anuncio de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	109	Anuncio de 16 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Municipal Sociocultural, de bases para la selección de personal laboral fijo.	110
Anuncio de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de bases para la selección de Personal Laboral.	109	Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Torrox, de bases para la selección de Policías Locales.	110
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, de bases para la selección de Policía Local.	109		
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Director de Escuela de Policía Local.	109	<b>MANCOMUNIDADES</b>	
Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Corrección de errores al anuncio de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Funcionarios de Carrera (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).	110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 157/2007, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 3.1, entre los supuestos que dan derecho a indemnización, la asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones, concurso-oposiciones y concursos.

El citado Decreto contiene en su Capítulo V la regulación de estas asistencias, delimitándose con mayor precisión los supuestos de aplicación a aquellos tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, no incluyéndose entre los mismos las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del mencionado Decreto, y las modificaciones introducidas en la regulación de los concursos citados, con el resultado de la ordenación y sistematización de los mismos en el marco del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aconseja la inclusión de las asistencias a las sesiones de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, entre los supuestos que dan derecho a indemnización.

Asimismo se introducen modificaciones en la regulación de las asistencias por concurrencia a tribunales u órganos de selección, estableciendo un sistema de asignación global al órgano, según categorías.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de mayo de 2007.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Se añaden, los artículos 31 y 32 bis, las disposiciones adicionales octava y novena, y nuevos Anexos VI y VII, y se modifican los artículos 3.1, 30.1 y 32, del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los supuestos que darán derecho a indemnización serán los siguientes:

- a) Comisiones de servicio.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- c) Traslados de residencia.
- d) Asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones, concurso-oposiciones, y concursos para el acceso a la función pública.

e) Asistencia a sesiones de comisiones de valoración de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

f) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en las actividades de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.»

Dos. El apartado 1, artículo 30, queda redactado del siguiente modo:

«1. Las personas comprendidas en el artículo 2 podrán ser indemnizadas, en los términos y cuantías reguladas en el presente Decreto, por su participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, así como en comisiones de valoración de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a las personas incluidas en los párrafos a) y d) del artículo 2.1, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 31 con la siguiente redacción:

«Artículo 31. Regulación de las indemnizaciones a percibir por asistencias a tribunales y órganos de selección.

1. Se abonarán asistencias por la concurrencia a los tribunales y órganos de selección de personal. Éstas se ajustarán a las reglas siguientes:

a) Según el número de plazas asignadas a cada uno de los tribunales y órganos de selección, éstos se clasificarán en las categorías siguientes:

- Categoría A: Más de 1.001 plazas.
- Categoría B: Entre 501 y 1.000 plazas.
- Categoría C: Entre 101 y 500 plazas.
- Categoría D: Entre 26 y 100 plazas.
- Categoría E: Entre 1 y 25 plazas.

b) De acuerdo con las categorías contempladas en el apartado anterior, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección figuran en el Anexo VI, apartado A) del presente Decreto, y tendrán el carácter de únicas y para todo el desarrollo del proceso selectivo y para la totalidad de las personas miembros designadas para los mismos.

c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en el tribunal u órgano de selección, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda al tribunal u órgano del que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario del tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las personas que desempeñen las funciones de presidencia o secretaria percibirán, además, las asignaciones adicionales que se fijan en el citado Anexo VI, apartado A).

Por su asistencia a los exámenes orales y escritos cada miembro de los tribunales y órganos de selección percibirá la asignación que se recoge en el Anexo VI, apartado B).



d) Las indemnizaciones por asistencias a los tribunales y órganos de selección se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso selectivo.

2. El órgano que haya de realizar la convocatoria solicitará previamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización para el devengo de asistencias en el tribunal, órgano o comisión correspondiente. En la autorización, que se concederá previo informe emitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de diez días, se fijará la categoría en la que quedará clasificado dicho órgano. Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los mismos se entenderán clasificados, a los efectos de percepción de asistencias, en las categorías que, para cada supuesto se establece en el párrafo a) del apartado 1 del presente artículo.

3. Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los procesos selectivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se regulará el procedimiento correspondiente.

Cuatro. Se modifica el artículo 32, con la redacción siguiente:

«Artículo 32. Regulación de las indemnizaciones a percibir por asistencias en los procesos de provisión de puestos de trabajo.

1. Se abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Las asistencias a dichas comisiones de valoración se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Atendiendo al número de plazas convocadas en cada concurso, las comisiones de valoración se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría A: 301 o más plazas convocadas.
- Categoría B: Entre 151 y 300 plazas convocadas.
- Categoría C: Entre 26 y 150 plazas convocadas.
- Categoría D: Entre 1 y 25 plazas convocadas.

b) De acuerdo con la clasificación establecida en el apartado anterior, las asignaciones económicas, en función del número de solicitudes presentadas, que les corresponderá percibir a las comisiones de valoración son las que figuran en el Anexo VII del presente Decreto, y tendrán el carácter de únicas para el desarrollo de todo el proceso de baremación y para la totalidad de las personas miembros designadas para las mismas.

c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en la comisión de valoración, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda a la comisión de la que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

d) Las indemnizaciones por asistencias a las comisiones de valoración se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso de baremación.

2. El órgano que haya de realizar la convocatoria solicitará previamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización para el devengo de asistencias en la comisión correspondiente. En la autorización, que se concederá previo informe emitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de diez días, se fijará la categoría en la que quedará clasificado dicho órgano. Transcurrido el plazo

de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los mismos se entenderán clasificados, a los efectos de percepción de asistencias, en las categorías que, para cada supuesto, se establece en el párrafo a) del apartado 1 del presente artículo.

3. Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se regulará el procedimiento correspondiente.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 32 bis con la siguiente redacción.

Artículo 32 bis. Límites de los importes a percibir por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos.

En ningún caso se podrá percibir indemnizaciones por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos un importe por año natural superior al 25% de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal cualquiera que sea el número de tribunales u órganos de selección y comisiones de valoración de méritos en las que se participe.

Seis. Se introduce una nueva disposición adicional octava con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. Régimen aplicable a determinados procedimientos de selección.

1. La regulación de las indemnizaciones establecida en el artículo 31 del presente Decreto no será aplicable a las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2. Al personal mencionado en el apartado anterior se le abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

El órgano que haya de realizar la convocatoria solicitará, previamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización para el devengo de asistencias en el órgano de selección de que se trate.

En la autorización, que se concederá previo informe emitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de diez días, se fijará, asimismo, el grupo en el que quedará clasificado el órgano, de entre los que se establecen en el Anexo V.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los órganos se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías:

- Categoría primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A.
- Categoría segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.
- Categoría tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C.
- Categoría cuarta: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D.
- Categoría quinta: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo E.

3. El personal al que se refiere la presente Disposición no podrá devengar más de una asistencia diaria.

4. En ningún caso se podrá percibir indemnizaciones por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos un importe por año natural superior al 25% de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal cualquiera que sea el número de tribunales u órganos de selección y comisiones de valoración de méritos en las que se participe.»

Siete. Se introduce una nueva disposición adicional novena con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Indemnización por colaboración en procesos electorales y referendos.

El personal de la Administración de la Junta de Andalucía que colabore en los procesos electorales y referendos podrá ser indemnizado por su participación en la organización y funcionamiento del dispositivo administrativo dispuesto para la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía o de referendos organizados por la Junta de Andalucía.

El desarrollo, aplicación y cuantía de esta indemnización se establecerá de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento para la gestión de los gastos derivados de los procesos electorales o referendos.»

Ocho. Se añaden nuevos Anexo VI y VII, con las siguientes redacciones:

«ANEXO VI

Asistencias por concurrencia a tribunales y órganos de selección

A) Asignaciones generales y adicionales por cargo.

Categoría	Asignación General	Asig. Adicional Presidente	Asig. Adicional Secretario	Asignación Total
A	20.000,00 €	350,00 €	300,00 €	20.650,00 €
B	15.000,00 €	300,00 €	250,00 €	15.550,00 €
C	10.000,00 €	250,00 €	200,00 €	10.450,00 €
D	7.500,00 €	200,00 €	150,00 €	7.850,00 €
E	5.000,00 €	150,00 €	100,00 €	5.250,00 €

Los importes incluidos en el presente Anexo corresponderán a las Comisiones de Selección constituidas por cinco miembros, incrementándose dichas cuantías en un quinto de la «Asignación General» por cada miembro que exceda de dicho número.

B) Asignaciones por asistencia a pruebas presenciales.

Tipo de prueba	Importe por día
Exámenes orales o lectura	100,00 €
Exámenes escritos	60,00 €

ANEXO VII

Asistencias por concurrencia a Comisiones de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral

Asignaciones Comisiones de Valoración

Categoría	N.º solicitudes presentadas			
	Más de 1.000	De 501 a 1.000	De 101 a 500	De 1 a 100
A	18.000,00 €	13.500,00 €	9.000,00 €	4.500,00 €
B	12.000,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €
C	9.000,00 €	6.750,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €
D	3.000,00 €	2.250,00 €	1.500,00 €	840,00 €

Los importes incluidos en el presente Anexo corresponderán a las Comisiones de Valoración constituidas por siete miembros, incrementándose dichas cuantías en un séptimo por cada miembro que exceda de dicho número.»

Disposición transitoria única. Procesos selectivos y concursos convocados.

Las indemnizaciones por la concurrencia a comisiones, tribunales y órganos de selección que se regulan en el presente Decreto serán de aplicación a los procesos selectivos convocados al amparo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006 y a los concursos convocados en dicho año, sólo respecto del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Miñera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba.*

Las actuaciones integrales de empleo se definen como planes de intervención, intensivos, de especiales características, focalizados hacia circunstancias particulares existentes en determinados contextos de acción.

Con este enfoque, y más concretamente sobre la base de los principios de equilibrio y solidaridad entre los territorios, es como se aborda este punto en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, el cual atribuye al Servicio Andaluz de Empleo la delimitación de aquellas áreas territoriales que requieren una intervención preferente en materia de actividad y empleo, impulsando la atención a las necesidades y demandas particulares de los territorios, reforzando el diálogo con los interlocutores de los mismos y permitiendo organizar respuestas adecuadas desde las políticas de empleo, que fortalezcan el desarrollo de las potencialidades endógenas de cada uno de ellos y contribuyan, a través de la creación de empleo, a la vertebración social de Andalucía.

En definitiva esta actuación, constituye una clara ocasión para la puesta en valor de las potencialidades de cada una de las áreas territoriales en base a una mayor cooperación entre las instituciones y organismos presentes en el territorio que, sobre la base de los compromisos que adquirieron, coordinarán sus esfuerzos a modo de «cesta común», favoreciendo, así, un mejor aprovechamiento de los recursos, y promoviendo cuando sea necesario, la adopción de medidas específicas adicionales, tanto cualitativas como cuantitativas.

Desde esta perspectiva y de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 109/2006, de 6 de junio, por el que se establecen los indicadores para las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, se dicta Resolución de 27 de junio de 2006, por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueban las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, en la que se definen nueve zonas localizadas en las provincias anda-

luzas de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla: El Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la Ciudad de Córdoba.

En la redacción de los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo elaborados para cada zona se ha procedido a la constitución, en cada una de ellas, de grupos de trabajo en los que ha participado personal técnico cualificado, designado por los Gobiernos Locales y Entidades Supramunicipales interesadas, organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como el Servicio Andaluz de Empleo, a través de sus respectivas Direcciones Provinciales y los dispositivos dedicados a la promoción del empleo de la zona.

Estos equipos han procedido a definir las propuestas de actuaciones que han de articularse en la zona, en base a un diagnóstico previo de la misma y con la premisa de que las Políticas Activas en materia de Empleo desarrolladas por la Consejería de Empleo, serán de aplicación preferente en el ámbito de cada una de ellas.

Por lo que se refiere al contenido de los Planes, se ha estructurado de la siguiente manera: El Anexo I recoge una parte común con una introducción, que enmarca el proyecto y la participación de los agentes, el modelo de funcionamiento, órganos de gobierno y participación, el calendario y las actuaciones de los Planes en los que se apoyan las acciones previstas, que se tratan agrupadas en torno a las grandes líneas de intervención en materia de empleo, y en concreto en acciones de mejora de los recursos humanos, de apoyo directo a la creación de empleo, al autoempleo y de soporte a la actividad productiva. Mientras que en los Anexos del II al X se recogen los aspectos específicos de cada uno de los Planes.

En cuanto a la dotación presupuestaria prevista por la Consejería de Empleo para los presentes Planes asciende a la cantidad de 665.463.621 euros para las anualidades 2007, 2008, 2009 y 2010, que se complementarán con las aportaciones que destinen las restantes entidades que participan en dichos Planes.

Por último y por lo que respecta al alcance temporal de los Planes, si bien extienden su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010, se condiciona su continuidad a los resultados que se deriven de la evaluación intermedia de los Planes que se llevará a cabo en el primer trimestre de 2009.

Especial mención merece el Plan de Actuación Territorial Integral para el Empleo del Polígono Sur de Sevilla. Las peculiaridades socioeconómicas de esta zona motivaron el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, órgano «ad hoc» con el que se pretende, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, la mejor solución a los problemas de la citada barriada, entre los que se encuentra el empleo. En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió un Protocolo General entre la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla para impulsar la colaboración en dicha zona, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos. Reseñar, finalmente, la perfecta integración de las actuaciones pretendidas, con el Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 20 de diciembre de 2005.

En el procedimiento de elaboración de los referidos Planes se ha contado con la participación de las organizaciones antes indicadas, habiéndose valorado e incorporado las alegaciones oportunas. Así mismo, han sido analizadas en las Comisiones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Una vez aprobados los Planes por el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, ha sido informada la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007.

En su virtud, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y del artículo 4.a) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2007,

#### A C U E R D A

##### Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba, con la estructura básica que se especifica en el Anexo I y que se incorporan como Anexos II a X, respectivamente, al presente Acuerdo.

Segundo. Publicidad del contenido de los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

El contenido de los Planes podrá ser consultado, mediante un enlace al efecto, en la página Web del Servicio Andaluz de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)).

##### Tercero. Prioridad para el desarrollo.

En las zonas afectadas por los Planes aprobados en el punto primero, tendrán prioridad las actuaciones en materia de políticas activas de empleo que se desarrollen por la Consejería de Empleo en ejecución del correspondiente Plan, dentro del marco de la normativa reguladora y de las disponibilidades presupuestarias.

##### Cuarto. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de las actuaciones contempladas en cada uno de los Planes.

##### Quinto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

#### ANEXO I

#### ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PLANES DE ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO

##### 1. Introducción.

A lo largo de algo más de una década el Gobierno de la Junta de Andalucía, desde el marco de un modelo de concertación social suscrito con los Agentes económicos y sociales: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, ha venido diseñando actuaciones orientadas a la creación de más y mejor empleo que se han articulado a través de diversos programas de Políticas Activas contribuyendo, de este modo, a la puesta en valor de los recursos humanos y del capital social de Andalucía, imprescindibles para una mayor eficiencia de nuestra economía y bienestar social.

Dentro de este marco, en el diseño, desarrollo y ejecución de todo este proceso se ha contado con la participación de los gobiernos locales a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Los resultados registrados en el desarrollo y ejecución de estas intervenciones reflejan un significativo avance y mejora en la creación de empleo, habiendo supuesto un incremento de la ocupación único en nuestra historia. Este incremento se ha manifestado de forma no homogénea en todo el territorio andaluz, al existir zonas que mantienen indicadores en relación al empleo y al mercado de trabajo por debajo de la media andaluza.

Frente a esta situación, la superación de desequilibrios económicos y sociales entre las distintas zonas territoriales, fomentando su recíproca solidaridad y el pleno empleo, en tanto que mandato constitucional y base del modelo social europeo, proclamados como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía, se revelan como la base de las actuaciones que el ejecutivo debe incorporar en la definición de su política.

A mayor abundamiento, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, aboga en su exposición de motivos por el desarrollo de políticas activas que atiendan a las particularidades de cada territorio, y fija como principios inspiradores de su actuación la solidaridad territorial, así como la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de las mismas.

Igualmente se señala en el artículo 2.a) de dicha Ley, la igualdad de oportunidades, garantizando la no discriminación por razón de sexo, o cualquier otra condición.

Tres son los elementos que caracterizan el programa de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo:

- Diálogo, acorde a los principios y los planteamientos del VI Acuerdo de Concertación Social.

- Participación, reconocida en el ámbito institucional como principio de organización y funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo y contemplada en la composición de los órganos de Dirección y asesoramiento.

- Consenso, fruto de los anteriores, y alcanzado desde el propio territorio.

## 2. Actuaciones.

En los planes se han definido una serie de actuaciones, las cuales se articulan de acuerdo a las grandes líneas de intervención en materia de empleo:

- Acciones de mejora de los recursos humanos.
- Acciones de apoyo directo a la creación empleo.
- Acciones de apoyo al autoempleo.
- Acciones de soporte a la actividad productiva.

### 2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

Para llevar a cabo una intervención sobre la actividad económica y los recursos de la zona es esencial considerar también actuaciones sobre las personas, sus conocimientos y sus capacidades. La aportación de las personas a la transformación de la zona es un requisito imprescindible. Por ello se relacionan las actuaciones específicas dirigidas a la cualificación, mejora y puesta en valor de los recursos humanos de cada zona en el anexo correspondiente.

### 2.2 Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

La creación de empleo es uno de los objetivos fundamentales en la zona. Aumentar la calidad de los mismos y posicionar en el mercado, en condiciones de igualdad reales y efectivas, a las personas con mayores dificultades supone también un reto de estos Planes de Actuaciones. Por ello se fijan en el anexo correspondiente, las actuaciones específicas en cada zona dirigidas a promover la igualdad de oportuni-

des, la creación de empleo y mejora de su calidad, así como su estabilidad en el mismo.

### 2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

La promoción del autoempleo y la cultura emprendedora suponen una opción individual y una oportunidad para la zona de creación de actividad económica y empleo. Por ello se relacionan en los anexos correspondientes las actuaciones específicas dirigidas a sensibilizar, difundir y promocionar el autoempleo, así como asesorar y apoyar la consolidación del mismo.

### 2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

La actividad productiva de las empresas de la zona supone el motor de crecimiento más importante para cualquier transformación de la misma. En este sentido los Planes contemplan, en los anexos correspondientes a cada zona, las actuaciones específicas dirigidas a apoyar y asesorar las iniciativas innovadoras que supongan la diversificación, la creación de empleo y el crecimiento económico.

### 2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en los presentes Planes, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

## 3. Modelo de funcionamiento.

El modelo de funcionamiento pretende ser una herramienta de trabajo y guía unificadora de criterios a seguir por las instituciones y los órganos intervinientes en la gestión de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo y nace con el objetivo de conseguir una óptima gestión y que se alcancen los objetivos en cada una ellas.

### 3.1. Manual.

El presente apartado tiene el propósito de establecer las pautas procedimentales que se han de seguir para la gestión de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

Para ello se dotará a las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo de un manual que regule estos aspectos cuya aprobación deberá realizarse por el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

Los principios sobre los cuales se desarrolla las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo son:

- El consenso entre las entidades.
- La apuesta de las diferentes entidades con el proyecto, en concreto con su Plan de Actuaciones.
- El compromiso de una mejor sinergia y coordinación, para una mayor eficacia de las actuaciones en favor de demandantes de empleo y empresas.

### 3.2. Personas y Entidades Beneficiarias.

Con carácter general, tendrán preferencia para ser beneficiarios/as de las actuaciones todos los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, aunque sin excluir a las personas desempleadas en su generalidad. Con carácter transversal, a todas las actuaciones les serán de aplicación la perspectiva de género, los principios generales de igualdad de oportunidades, las medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y la profesional, la sostenibilidad, la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social de las empresas.

Por otra parte, y para la consecución de los objetivos propuestos, se ha de intensificar la mayor utilización de los recursos del Servicio Andaluz de Empleo. Con este fin se debe coordinar la realización de campañas de divulgación e información sobre los dispositivos existentes para el empleo.

Las personas que se van a beneficiar de las diferentes actuaciones deben residir en el territorio comprendido en el ámbito de actuación de cada una de las zonas.

Del mismo modo, si fueran empresas deberán tener su sede social o centro de actividad en el mismo, o bien tener previsto instalarse en él, aceptando los requisitos y condiciones de cada convocatoria.

En cada caso, tanto empresa como persona beneficiaria, deberán aceptar la normativa que rige el Plan de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo. La Consejería de Empleo les informará previamente de las condiciones en las cuales se incorpora al Plan. Para ello, se facilitará la información necesaria a las personas beneficiarias y a las empresas.

### 3.3. Recursos.

Para el cumplimiento de los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo que se incluyen en el punto Primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno los participantes en el mismo, y de acuerdo con los compromisos adquiridos, coordinarán sus esfuerzos a modo de «cesta común», favoreciendo, así, un mejor aprovechamiento de los recursos, y promoviendo cuando sea necesario, la adopción de medidas específicas adicionales, tanto cualitativas como cuantitativas.

Las Políticas Activas en materia de Empleo desarrolladas por la Consejería de Empleo, serán de aplicación preferente en el ámbito de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

Asimismo, las actuaciones que para su ejecución requieran la aprobación de ayudas o programas tanto del Servicio Andaluz de Empleo como de otras instancias, se acogerán a lo dispuesto en la normativa vigente en cada caso.

### 3.4. Seguimiento y evaluación.

La idea central del sistema de evaluación y seguimiento es la de ser un instrumento útil al conjunto de actores, acciones y entidades que ponen en marcha y desarrollan la iniciativa de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo en cada territorio, aplicando un proceso analítico que mediante un conjunto de actividades permita registrar, recopilar, medir, procesar y analizar informaciones que revelen la marcha de la actividad programada desde su inicio hasta su finalización, anticipando, en base al aprendizaje, las posibles desviaciones y cambiarlas o «corregirlas».

### 3.5. Información y comunicación.

Una de las formas de acercar las políticas públicas a la ciudadanía, a la vez que garantizamos el derecho de acceso a la información, es la de darles a conocer qué se hace con los fondos públicos, actuación que por otra parte es obligada para cualquier administración. Tengamos en cuenta que las políticas públicas deben ser valoradas en cuanto a su utilidad y grado de contribución al bienestar social.

## 4. Órganos de gobierno y participación.

Los órganos de gobierno y participación de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo son:

- Consejo de Coordinación.
- Plenario de Participación.
- Grupo Técnico.
- Coordinación Técnica.

### 4.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por las entidades e instituciones especificadas para cada una de las zonas en los anexos correspondientes.

Las funciones asignadas al Consejo, entre otras, son:

- Obtener el máximo nivel de compromiso de las entidades e instituciones participantes según sus competencias y responsabilidades.
- Acordar los análisis necesarios para la puesta en marcha del Plan.

- Aprobar todas aquellas decisiones que afecten a la buena marcha de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo presentes en el ámbito de actuación de cada una de las zonas, exceptuando el Plan de Actuación Territorial Integral para el Empleo para el Polígono Sur.

### 4.2. Plenario de Participación.

El Consejo de Coordinación podrá decidir la constitución de un Plenario de Participación.

El Plenario estará formado por las entidades que constituyen el Consejo de Coordinación y aquellas otras entidades, asociaciones o agentes relevantes del territorio que sean invitadas por dicho Consejo.

La persona que ejerza las funciones de la Presidencia será la misma del Consejo de Coordinación, al igual que la de la Secretaría.

### 4.3. Grupo Técnico-Profesional.

Estará constituido por los servicios, los recursos y las estructuras técnicas de las instituciones y organizaciones integrantes del Consejo de Coordinación. En concreto y dado que todos ellos disponen de personal técnico que trabaja directamente en el territorio, éstos serán los que participarán en el Grupo de trabajo Técnico-Profesional.

### 4.4. Coordinación Técnica.

La Coordinación Técnica se atribuye al personal de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo presentes en cada una de las zonas.

## 5. Calendario.

La vigencia de los correspondientes Planes se extenderá desde su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía hasta el 31 de diciembre del año 2010.

No obstante, en el primer trimestre del año 2009 se llevará a cabo una evaluación intermedia de los Planes, pudiéndose dar por finalizados aquellos en los que de los resultados de la evaluación se concluyera que, las condiciones que han determinado que dicha zona sea considerada como de Actuación Territorial Integral Preferente para el Empleo, han evolucionado de forma positiva en relación a los indicadores que motivaron su inclusión como tal.

La decisión sobre dicha finalización será adoptada, en su caso, por el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo tras la valoración de los resultados de la evaluación intermedia.

## 6. Normativa y acuerdos de referencia.

1. VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.
2. Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.
4. Decreto 109/2006, de 6 de junio, por el que se establecen los indicadores para las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo.
5. Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.
6. Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.
7. Resolución de 27 de junio de 2006, por la que se aprueban las Áreas Territoriales Preferentes para Actuaciones Integrales de Empleo.

## ANEXO II

## ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL BAJO GUADALQUIVIR

## 1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la formación de profesionales en el sector de la transformación agrícola dirigida a personas desempleadas y especialmente las procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social para impulsar las posibilidades de nueva actividad económica en los ámbitos de producción, gestión y comercialización.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona del Bajo Guadalquivir con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el entorno rural, centradas principalmente en el establecimiento de nuevas instalaciones en el turismo, medio ambiente y energías renovables.

## 2. Actuaciones.

## 2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con la persona demandante su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlo hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en empresas de los principales sectores emergentes, en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona: construcción, empresas auxiliares, medio-ambientales (energías renovables alternativas, tratamiento de aguas...), turismo, hostelería, servicios de proximidad e industrias agroalimentarias.

2.1.4. Escuelas Taller para jóvenes y Talleres de Empleo para personas desempleadas mayores de 45 años, priorizando las destinadas a sectores emergentes, así como las que tienen como objeto infraestructuras generadoras de empleo.

2.1.5. Estudiar y desarrollar un Plan que fomente la participación de los colectivos sociales con especiales dificultades de inserción laboral y vinculado a aquellas actividades productivas con mayor proyección en la zona, cuyos principales ejes sean la formación con compromiso de contratación, las prácticas en empresas y el apoyo de becas y ayudas de asistencia.

2.1.6. Promocionar y mejorar los recursos destinados a la orientación y la formación de forma que las personas puedan establecer, si lo desean, itinerarios laborales a lo largo de su vida mediante técnicas de auto-orientación y formación e-learning.

2.1.7. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.1.8. Mejorar la formación en el sector de la transformación agrícola (agroindustria) a las personas desempleadas y especialmente a las provenientes de Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social e impulsar un programa de formación y actualización de conocimientos entre los diferentes agentes del sector agrícola, en los ámbitos de producción, gestión y comercialización, la formación en técnicas agrarias respetuosas con el medio ambiente y formación y el desarrollo de los recursos humanos del sector pesquero (trabajadores/as y familias).

2.1.9. Promover la formación para el desarrollo de actividades enmarcadas en el ámbito del medio ambiente como las energías renovables, el tratamiento de aguas residuales, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, etc.

2.1.10. Elaborar y poner en marcha un plan de formación técnica especializada destinada a los y las empresarios autónomos, hombres y mujeres, con el objetivo de mantener un lugar competitivo en el mercado, cuyos principales ejes sean la mejora de la comercialización, la apertura de nuevos mercados, el perfeccionamiento de la gestión, la mejora de los Recursos Humanos y financiación.

2.1.11. Facilitar información, orientación y recursos para hacer compatible la vida profesional y personal (conciliación vida laboral y personal) que tengan un efecto sinergia con las normativas existentes a nivel autonómico y estatal.

2.1.12. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación y ejecución así como la agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.13. Realización de convenios por parte de las administraciones del territorio con empresas para la detección de necesidades formativas, dirigidas a la cobertura de determinados puestos, realización de la formación y la posterior contratación de personas en situación de exclusión por parte de las mismas.

## 2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida, así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Fomentar la reincorporación al mercado de trabajo de mujeres con personas dependientes a su cargo a través de medidas de apoyo (valorando la opción de cheques servicio), y de la participación en acciones de inserción laboral, definidas en un itinerario personalizado de inserción.

2.2.9. Adaptación de los programas experimentales de empleo a las circunstancias del entorno productivo del Bajo Guadalquivir en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación con el objetivo de que la relación entre demanda y oferta sea concurrente.

2.2.10. Actuaciones de apoyo a la incorporación al mercado laboral de aquellas personas en riesgo de exclusión social, mediante la elaboración de itinerarios de inserción social y laboral en colaboración con las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, los servicios sociales de las corporaciones locales, las entidades y administraciones públicas del territorio y las empresas privadas.

2.2.11. Establecer y promover acciones de sensibilización a las empresas para que se cumpla la normativa existente sobre la reserva de plazas para personas discapacitadas en los contratos de adjudicación de oferta pública de contratación de obras y servicios, por parte de las administraciones del territorio.

2.2.12. Promoción de empleo para mujeres con objeto de reducir las tasas de desempleo que las diferencian, fomentando su participación en sectores de actividad de los que tradicionalmente han sido excluidas, evitando la segregación sexual de las ocupaciones.

2.2.13. Potenciar la creación de empresas de inserción en sectores emergentes de actividad como instrumento de lucha contra la exclusión.

2.2.14. Dotación de recursos para favorecer el acceso a la ocupación de los colectivos con más dificultades: jóvenes con fracaso escolar, inmigrantes, mayores de 45 años, personas con discapacidad, adultos con escasa formación, mujeres víctima de la violencia de género, etc.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice de forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo como sectores especialmente generadores del mismo y apoyo al desarrollo del sector de servicios de proximidad, (atendiendo a su potencial de empleo en el Bajo Guadalquivir), y apoyo a las iniciativas de autoempleo en torno al turismo fluvial, al eje turístico-ambiental del río Guadalquivir y a la Industria Equina de la comarca.

2.3.3. Realizar campañas de divulgación e información sobre recursos y dispositivos para el autoempleo entre distintos colectivos de personas desempleadas. Estas campañas irán enfocadas de modo específico a cada colectivo con la información más relevante para las personas que conforman el mismo y facilitarán el acceso a la información sobre las potencialidades de suelo y comunicaciones de la zona industrial, sobre las ayudas correspondientes a los recursos económicos destinados a la creación de iniciativas de autoempleo, asesorando sobre subvenciones, incentivos locales a la creación de empresas y préstamos a bajo tipo de interés para inversión en empresas, así como en la búsqueda de líneas de acceso a financiación preferente.

2.3.4. Fomentar la cultura del autoempleo en todos los ciclos formativos, poniendo en valor las ventajas y beneficios del autoempleo y del trabajo autónomo, con campañas de difusión en medios de comunicación, encuentros, charlas en centros de formación y asociaciones, concursos de ideas empresariales, premios a la excelencia empresarial, el reconocimiento a trayectorias empresariales locales, y a empresas que en su gestión incluyan la calidad, la responsabilidad social, la igualdad de oportunidades y la seguridad y la prevención de los riesgos laborales.

2.3.5. Diseñar y poner en marcha un plan de información, orientación y asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de las Nuevas Tecnologías, la búsqueda de ayudas y subvenciones financieras públicas y privadas, apoyo en la gestión, la búsqueda de espacios adecuados para su instalación, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de los Recursos Humanos.

2.3.6. Fomentar el acceso de la población activa a las nuevas tecnologías; mejorar la coordinación de los dispositivos de empleo con los centros públicos de acceso a Internet; y fomentar el uso del comercio electrónico.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realizar visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el Plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo al análisis permanente de las ocupaciones y del mercado laboral a través de la coordinación entre todas las unidades actuantes en el territorio que estudie las necesidades de oferta y demanda y planifique la formación profesional con especial atención a los colectivos que están en riesgo de exclusión social.

2.4.3. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente, en el sector industrial.

2.4.4. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral especialmente en las trabajadoras y trabajadores agrarios que pasen a otros sectores y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.4.5. Programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de personas expertas técnicas de alta cualificación para empresas calificadas como I+E.

2.4.6. Apoyar la difusión y la promoción de la excelencia empresarial, el asociacionismo empresarial, la creación de

comunidades de propietarios y propietarias en los polígonos industriales y el intercambio de buenas prácticas para, entre otros, crear y abaratar canales de distribución así como para la búsqueda y el asesoramiento en incentivos para la implantación de sistemas de calidad y de desarrollo sostenible.

2.4.7. Favorecer el traslado de pequeñas empresas de los cascos urbanos, a través de asesoramiento, apoyo de las entidades locales e información y apoyo a los trámites tanto administrativos como de financiación.

2.4.8. Promover la creación de empresas para rutas medioambientales a través de asesoramiento, búsqueda de financiación y subvenciones y acompañamiento en sus dos primeros años de funcionamiento.

2.4.9. Impulsar la puesta en marcha de proyectos I+E promovidas por autónomos y autónomas.

2.4.10. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

### 2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

#### 3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro del Plan, y que está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo del Plan, corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de las Delegaciones de Empleo en las provincias de Cádiz y Sevilla.

#### 3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz y Sevilla.

## ANEXO III

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

#### 1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la formación de profesionales en sectores emergentes en la Bahía, dirigida especialmente a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona de la Bahía de Cádiz con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión,

la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, así como para el aprovechamiento de las potencialidades y de los recursos endógenos de la zona.

#### 2. Actuaciones.

##### 2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con el demandante su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlo hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y de acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en empresas.

2.1.4. Escuelas Taller para jóvenes y Talleres de Empleo para personas desempleadas mayor de 45 años, priorizando las destinadas a sectores emergentes, así como las que tienen como objeto infraestructuras generadoras de empleo.

2.1.5. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.1.6. Programa de formación e inserción de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, adaptándolos a las necesidades de dichos colectivos.

2.1.7. Diseño de planes estratégicos para la zona en materia de Formación Profesional donde se contemple la coordinación de entidades que imparten formación.

2.1.8. Programación de formación de calidad a personas trabajadoras, desempleadas y al empresariado, en los sectores detectados en los análisis que se realicen del mercado de trabajo.

2.1.9. Implantar módulos de carácter transversal en la formación continua y ocupacional, con una mayor importancia en la Prevención de Riesgos Laborales y en las Políticas de Igualdad.

2.1.10. Adaptar y/o crear centros especializados de formación en los sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.11. Incremento en la zona de este Plan, Bahía de Cádiz, de las acciones formativas.

2.1.12. Fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías como herramienta para la formación a través de plataformas de teleformación y del desarrollo de capacidades y aptitudes de gestión mediante la dirección de una empresa virtual, entre otras medidas.

2.1.13. Apoyar y facilitar la tutorización de la formación en gestión empresarial para el autoempleo. Potenciar la formación en gestión empresarial para todos los trabajadores y trabajadoras autónomos que soliciten incentivos.

2.1.14. Potenciar y coordinar los servicios de información y orientación para el autoempleo.

2.1.15. Potenciar la Formación referente al Sector de la Cultura en diferentes niveles: Artes Escénicas, Flamencología, Arte Dramático, Técnicas Audiovisuales, etc.



2.1.16. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación, ejecución y agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.17. Fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías por parte de las personas demandantes para la búsqueda de Empleo.

2.1.18. Promover acciones de formación que conlleven la emisión de los certificados de profesionalidad.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Apoyo a la contratación indefinida en la zona de la Bahía de Cádiz, con especial incidencia en las Pymes y en el sector industrial, así como a la contratación de personal cualificado.

2.2.9. Elaborar un Estudio sobre la empleabilidad presente y futura del sector turístico y cultural.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo como sector especialmente generador del mismo. Apoyo al desarrollo del sector de los servicios de proximidad, atendiendo a su potencial de empleo.

2.3.3. Agilizar la resolución de las ayudas al autoempleo.

2.3.4. Identificar los sectores emergentes susceptibles de promoción. Fomento de ideas empresariales innovadoras y de calidad. Realizar un estudio para la detección de oportunidades de negocios.

2.3.5. Fomentar la cultura emprendedora. Diseñar material didáctico sobre cultura emprendedora. Actuaciones de difusión sobre las ventajas y oportunidades que brinda el autoempleo: seminarios, jornadas, certámenes, espacio web, etc.

2.3.6. Potenciar concursos de proyectos empresariales.

2.3.7. Feria-Encuentro de personas emprendedoras, en la que éstas participen de forma activa, así como todos los agentes implicados en el fomento del espíritu empresarial.

2.3.8. Facilitar el acceso a financiación preferente.

2.3.9. Fomentar iniciativas empresariales que utilicen los recursos endógenos de la zona. Poner en valor el patrimonio local para el aprovechamiento de recursos endógenos de la zona fomentando la actividad empresarial. Apoyar las iniciativas empresariales dirigidas a cubrir las demandas de bienes de equipo de las empresas y Administraciones de la zona.

Elaborar una Campaña que publicite las potencialidades de la zona.

2.3.10. Adaptar las medidas de apoyo a la creación de empresas por parte de trabajadores y trabajadoras autónomos distinguiendo las necesidades propias por sectores emergentes.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realizar visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el Plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente, en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a los sectores con mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Incentivar y asesorar la implantación de sistemas de calidad, prevención y medio ambiente en el tejido empresarial.

2.4.5. Promocionar el asociacionismo y acuerdos de colaboración empresarial. Apoyar la creación de comunidades de propietarios en Polígonos Industriales.

2.4.6. Llevar a cabo actuaciones para reducir la mortalidad empresarial.

2.4.7. Fomentar proyectos que permitan la conciliación de la vida personal y la inserción laboral de las mujeres, a través de medidas como guarderías, cuidado de personas dependientes, etc.

2.4.8. Potenciar, en nuestro tejido productivo, Empresas Socialmente Responsables.

2.4.9. Catalogar los recursos e instrumentos financieros disponibles.

2.4.10. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

#### 3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona, y la mancomunidad de municipios de la Bahía de Cádiz, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Cádiz.

#### 3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.

### ANEXO IV

#### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

##### 1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como Programas de formación en sectores predominantes y emergentes del Campo de Gibraltar y la adecuación de la formación actual a las necesidades del mercado de trabajo.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona del Campo de Gibraltar con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, así como para el aprovechamiento de las potencialidades y de los recursos endógenos y potencialidades de la zona.

##### 2. Actuaciones.

###### 2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ella su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlo hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y

acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo en coordinación entre las diferentes entidades que imparten la misma en la zona, donde se prioricen los compromisos de contratación, la realización de prácticas en las empresas, en los principales los sectores emergentes y en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona.

2.1.4. Programa de Escuela Taller/Casa de Oficio/Talleres de Empleo, dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona.

2.1.5. Adecuar los centros de formación existentes a las necesidades de los nuevos yacimientos y sectores emergentes.

2.1.6. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.1.7. Aumentar las acciones formativas en la zona.

2.1.8. Promover acciones de formación que conlleven la emisión de los certificados de profesionalidad.

2.1.9. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación y ejecución así como la agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

###### 2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Coordinar las iniciativas locales y autonómicas con los programas europeos destinados a la creación de empleo y ejecutados por las distintas administraciones y entidades sobre el territorio del Plan.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la Zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.
- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, de en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la zona (atendiendo a su potencial de empleo en el Campo de Gibraltar).

2.3.3. Fomentar y desarrollar la cultura emprendedora en todos los centros de formación, el diseño de material didáctico adecuado y reforzar la misma con la puesta en marcha de acciones que consoliden dicha formación como concursos de proyectos empresariales en la zona.

2.3.4. Potenciar, desarrollar y coordinar los servicios de información, orientación y asesoramiento para el autoempleo así como a las diferentes formas jurídicas de empresas.

2.3.5. Fomentar proyectos de autoempleo que faciliten la inserción laboral de las personas a través de medidas como guarderías, cuidado de personas dependientes, etc.

2.3.6. Apoyar y facilitar la tutorización de la formación en gestión empresarial para el autoempleo.

2.3.7. Incentivar las iniciativas empresariales que surjan del potencial emprendedor de la zona facilitándoles información, orientación y asesoramiento sobre sistema de financiación, incentivos empresariales y con la agilización de las resoluciones de las ayudas al autoempleo.

2.3.8. Poner en valor del patrimonio local para el aprovechamiento de recursos endógenos de la zona fomentando la actividad empresarial, mediante la realización de un estudio que detecte las oportunidades de negocio con mayores probabilidades de supervivencia, generación de empleo de calidad.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a las personas trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

2.4.4. Promocionar el asociacionismo y elaborar acuerdos de colaboración empresarial que permitan desde la formación en las Tecnologías de la Información y Comunicación de sus

asociados hasta el establecimiento de redes comerciales internas y/o externas al territorio.

2.4.5. Asesorar la implantación de sistemas de calidad, prevención y medio ambiente en el tejido empresarial.

2.4.6. Apoyar las iniciativas empresariales dirigidas a cubrir las demandas de bienes de equipo de las empresas.

2.4.7. Elaborar una Campaña que publicite las potencialidades de la zona y que refuerce el tejido productivo y los sectores terciarios.

2.4.8. Identificar y apoyar a los sectores emergentes y/o las oportunidades de negocio de la zona mediante la promoción y el desarrollo de los mismos y de sus empresas.

2.4.9. Apoyar el reconocimiento de Empresas Socialmente Responsables.

2.4.10. Apoyo al análisis permanente de las ocupaciones y del mercado laboral a través de la coordinación entre todas las unidades actuantes en el territorio que analice las necesidades de oferta y demanda y planifique la formación profesional con especial atención a los colectivos que están en riesgo de exclusión social.

2.4.11. Catalogar los recursos e instrumentos financieros disponibles.

2.4.12. Realizar una Campaña de difusión de incentivos especiales para la creación de empresas en este territorio.

2.4.13. Difundir los incentivos a la creación de empresas.

2.4.14. Crear un Espacio Virtual de empleo.

2.4.15. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Cádiz.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.

## ANEXO V

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL VALLE DEL GUADIATO

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la creación de un centro de formación comarcal que promueva la cualificación en sectores emergentes y generadores de empleo, programa de prospección y estudios

dirigidos a la adaptación y optimización de los recursos para la formación y el empleo en la comarca.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla el fomento de la contratación de desempleados con cualificación, contratación indefinida en la zona del Valle del Guadiato con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial. Establecimiento de un programa de implantación y desarrollo de experiencias piloto en sectores y actividades emergentes como energías renovables, explotación forestal, ganadera y cinegética, agroalimentaria, turismo y servicios en el marco de la dependencia.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, la potenciación de ideas en mercados emergentes y generadores de empleo.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como apoyo para la captación de inversiones generadoras de empleo, el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el entorno rural, centradas principalmente en el establecimiento de nuevas instalaciones en las actividades de: turismo, forestal, ganadera, cinegéticas y energías renovables.

## 2. Actuaciones.

### 2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre las personas demandantes de empleo, ajustadas a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder optimizar los itinerarios de orientación hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad (por ejemplo, un programa de acompañamiento a la inserción para mujeres, de sensibilización y difusión sobre empleo de calidad, entre otros).

2.1.2. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en las empresas en los sectores más significativos y con mayor proyección de la zona, adaptados a las características de las empresas del territorio, así como los sectores emergentes y los Nuevos Yacimientos de Empleo.

2.1.3. Escuelas taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo para jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, priorizando las destinadas a sectores emergentes y las que tengan como objeto el desarrollo de infraestructuras generadoras de empleo (especialmente industrias agroalimentarias, explotación forestal y cinegética, actividades ecológicas, turismo, sector energético y servicios de mejora de la calidad de vida).

2.1.4. Difusión de la normativa y desarrollo de programas de Prácticas Profesionales, Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo, en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres y jóvenes menores de 35 años entre otros).

2.1.5. Programa de prospección, investigación y estudios para mejorar los sistemas de información y análisis del Valle del Guadiato.

2.1.6. Centro comarcal de formación con amplia variedad de especialidades formativas demandadas en el mercado de trabajo, especialmente en sectores emergentes y/o generadores de empleo, tales como: Turismo, Agroalimentario, agricul-

tura ecológica, carpintería metálica, carpintería madera y sector energético, Tecnologías de la Información y Comunicación, Explotación forestal, ganadera y cinegética.

2.1.7. Proyecto de «Análisis de las Potencialidades del Valle del Guadiato», a través de un proyecto de interés general y social e interés social, y de estudios del mercado de trabajo y difusión de los mismos, solicitados por agentes de la zona.

2.1.8. Facilitar información, orientación y recursos para hacer compatible la vida profesional y personal (conciliación vida laboral y personal) que tengan un efecto sinergia con las normativas existentes a nivel autonómico y estatal.

2.1.9. Adaptación de Unidades de Orientación e Inserción Laboral a la realidad de la comarca mediante: Acciones complementarias en programa de orientación para mujeres y jóvenes, Dotación de módulo de auto orientación comarcal, Favorecer la accesibilidad al servicio, movilidad de usuarios, etc...

2.1.10. Revisar la ratio orientador/usuarios para las unidades de inserción sociolaboral.

2.1.11. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

### 2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de

la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable aplicando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de campañas de información y comunicación.

2.2.8. Difusión de Ayudas, Programas, Medidas y Acciones para el fomento del empleo.

2.2.9. Programa de creación de infraestructuras que favorezcan la generación de empleo en los municipios de la Comarca del Guadiato (apoyo directo a la creación de empleo) a través de programas de interés social preferentemente (viveros, guarderías y ludotecas, centro de formación y asistenta técnica, etc.).

2.2.10. Fomentar el desarrollo de acciones para la mejora y agilización de trámites administrativos.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomas en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, con especial énfasis en aquellos ámbitos o sectores emergentes con mayor potencial de generación de actividad en el territorio (energías renovables; explotación forestal, ganadera y cinegética, agroalimentaria; turismo y servicios).

2.3.2. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad
- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.3. Acciones de sensibilización a la cultura emprendedora en el sistema educativo reglado y, de sensibilización social: utilizando las redes de participación social.

2.3.4. Acciones de formación, asesoramiento y acompañamiento al desarrollo de proyectos de autoempleo y a la puesta en marcha a través de itinerarios de capacitación (especialmente dirigidos a mujeres), con acciones de seguimiento para su consolidación.

2.3.5. Desarrollo de acciones positivas, con especial atención a la formación, para ayudar a personas con más dificultades de acceder al autoempleo.

2.3.6. Puesta en marcha de Servicios Integrados para el autoempleo con un equipo técnico interdisciplinario, en el que las prestaciones de los mismos se desarrollen dentro del «sistema coordinado de orientación y asesoramiento» según la normativa en materia de autónomos, en conexión con la red de viveros de empresa y de iniciativas empresariales así como con los centros de Formación Profesional para el Empleo.

2.3.7. Desarrollar módulos de autoempleo en todas las Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo/Formación Profesional para el Empleo, que permitan el afloramiento de proyectos empresariales para derivar a servicios competentes para su posterior asistencia técnica y acompañamiento a la puesta en marcha.

2.3.8. Desarrollar Programas de formación y empleo (Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo/Formación Profesional para el Empleo) específicos orientados al autoempleo en actividades emergentes y sectores generadores de empleo.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campañas y programas de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en los/as trabajado-

res/as de sectores en reconversión o crisis que pasen a otros sectores y, aquellos sectores que estén generando mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Mayor difusión de la normativa sobre calificación I+E entre micropymes y pequeñas empresas, así como de los programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

2.4.5. Estudio y desarrollo de medidas que favorezcan la movilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones recogidas anteriormente, han previsto la realización de diversas intervenciones, cuya realización se recomienda para que sean llevadas a cabo por otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Córdoba.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

## ANEXO VI

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA COMARCA DE GUADIX

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la formación de profesionales dirigida a personas desempleadas y especialmente las procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el sector de energías renovables (eólica y solar) y en el sector turismo para impulsar las posibilidades de nuevas actividades emergentes.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la Comarca de Guadix con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y los autónomos.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el entorno rural, centradas principalmente en el

establecimiento de nuevas instalaciones en el turismo, medio ambiente y energías renovables.

Además, se han analizado propuestas de otras medidas que las partes firmantes han considerado que contribuirán a alcanzar los objetivos del plan y que se recomienda desarrollar desde un marco de coordinación institucional.

## 2. Actuaciones.

### 2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo en coordinación entre las diferentes entidades que imparten la misma en la zona, donde se prioricen los compromisos de contratación, la realización de prácticas en las empresas, en los principales sectores emergentes y en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona (adecuación de la oferta y la demanda).

2.1.4. Programa de políticas activas de empleo (Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo), dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona, prestando una especial atención a sectores como el agrario, edificación y obras públicas, industrias pesadas y construcciones metálicas, montaje e instalación, medio ambiente, turismo y hostelería, producción y transformación de energía, y servicios a la comunidad personales, entre otros, y dirigidos especialmente a mujeres y jóvenes.

2.1.5. Organización y puesta en marcha de foros sectoriales que analicen la calidad del empleo y formación.

2.1.6. Impulsar la formación de mano de obra cualificada de acuerdo a la demanda real de las empresas de la comarca.

2.1.7. Implicación y formación de todos los agentes que participan en la promoción y desarrollo económico. Programa de formación y reciclaje del personal técnico de desarrollo.

2.1.8. Reforzar el seguimiento de los cursos de formación ocupacional con el objeto de alcanzar una mejor eficiencia.

2.1.9. Reconocimiento de centros municipales de formación y empleo que adecuen la oferta a los sectores productivos emergentes, así como la firma de convenios con este mismo objetivo.

2.1.10. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación y ejecución así como la agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.11. Acciones de orientación y seguimiento a los colectivos hasta su inserción laboral por cuenta propia y ajena en el marco de un itinerario personalizado de inserción, así como, de promoción de su acceso a la renta activa de inserción.

### 2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Campaña de concienciación al empresariado para que las personas asistentes a cursos de formación profesional para el empleo hagan prácticas en centros de trabajo estableciendo convenios de colaboración entre las diferentes administraciones, empresas e instituciones.

2.2.9. Apoyar y promover proyectos piloto demostrativos en los sectores de actividad emergentes en la Comarca.

### 2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la

zona (atendiendo a su potencial de empleo en la Comarca de Guadix).

2.3.2. Establecer mecanismos, de tipo promocional y sensibilizador, para detectar nuevas iniciativas empresariales generadoras de nuevos empleos como: Fomento de la cultura emprendedora en todos los ciclos formativos, promocionar las ventajas de la zona e informar sobre las disponibilidades de suelo industrial.

2.3.3. Creación de un punto de difusión de las buenas prácticas y experiencias empresariales.

2.3.4. Impulsar proyectos con carácter experimental de iniciativas innovadoras de autoempleo, así como desarrollar un programa de asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo.

2.3.5. Motivación y formación hacia el autoempleo en los distintos sectores económicos y productivos de la comarca, dentro de lo establecido por la normativa de autónomos.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

2.4.4. Fomentar y potenciar las acciones de información, formación, asesoramiento, orientación, asistencia técnica y apoyo económico a todos los sectores productivos, en especial, a los emergentes y aquellos potencialmente generadores de empleo de calidad.

2.4.5. Promover estudios de detección y evaluación de los residuos y apoyo a la implantación de empresas de gestión y aprovechamiento de residuos.

2.4.6. Apoyo al análisis permanente de las ocupaciones y del mercado laboral a través de la coordinación entre todas las unidades actuantes en el territorio que analice las necesidades de oferta y demanda y planifique la formación profesional, prestando especial atención a la actitud emprendedora y la cultura empresarial.

2.4.7. Establecer actuaciones desde el servicio andaluz de empleo para la financiación de estudios de viabilidad y desarrollo de proyectos generadores de empleo en la zona.

2.4.8. Apoyar la movilidad laboral a otras comarcas que demanden mano de obra en las especialidades que se detecten, a título enunciativo y no limitativo, se anticipan las siguientes: viverista forestal, horticultor, jardinero, poda y cirugía arbórea, construcción de invernaderos, gestión de explotaciones agrícolas-ganaderas, etc.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la Zona de actuación del Plan y está compuesto por: los Ayuntamientos de la zona, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisio-

nes Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan responderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Granada.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.

## ANEXO VII

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE SIERRA DE SEGURA-EL CONDADO

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como favorecer la formación de demandantes de empleo dentro del régimen especial agrario en materias relacionadas con la producción y comercialización del aceite de oliva, así como en la introducción de técnicas respetuosas con el medio ambiente.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo, difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, destacando la elaboración de un banco de ideas de negocio, con el objetivo de generar actividades productivas en sectores emergentes y nuevos yacimientos de empleo, con atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, las energías renovables y el medio ambiente.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como la elaboración de un mapa de recursos productivos locales (suelo industrial, naves comerciales...etc) así como el asesoramiento en la búsqueda de financiación para la ejecución de proyectos empresariales.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad (con especial atención a las personas jóvenes con la finalidad de evitar la masiva emigración a otros territorios).

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo en coordinación con las diferentes entidades que imparten la misma en la zona,

donde se prioricen los compromisos de contratación, la realización de prácticas en las empresas, en los principales los sectores emergentes y en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona (adecuación de la oferta y la demanda, como resultado de la detección de necesidades formativas de las empresas).

2.1.4. Programa de políticas activas de empleo (Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo), dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona.

2.1.5. Fomentar la formación continua de los trabajadores y trabajadoras con el objetivo de aumentar la productividad y así evitar situaciones de desempleo prolongado o de exclusión laboral.

2.1.6. Promover la coordinación de todas las entidades vinculadas a la Formación Profesional para el Empleo mediante la realización de un plan estratégico.

2.1.7. Favorecer la formación de personas demandantes de empleo encuadrados dentro del régimen especial agrario en materias relacionadas con la producción y comercialización del aceite de oliva así como en la introducción de técnicas respetuosas con el medio ambiente.

2.1.8. Ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a personas desempleadas en actividades susceptibles de creación de empresas, impartiendo la formación complementaria para la obtención de las titulaciones que habilitan para el desarrollo de determinadas actividades como instalaciones eléctricas, fotovoltaicas, etc.

2.1.9. Desarrollar un programa de detección, análisis y asesoramiento sobre las necesidades de contratación que tienen las empresas en el ámbito de actuación del Plan, con el objetivo de captar ofertas de empleo y dar respuesta ágil e inmediata al empresariado, todo ello en el marco territorial de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

2.1.10. Aumento de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo, mediante la puesta en marcha de los recursos de Orientación Profesional necesarios para todo el territorio de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes de Empleo, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción.

2.1.11. Elaboración de un estudio sobre los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral residentes en la zona de actuación y desarrollo de acciones específicas de intervención sobre los colectivos con riesgo de exclusión laboral, con el objetivo de optimizar todos los recursos públicos existentes.

2.1.12. Intensificación de acciones de orientación, formación y asesoramiento a la mujer en la búsqueda o generación del propio empleo.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

2.2.4. Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.5. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.6. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.7. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.8. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.9. Organización de foros, seminarios y conferencias con el empresariado que han puesto en marcha una actividad de reconocido éxito.

2.2.10. Ejecución de seminarios, charlas informativas, foros de empleo... etc., dirigidos al impulso del fomento del empleo estable, en el marco del Real Decreto 5/2006, de medidas de reforma del mercado laboral, con especial atención a jóvenes y mujeres.

2.2.11. Difusión y promoción de las líneas de incentivos al empleo estable previstas en el Decreto 149/2005, y normativa concordante, que se aplicarán en virtud de las especiales condiciones socio-laborales de la zona.

2.2.12. Constitución de un premio de excelencia al empresario y empresaria que se caracterice por su apuesta por el empleo estable, seguro y de calidad.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la zona.

2.3.3. Elaboración de un banco de ideas de negocio en el ámbito del autoempleo, con el objetivo de generar actividades productivas en sectores emergentes y nuevos yacimientos de empleo, con atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, las energías renovables y el medio ambiente.



2.3.4. Organización de acciones de difusión de buenas prácticas en el colectivo de autónomos y autónomas.

2.3.5. Promoción y difusión de las ayudas públicas para el impulso del autoempleo.

2.3.6. Promoción de la cultura asociacionista entre el colectivo de autónomos y autónomas.

2.3.7. Impulso y promoción en la creación y calificación de las empresas como I+E.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, sobre todo en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

2.4.4. Difusión mediante charlas, conferencias, reuniones empresariales... de las ventajas ofrecidas por las empresas de capital riesgo.

2.4.5. Desarrollo de un programa de información, difusión en incentiviación a empresas ya constituidas en otros territorios con el objetivo de lograr la apertura de nuevos centros productivos en la zona de actuación del plan Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

2.4.6. Promocionar la realización de un estudio estratégico de aprovechamiento de los recursos endógenos, con especial atención a los residuos del olivar.

2.4.7. Puesta en marcha de procesos formativos y de especialización para el empresariado de la zona con el objetivo de incrementar la capacidad productiva de las empresas.

2.4.8. Difusión de las medidas y planes existentes para la mejora de la gestión empresarial con el objeto de aumentar la productividad y la capacidad de las empresas de la zona.

2.4.9. Actuaciones de promoción de suelo industrial por parte de las corporaciones locales implicadas en el proyecto.

2.4.10. Elaboración de un mapa de recursos productivos locales (suelo industrial, naves comerciales...etc) en el ámbito de actuación de la zona de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo, así como asesoramiento para la búsqueda de financiación para la ejecución de proyectos empresariales.

2.4.11. Investigación de iniciativas exitosas de desarrollo local en otros territorios con el objetivo de transferir sus resultados a la zona de Actuaciones Territoriales Integrales para el Empleo.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unidad General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Jaén.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

## ANEXO VIII

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA ZONA MINERA DE HUELVA

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cinco grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como orientar la formación al empleo potenciando la Formación Profesional para el Empleo en sectores como energías renovables, turismo rural, Tecnologías de la Información y Comunicación y agricultura ecológica entre otros. Por otro lado se pretende ayudar a la recuperación de oficios artesanos tradicionales de la Zona Minera.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona Minera con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo y las PYMES, la creación de un programa de apoyo a la formación específica de gerentes y técnicos para Pymes y apoyo especial a los proyectos empresariales promovidos por mujeres.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al desarrollo de nuevas vocaciones empresariales, así como todo tipo de actuaciones para apoyar el inicio de actividad, en especial, información y orientación.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el incremento de la oferta global de suelo industrial. Las actividades productivas de la zona con más potencial de crecimiento necesitadas de apoyo son, entre otros: la agricultura ecológica, proyectos de cultivos alternativos, parque solar fotovoltaico, centro de desarrollo agroganadero y actividades agroalimentarias.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre las personas demandantes de empleo, ajustadas a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder optimizar los itinerarios de orientación hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa y desarrollo de programas de Prácticas Profesionales, Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo y todos los relacionados con el acompañamiento a la inserción, en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y/o la realización de prácticas en las empresas en los sectores más significativos y con mayor proyección de la zona, adaptados a las características de las

empresas del territorio, así como los sectores emergentes y los Nuevos Yacimientos de Empleo.

2.1.4. Escuelas taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo (Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo) para jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, priorizando las destinadas a sectores emergentes y las que tengan como objeto el desarrollo de infraestructuras generadoras de empleo.

2.1.5. Programa de apoyo a la formación específica de gerentes y técnicos para PYMEs de la zona minera.

2.1.6. Apoyar y potenciar la formación continua a lo largo de toda la vida de los trabajadores y trabajadoras, para incrementar la empleabilidad.

2.1.7. Potenciar el uso y aplicación de las Nuevas Tecnologías a través de la formación para la búsqueda activa de empleo.

2.1.8. Potenciar el asesoramiento a través de los Itinerarios Personalizados de Inserción de forma coordinada con todos los dispositivos de orientación y el programa Andalucía Orienta.

2.1.9. Facilitar información, orientación y recursos para hacer compatible la vida profesional y personal (conciliación vida laboral y personal) que tengan un efecto sinergia con las normativas existentes a nivel autonómico y estatal.

2.1.10. Facilitar el acceso a la oferta formativa con medidas de conciliación de la vida personal y laboral.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 Euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que

alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable aplicando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de campañas de información y comunicación.

2.2.8. Fomentar las prácticas de empresas, como método de formación e inserción, buscando la implicación de los empresarios y empresarias, a través de ayudas a las empresas participantes.

2.2.9. Potenciar la presencia y el desarrollo profesional de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomas en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, con especial énfasis en aquellos ámbitos o sectores emergentes con mayor potencial de generación de actividad en el territorio.

2.3.2. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.3. Potenciar y difundir la cultura emprendedora en el ámbito del autoempleo entre personas universitarias orientadas hacia la explotación de ideas generadoras de empleo y susceptibles de ser explotadas empresarialmente, a través de concursos de ideas empresariales, becas para proyectos de fin de carrera de interés, ideas que mejoren la utilización de los recursos endógenos, etc...

2.3.4. Apoyo a proyectos empresariales promovidos por mujeres.

2.3.5. Implantación de módulos formativos transversales de Autoempleo, fomento de la cultura emprendedora, y Prevención de Riesgos Laborales en todas las acciones y/o actividades de formación-orientación realizadas en el ámbito del proyecto y en los sistemas educativos reglados, así como, en los subsistemas de formación profesional en materia.

2.3.6. Acciones de sensibilización a la cultura emprendedora en el sistema educativo reglado y, de sensibilización social.

2.3.7. Desarrollar módulos de autoempleo en todos los Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo/Formación profesional para el Empleo, que permitan el afloramiento de proyectos empresariales para derivar a servicios competentes para su posterior asistencia técnica y acompañamiento a la puesta en marcha.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo especialmente, en el sector industrial.

2.4.3. Campañas y programas de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en las personas trabajadoras que pasen de unos sectores a otros y, aquellos que estén generando mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Fomento y coordinación de un acciones de diversificación de la zona minera, con especial atención a la industria transformadora, a los oficios artesanos y a los Nuevos Yacimientos de Empleo (agricultura ecológica, parque solar foto-

voltaico, apicultura, frutos rojos, centro de desarrollo agro-ganadero, proyectos de turismo...)

2.4.5. Facilitar y fomentar la creación de una empresa de comercialización de productos de la zona, que aglutine a los sectores más consolidados y generadores de empleo.

2.4.6. Fomento de redes de cooperación empresarial de ámbitos geográficos amplios y potenciar el asociacionismo en el territorio de la zona, en especial, entre las micropymes y las personas autoempleadas.

2.4.7. Dinamizar el sistema de asesoramiento integral a pequeñas empresas, a trabajadores y trabajadoras autónomos, y a las personas emprendedoras en todas las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

2.4.8. Potenciar el asesoramiento en materia de contratos en todas las oficinas Servicio Andaluz de Empleo.

2.4.9. Espacio o plataforma digital para la formación y empleo específico de la zona, en el ámbito de los portales existentes en la Consejería de Empleo y coordinación con todas las entidades que trabajan en la formación y el empleo.

2.4.10. Programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de expertos técnicos de alta cualificación para empresas calificadas como I+E.

2.4.11. Desarrollo de medidas que favorezcan la movilidad de los trabajadores y trabajadoras.

## 2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

### 3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y las Mancomunidades de Municipios del Andévalo, de la Cuenca Minera y de la Sierra Minera, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Huelva.

### 3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.

## ANEXO IX

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL POLÍGONO SUR DE SEVILLA

#### 1. Coordinación con el Plan Integral del Polígono Sur.

Las peculiaridades socioeconómicas de esta zona motivaron el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, órgano «ad hoc» con el que se pretende, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, la mejor solución a los problemas de la citada barriada, entre los que se encuentra el empleo.

En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió un Protocolo General entre la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla para impulsar la colaboración en dicha zona, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos.

Las actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Polígono Sur vienen a integrarse en dicho Plan, aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2005.

#### 2. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones de entrevistas en profundidad, que permita conocer la realidad de los demandantes, así como el refuerzo de acciones de formación y empleo que a la vez garantizan ingresos que permitan su dedicación a la mejora de empleabilidad y la creación de infraestructuras básicas.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona, así como la realización de tareas específicas para aflorar la contratación en sectores de economía sumergida. Se pretende asimismo el impulso de la inserción laboral a través de acciones novedosas que trabajen con la unidad familiar.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo, la potenciación de ideas, junto con el acompañamiento a todos los personas emprendedoras y la realización de estudios continuos de oportunidades de negocio en la zona.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación, la consolidación y la asociación de actividades económicas, la implicación de capital privado como acciones de responsabilidad social.

#### 3. Actuaciones.

##### 3.1. Acciones de mejora de los recursos humanos.

3.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita una mejor clasificación de la demanda y una mayor adecuación a la oferta en los servicios de orientación, así como la configuración de una base de datos sobre las personas demandantes de empleo, ajustadas a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

3.1.2. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en el propio barrio, en coordinación con las diferentes entidades que imparten la misma en la zona, en el que se prioricen los compromisos de contratación adquiridos por las empresas, con una especial incidencia en aquellos colectivos que tienen más dificultad para acceder al mercado de trabajo, la realización de prácticas en las empresas, en los principales sectores emergentes, tales como: Atención a personas; Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Construcción, Hostelería; Artes Escénicas-Flamenco.

3.1.3. Impulsar la acreditación de centros de formación especializada a través de acuerdos con entidades gestoras de formación.

3.1.4. Programa de políticas activas de empleo (Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres para el Empleo), dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona.

3.1.5. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las admi-

nistraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

3.1.6. Vertebración de los programas de orientación e inserción sociolaboral que intervienen en el barrio, con el dispositivo Andalucía Orienta como articulador y puerta de entrada de las personas demandantes de la zona en colaboración con la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

3.1.7. Estudio de medidas de fomento de la participación en programas de prácticas en empresa y de formación a través de Becas y ayudas de asistencia a las mismas destinadas a colectivos sociales con especial dificultad de inserción, y vinculadas a aquellas actividades productivas con mayor proyección en la zona. Promover la organización de cursos formativos con prácticas en empresas.

3.1.8. Fomentar la participación en acciones de inserción laboral, definidas en un itinerario personalizado de inserción y la incorporación al mercado de trabajo, tras la realización de un estudio sobre medidas de apoyo a mujeres con personas dependientes a su cargo.

3.1.9. Desarrollar programas de acciones prelaborales para jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

3.1.10. Implantar módulos integrales de formación con una especial atención a la prevención de Riesgos laborales, interculturalidad, medio ambiente y las políticas de igualdad.

3.1.11. Promover la oferta de formación en gestión empresarial para todas las personas autónomas que soliciten incentivos. Promover la formación on line y no presencial de temática empresarial.

3.1.12. Apoyo a nuevos perfiles profesionales como los educadores y educadoras sociales en proyectos de formación y empleo, a través de los distintos programas del Servicio Andaluz de Empleo.

3.1.13. Formación continua sobre elementos como políticas de igualdad, mediación social e intercultural, prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

3.1.14. Adaptar el programa Andalucía Orienta a las necesidades de intervención del barrio: reestructuración de horas de dedicación, procedimientos, metodología y coordinación con otras redes y dispositivos del Servicio Andaluz de Empleo, Ayuntamiento y entidades sociales y económicas.

3.1.15. Reducir el periodo de inscripción necesario como demandantes de empleo de las personas usuarias en el Programa de Acompañamiento a la Inserción por necesidades detectadas en el Itinerario Personalizado de inserción.

3.1.16. Propiciar la adaptación de los requisitos de participación, diseño, programación, y ejecución de la Formación Profesional Ocupacional a las características de las personas del territorio y sus necesidades formativas.

3.1.17. Creación de la figura de Agente Local de Promoción de Empleo en Polígono Sur.

3.1.18. Estudiar la opción de plurianualidad en los programas de inserción que se aplican en la zona u otros modos de facilitar la continuidad de los servicios. Elaboración de los protocolos necesarios de funcionamiento y colaboración para la coordinación anterior, especialmente con los programas que se implanten de captación de ofertas y la gestión de las mismas por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

3.1.19. Fomentar investigación del territorio a través de estudios de mercado, para la adecuación de la formación actual a las necesidades del mismo y de los desempleados de la zona.

3.1.20. Dar continuidad y completar la oferta de Escuelas Taller para jóvenes y Talleres de Empleo, priorizando las destinadas a sectores emergentes, así como las que tienen como objeto infraestructuras generadoras de empleo.

3.1.21. Participación en la acción «Familias con empleo».

3.1.22. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

3.2. Acciones de apoyo directo a la creación de empleo.

3.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo.

3.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

3.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión e incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

3.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

3.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

3.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

3.2.7. Difusión, promoción y fomento de los incentivos y de las medidas de fomento a las empresas y las entidades para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3.2.8. Potenciar la creación y consolidación de empresas de inserción en sectores emergentes de actividad como instrumento de lucha contra la exclusión.

3.2.9. Adaptación de los requisitos de la normativa del programa de prácticas profesionales, especialmente en cuanto a las características de los colectivos participantes.

3.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

3.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración

determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

3.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, así como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo, y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la zona.

Realizar campañas de divulgación e información sobre recursos y dispositivos para el empleo entre distintos colectivos de personas desempleadas. Estas campañas irán enfocadas de modo específico a cada colectivo con la información más relevante para las personas que conforman el mismo.

3.3.3. Puesta en valor de las ventajas y beneficios de la iniciativa empresarial, con campañas de difusión en medios de comunicación, encuentros, charlas en centros de formación, asociaciones. Actuaciones para poner en valor la figura de los empresarios y empresaria, creación de reconocimiento a trayectorias empresariales destacando los valores de empleo de calidad, responsabilidad social y seguridad y prevención de riesgos e implicación con la zona. Difusión y promoción de la excelencia empresarial.

3.3.4. Información y difusión al acceso a financiación preferente. Asesoramiento sobre subvenciones y préstamos a bajo tipo de interés para inversión en empresas. Asesoramiento para el acceso a la financiación pública y privada.

3.3.5. Promover estudios para la detección de ideas de negocio. Concurso local de proyectos empresariales en el marco del concurso del Ayuntamiento de Sevilla. Asesoramiento en la valoración para la creación de empresas de franquicia en el territorio.

3.3.6. Plan de asesoramiento y tutoría a las iniciativas empresariales en sus dos primeros años.

3.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

3.4.1. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a las personas trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

3.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo.

3.4.3. Realización de visitas a todas las empresas del Polígono Sur, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

3.4.4. Puesta en marcha de programas de cooperación empresarial y de fomento de la investigación a través de programas de I+E, estudios de mercado, el asociacionismo empresarial, y los intercambios de buenas prácticas. Favorecer el traslado de pequeñas empresas a la zona.

3.4.5. Programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de personas expertas técnicas de alta cualificación para empresas calificadas como I+E, así como la tramitación y asesoramiento al resto de empresas en este tipo de contrataciones. Asesoramiento en la búsqueda de Incentivos por la contratación de personal técnico comercial. Apoyo a la creación de departamentos de marketing y gestión de ventas.

3.4.6. Promoción del asociacionismo empresarial e intercambios de buenas prácticas.

3.4.7. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

3.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

4. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

4.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona del Plan y está compuesto por el Ayuntamiento de Sevilla, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y el Comisionado para el Polígono Sur.

La Presidencia la ostentará el Comisionado para el Polígono Sur y la Vicepresidencia corresponderá al Delegado de Empleo en la provincia de Sevilla.

4.2. Grupo Técnico- Profesional.

Estará integrado por las entidades participantes en el Consejo de Coordinación, así como por las entidades, instituciones y agentes relevantes que ya participan en la Comisión de Empleo del Polígono Sur.

4.3. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, que contará con la estrecha colaboración del personal técnico del Comisionado.

## ANEXO X

### ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como implementación de centros de formación especializada por sectores capaces de dinamizar tanto la demanda como la oferta de empleo en actividades económicas endógenas y/o emergentes tales como turismo y cultura, metal, comercio, medioambiente, entre otras.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla un plan de difusión y comunicación integral sobre el empleo de calidad, incentivos para fomento de la contratación, y colectivos preferentes.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas a la implementación de servicios integrados para estimular el autoempleo y que apoye la consolidación de las iniciativas empresariales en sectores emergentes; así como poniendo a su disposición una red de viveros de empresas y/o centros de iniciativa empresarial.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como programa de consolidación de microempresas, programa de captación de inversiones (Servicio de Atención al Inversor), programa de apoyo y asistencia a la creación de empresas de inserción. Implementar una red de viveros de empresas para sectores como el turístico-cultural, medioambiente, y demás actividades emergentes.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de mejora de los recursos humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en empresas de los principales sectores emergentes, y en los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona, especialmente en actividades culturales y turísticas, servicios de proximidad, Nuevas Tecnologías, transportes, industria y comercialización de productos locales y medioambiente.

2.1.4. Programa de Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres para el Empleo, dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona y dirigidos, preferentemente, a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (jóvenes, mujeres, personas discapacitadas, mayores de 45 años, personas paradas de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, etc.).

2.1.5. Desarrollar y potenciar un programa para los Proyectos de Interés Social y los Proyectos de Interés General y Social, de cara a facilitar el acceso al empleo a colectivos de demandantes sin empleo anterior y/o con especiales dificultades para acceder al empleo (especialmente parados de larga duración, minorías étnicas, y población gitana).

2.1.6. Puesta en marcha de un Centro de Formación Especializada por sectores que tenga en cuenta:

- Un estudio y catálogo de profesiones con futuro en la Ciudad de Córdoba.
- El Mapa de Recursos para el empleo.
- Los estudios sobre los efectos de la economía irregular en la Ciudad de Córdoba.
- Los resultados de los sistemas de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo.
- Los colectivos de personas con especiales dificultades de inserción.
- Acciones de formación (cursos de Formación Profesional para el Empleo y Talleres de Empleo) en gestión empresarial en el ámbito del sector de la gestión cultural.
- Conexión de estas iniciativas de formación especializada con el proyecto de Córdoba Ciudad.
- Los programas de prácticas en empresas y su obligatoriedad para todos los niveles formativos.

2.1.1. Red de Centros y Programas Sectoriales de Formación Integral para la inserción (dinamización de la oferta y la demanda).

2.1.2. Elaboración y difusión de un manual de empleo y personas con discapacidad.

2.1.3. Espacio digital para la formación específico de la ciudad de Córdoba.

2.1.4. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Agrario Especial de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.
- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2'5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Plan de Comunicación y Difusión Integral de las medidas, acciones, ayudas y programas para la generación de empleo en el ámbito de actuación del Plan.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo, como el sector servicios a personas mayores y dependientes, y apoyo al desarrollo del sector cultural, (atendiendo a su potencial de empleo en la Ciudad de Córdoba).

2.3.2. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.
- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.3. Puesta en marcha de Servicios Integrados para el autoempleo con un equipo técnico interdisciplinario, en el que las prestaciones de los mismos se desarrollen dentro del «sistema coordinado de orientación y asesoramiento» según

la normativa en materia de autónomos, en conexión con la red de viveros de empresa y de iniciativas empresariales así como con los centros de Formación Profesional para el Empleo.

2.3.4. Apoyar, promover y atraer la iniciativa empresarial a todos los niveles y en todos los ámbitos, especialmente, en los sectores productivos locales, y en los sectores emergentes para la generación de empleo, adoptando entre otras las siguientes medidas:

- Fomento de la cultura emprendedora y del autoempleo.
- Lanzamiento de proyectos de autoempleo y empresariales en sectores emergentes y de Nuevos Yacimientos de Empleo.
- Estimulo de la actividad emprendedora de la mujer.
- Asistencia técnica para la consolidación de Empresas.
- Apoyo a la creación de empresas de Creadores y Artistas Locales.

#### 2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la ciudad, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales, especialmente en relación con las personas trabajadoras que pasen de un sector a otro y, aquellos que estén generando mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Programa información, orientación y asesoramiento, destinado a las iniciativas empresariales de Córdoba con especial atención a las microempresas en los siguientes: al inicio de la actividad, tanto en la búsqueda de financiación como consolidación de la misma; al impulso de la actividad comercial; a la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación, la implantación de sistemas de calidad, etc.

2.4.5. Apoyo y asistencia a la creación de empresas de inserción.

2.4.6. Creación de un Espacio Virtual específico de la zona de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo en el ámbito de los portales existentes de la Consejería de Empleo, desarrollando, paralelamente, sistemas de información y comunicación para aumentar la calidad y proximidad de los servicios, así como, de servicios avanzados e innovación empresarial.

2.4.7. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

#### 2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

### 3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

#### 3.1. Consejo de coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por el Ayuntamiento de Córdoba, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Córdoba.

#### 3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

*ORDEN de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.*

## P R E Á M B U L O

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1 del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se encuentran la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, fruto del acuerdo de los Agentes Económicos y Sociales y del Gobierno Andaluz, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), fija como objetivo general la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo y contempla, entre otras acciones específicas, programas de ayudas a las empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas, especialmente en la micro, pequeña y mediana empresa. Asimismo, este objetivo es asumido por el VI Acuerdo de Concertación Social, firmado el 25 de enero de 2005, actualmente vigente, que, entre sus acciones específicas en materia de seguridad y salud laboral, se propone incentivar la generación y difusión de buenas prácticas preventivas en operaciones y/o actividades concretas, especialmente en las Pymes.

Con estos objetivos se dictó la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en la que se incorporan las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 7 de la citada Orden de 8 de mayo 2006 se establece que la convocatoria de subvenciones se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Empleo, y en los tabloneros de anuncios de la citada Consejería y sus Delegaciones Provinciales. En cumplimiento de dicho precepto se realiza la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006 por la Orden de 21 de junio de 2006.

Con el fin de seguir apoyando los mismos objetivos, se hace necesario dictar, de acuerdo con las citadas bases, una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 7.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para

la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### D I S P O N G O

##### Primero. Objeto.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

2. Las solicitudes, requisitos, concesión y disfrute de las subvenciones a empresas previstas en la presente Orden se regularán mediante la citada Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 y demás normativa general de aplicación.

El modelo de solicitud se encuentra como Anexo I en la Orden anteriormente citada.

##### Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, Prevención de Riesgos Laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2007: 0.1.14.00.01.00.473.00.310.2.  
0.1.14.00.01.00.771.00.310.7.
- b) Ejercicio 2008: 3.1.14.00.01.00.473.00.310.3.  
3.1.14.00.01.00.771.00.310.4.

2. El presupuesto total estimado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, destinado a financiar las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, será de 1.000.000 de euros (Capítulo 7) y 500.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2007, y de 200.000 euros (Capítulo 7) y 100.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2008.

3. Las intensidades y cuantías máximas de las subvenciones a conceder en cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 40% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 6.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.
- c) Modalidad 3: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 12.000 euros.

##### Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las modalidades y actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006).

2. El número máximo de proyectos a subvencionar por solicitante será de 1 proyecto por cada modalidad. Cada proyecto podrá contemplar una o varias actividades subvencionables de las especificadas para cada modalidad.

3. No se considerarán actividades o conceptos subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), el alquiler por obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los requisitos estableci-

dos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006, anteriormente citada.

2. Se considerarán actividades o proyectos subvencionables en la modalidad 2 los iniciados a partir de la fecha de solicitud. Los proyectos de Modalidad 1 y 3 podrán estar iniciados a la fecha de solicitud, si bien sólo serán subvencionables las actividades y gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de la subvención.

3. Los plazos máximos de ejecución de los proyectos o actividades son los que a continuación se indican:

- a) Modalidades 1 y 3: 12 meses.
- b) Modalidad 2: 6 meses.

##### Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, para resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden reguladora de 8 de mayo de 2006, debiendo acreditar cada uno de los extremos allí contemplados en la forma prevista en el artículo 8 de la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.4.e) de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria, y en todo caso las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán individualizadas, una por cada proyecto, y por duplicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 8, de la Orden de 8 de mayo de 2006, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda, que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aplicación. Estas certificaciones tendrán los efectos señalados en el artículo 23 del citado Reglamento.

##### Séptimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, así como en los registros auxiliares de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección [http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina\\_virtual/oficina\\_virtual.php](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina_virtual/oficina_virtual.php).

Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

#### Octavo. Notificación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y los de resolución del procedimiento se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los actos correspondientes al trámite de audiencia a los interesados, que se realizarán mediante la notificación personal. Los efectos del referido trámite se producirán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

#### Noveno. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 18 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases

reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, tal y como establece el artículo 18.1.d) de las bases reguladoras, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### Décimo. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición –en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía– que habrán de interponerse ante este órgano y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el citado Boletín Oficial.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.*

#### P R E Á M B U L O

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1 del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las

que se encuentran la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, el Parlamento de Andalucía, en el Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico 6-01/ DEC 000001, relativo a la siniestralidad laboral, insta a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que adopte las medidas oportunas que permitan tratar singularmente la problemática del sector de la construcción en Andalucía dentro de un Plan General de Prevención de Riesgos Laborales, dadas sus peculiaridades, ritmo incesante de crecimiento e índices de siniestralidad registrados.

En cumplimiento de este mandato el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, fruto del acuerdo de los Agentes Económicos y Sociales y del Gobierno Andaluz, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), ha prestado especial atención al sector de la construcción a través de diversas acciones, entre las que se incluyen la vigilancia de lo exigido en el Real Decreto 1527/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Este objetivo es asumido por el VI Acuerdo de Concertación Social, firmado el 25 de enero de 2005, actualmente vigente, que, entre sus acciones específicas en materia de seguridad y salud laboral, se propone incentivar la generación y difusión de buenas prácticas preventivas en operaciones y/o actividades concretas, especialmente en las Pymes.

Con estos objetivos se dictó el Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en la que se incorporan las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 7 de la citada Orden de 8 de mayo 2006 se establece que la convocatoria de subvenciones se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Empleo, y en los tabloneros de anuncios de la citada Consejería y sus Delegaciones Provinciales. En cumplimiento de dicho precepto se realiza la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006 por la Orden de 21 de junio de 2006.

Con el fin de seguir apoyando los mismos objetivos, se hace necesario dictar, de acuerdo con las citadas bases, una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 7.4

del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

## DISPONGO

### Primero. Objeto.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

2. Las solicitudes, requisitos, concesión y disfrute de las subvenciones a empresas previstas en la presente Orden se regularán mediante la citada Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 y demás normativa general de aplicación.

El modelo de solicitud se encuentra como Anexo I en la Orden anteriormente citada.

### Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, Prevención de Riesgos Laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2007: 0.1.14.00.01.00.473.00.310.2.  
0.1.14.00.01.00.771.00.310.7.
- b) Ejercicio 2008: 3.1.14.00.01.00.473.00.310.3.  
3.1.14.00.01.00.771.00.310.4.

2. El presupuesto total estimado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, destinado a financiar las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, será de 2.000.000 de euros (Capítulo 7) y 500.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2007, y de 400.000 euros (Capítulo 7) y 100.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2008.

3. Las intensidades y cuantías máximas de las subvenciones a conceder en cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 40% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 6.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 45% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.
- c) Modalidad 3: Hasta el 45% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.
- d) Modalidad 4: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.

### Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las modalidades y actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006).

2. El número máximo de proyectos a subvencionar por solicitante será de 1 proyecto por cada modalidad. Cada proyecto podrá contemplar una o varias actividades subvencionables de las especificadas para cada modalidad.

3. No se considerarán actividades o conceptos subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), el alquiler por obra o figuras simi-

lares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006, anteriormente citada.

2. Se considerarán actividades o proyectos subvencionables en las modalidades 2 y 3 los iniciados a partir de la fecha de solicitud. Los proyectos de Modalidad 1 y 4 podrán estar iniciados a la fecha de solicitud, si bien sólo serán subvencionables las actividades y gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de la subvención.

3. Los plazos máximos de ejecución de los proyectos o actividades son los que a continuación se indican:

- a) Modalidades 1 y 4: 12 meses.
- b) Modalidades 2 y 3: 6 meses.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, para resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden reguladora de 8 de mayo de 2006, debiendo acreditar cada uno de los extremos allí contemplados en la forma prevista en el artículo 8 de la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.4.e) de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria, y en todo caso las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán individualizadas, una por cada proyecto, y por duplicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 8, de la Orden de 8 de mayo de 2006, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda, que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aplicación. Estas certificaciones tendrán los efectos señalados en el artículo 23 del citado Reglamento.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, así como en los registros auxiliares de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección [http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina\\_virtual/oficina\\_virtual.php](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina_virtual/oficina_virtual.php).

Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

Octavo. Notificación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y los de resolución del procedimiento se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los actos correspondientes al trámite de audiencia a los interesados, que se realizarán mediante la notificación personal. Los efectos del referido trámite se producirán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Noveno. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 18 de la Orden de 8 de mayo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará

a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, tal y como establece el artículo 18.1.d) de las bases reguladoras.

Décimo. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición –en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía– que habrán de interponerse ante este órgano y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el citado Boletín Oficial.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 89, de 7.5.2007).*

Advertido error en la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89, de 7 de mayo de 2007, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 27, en el artículo 6.1, el apartado a) donde dice:

«a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.

Como norma general no será subvencionable ningún firme rígido ni dentro de los flexibles los que posean capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos, exceptuando aquellos casos en los que esté plenamente justificado su utilización, debiendo estar previamente autorizado por la Dirección General de Regadíos y Estructuras.»

Debe decir:

«a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.

Como norma general no será subvencionable ningún firme rígido ni dentro de los flexibles los que posean capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos, exceptuando aquellos casos en los que esté técnicamente justificada su utilización.»

Sevilla, 18 de mayo de 2007.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm.40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Sector Asegurador, código 9799310, adscrito a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOJA núm. 78, de 20 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28.756.523-Z.  
Primer apellido: Artillo.  
Segundo apellido: Picón.  
Nombre: M.ª Isabel.  
Código P.T.: 9799310.  
Puesto de trabajo: Sv. Sector Asegurador.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Política Financiera.  
Centro destino: Dirección General de Política Financiera.  
Localidad: Sevilla.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación (BOJA núm. 96, de 16.5.2007).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 16 de mayo de 2007, la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudican puestos de libre designación, y advertido error en el Anexo de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 46, en el Anexo, Código de P.T.: 9109710, donde dice: «Segundo apellido: Vázquez», debe decir: Segundo apellido: Domínguez».

Sevilla, 17 de mayo de 2007.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención, de don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Coin (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de don José Manuel Ortiz Fuentes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Manuel Ortiz Fuentes, con DNI 28.915.722, Interventor del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Gloria Gómez Jarava, Secretaria-Interventora de la Agrupación Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva) al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), Resolución de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria, de doña Gloria Gómez Jarava, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención de la Agrupación Fuenteheridos, Cortelazor, Valdelarco (Huelva), así como la conformidad de esta Agrupación, manifestada mediante Decreto de fecha 15 de mayo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Gloria Gómez Jarava, con DNI 31.861.972, Secretaria-Interventora de la Agrupación Fuenteheridos, Cortelazor, Valdelarco (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Cristina Díaz Pariente, Interventora del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención

de doña Cristina Díaz Pariente, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Cristina Díaz Pariente, con DNI 28.643.995, Interventora del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña María de las Virtudes Gómez Montero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), en el puesto de trabajo de Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2007, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María de las Virtudes Gómez Montero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María de las Virtudes Gómez Montero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional. (BOJA núm. 90, de 8.5.2007).*

Advertido error en la Resolución citada, publicada en la página 44 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 8 de mayo de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El título de la disposición ha de ser: «Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional».

En el punto primero de la Resolución donde dice: «Primero. Nombrar a don Manuel López Cózar, con DNI 44.282.478, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada)», debe decir: «Primero. Nombrar a don Manuel López Cózar, con DNI 44.282.478, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada)».

Sevilla, 8 de mayo de 2007.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2007 (BOJA núm. 48, de 8.3.2007) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

**A N E X O**

DNI: 25.990.749 J.  
Primer apellido: Herrera.  
Segundo apellido: Torrero.  
Nombre: Manuel Diego.  
Código P.T.: 8109910.  
Puesto de trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Jaén.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2007 (BOJA núm. 48, de 8.3.2007) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

**A N E X O**

DNI: 37.685.077 Z.  
Primer apellido: Jiménez.  
Segundo apellido: Almansa.  
Nombre: Francisco.  
Código P.T.: 495010.  
Puesto de trabajo: Sv. Industria, Energía y Minas.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Jaén.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que por la que se da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.*

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2003, se autoriza al Servicio Andaluz de Salud a la creación de un Consorcio Sanitario Público con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para prestar asistencia sanitaria especializada en el Aljarafe, y se aprueba el Convenio y los Estatutos correspondientes.

El artículo 11.2 de los Estatutos del referido Consorcio Sanitario Público del Aljarafe establece que el Consejo Rector estará integrado por ocho miembros designados paritariamente por las dos Entidades que integran el Consorcio.

Por Orden de la Consejería de Salud, de 2 de diciembre de 2003, se le da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 de sus Estatutos según el cual la composición del Consejo Rector se hará pública por Orden de la Consejería de Salud.



Habida cuenta de que la composición inicial del referido Consejo Rector ha variado, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 11.3 de los Estatutos,

D I S P O N G O

Artículo único. El Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe estará integrado por los siguientes miembros:

En representación del Servicio Andaluz de Salud:

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria, don Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

Sr. Subdirector de Gestión Sanitaria, don Juan Tomás García Martínez.

Sra. Directora Regional de Control Interno, doña Isabel Simón Valero.

Sr. Director del Distrito de Atención Primaria del Aljarafe, don José María Páez Pinto.

En representación de la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios:

Sra. Gerente Provincial, doña Rocío Alarcón Medina.

Sr. Director Asistencial, don Blas García Vargas-Machuca.

Sra. Directora Financiera Provincial, doña María José Daza Sierra.

Don Jesús Bores Saiz.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 97, de 17 de mayo de 2007, la Resolución de 25 de abril, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, y advertido error en el Anexo, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En el Anexo, en donde dice: «Localidad: Córdoba», debe decir: «Localidad: Almería».

Sevilla, 17 de mayo de 2007.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, convocadas por Orden de esta Consejería de 7 de octubre de 2005 (BOJA núm. 207, de 24 de octubre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Quinto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General,  
Pedro Pérez González-Toruño.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

8998810 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76  
 CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM.CECONOM.-FINANCIERO

9511010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76  
 CENTRO DESTINO: D.G.SISTEMAS INFORM.CECONOM.-FINANCIERO SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL.MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

9274210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76  
 CENTRO DESTINO: S.G. MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL.PARA LA ADMÓN. PUBLICA

9207310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76  
 CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA  
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA  
 9220610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X---- 4.568,76  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA  
 9511510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X---- 4.568,76  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA  
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA  
 897210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X---- 4.568,76  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA  
 897710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X---- 4.568,76  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1**

**PLAZAS TOTALES: 10**

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**SOLICITUD**

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** .....

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO 000077/4

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			CÓDIGO POSTAL
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO	MINUSVÁLIDO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<b>2 CONVOCATORIA</b>			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO. <input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. <input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS. <input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....
El/la solicitante
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2007.*

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de fecha 18 de abril de 2007, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que se establece en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2007, y una vez celebrado aquel, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 67, de 4.4.2007).*

Advertido errores en la Resolución citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 67, de 4 de abril de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 31, respecto a las bases de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Las Gabias (Córdoba) donde dice: «Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,015 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos», debe decir «Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,015 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos».

En la página 36, respecto a las bases de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), donde dice: «3. Haber impartido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol en materia del agua potable», debe decir: «3. Haber superado curso impartido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol en materia de agua potable».

En la página 49, respecto a las bases de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), se ha producido un error material al nombrar a don Gerardo Díaz Pérez como vocal y como suplente del Tribunal, por ello se corrige nombrando a doña Milagros Mantero Real y como suplente a don Gerardo Díaz Pérez.

Sevilla, 10 de mayo de 2007

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irre-

nunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Código P.T.: 9916810.

Denominación del puesto: Sv. Estadística y Publicaciones.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 19.369,44 euros.

Cuerpo: P-A11.

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Código P.T.: 9900010.

Denominación del puesto: Coordinador Infraestructuras.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 24.046,56 euros.

Cuerpo: P- A2.



Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Código P.T.: 9900110.  
 Denominación del puesto: Coordinador Política Informática.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo accs.: PLD.  
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
 Área relacional: Adm. Pública.  
 Nivel C.D.: 30.  
 C. específico: 24.046,56 euros.  
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Código P.T.: 9901910.  
 Denominación del puesto: Sv. Innovación y Prospectiva.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo accs.: PLD.  
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
 Área relacional:.  
 Nivel C.D.: 28.  
 C. específico: 19.369,44 euros.  
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Código P.T.: 9900510.  
 Denominación del puesto: Sv. Coord. y Desarrollo Sist. Horizontales.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo accs.: PLD.  
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
 Área relacional:.  
 Nivel C.D.: 28.  
 C. específico: 19.369,44 euros.  
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Código P.T.: 9901010.  
 Denominación del puesto: Gabinete TIC AA. LL.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo accs.: PLD.  
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
 Área relacional:.  
 Nivel C.D.: 27.  
 C. específico: 17.400,60 euros.  
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Código P.T.: 9901410.  
 Denominación del puesto: Gabinete Seguridad y Calidad.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A.  
 Modo accs.: PLD.  
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
 Área relacional:.  
 Nivel C.D.: 27.  
 C. específico: 17.400,60 euros.  
 Cuerpo: P- A2.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación «CGL2006-13665-C02-01», denominado «Cambios en la disponibilidad de Nitrógeno y Fósforo y en la fijación biológica de Nitrógeno durante el desarrollo del ecosistema», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta de contratación de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, formulada por don Antonio Gallardo Correa, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 28 de marzo de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia PNI0705, que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.3402 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/634).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el

mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses, contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

• Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

• Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

• Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

## 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

## 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

## 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la convocatoria: PNI0705.

Proyecto de Investigación: «CGL2006-13665-C02-01», denominado «Cambios en la disponibilidad de Nitrógeno y Fósforo y en la fijación biológica de Nitrógeno durante el desarrollo del ecosistema».

Investigador principal: Prof. Dr. don Antonio Gallardo Correa.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Antonio Gallardo Correa.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Muestreo de campo en la Isla de La Palma.

- Análisis de material vegetal y suelos en el laboratorio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.

- Diploma de Estudios Avanzados.

- Experiencia mínima de dos años en toma de muestras y análisis de Nitrógeno y Fósforo en material vegetal y suelos.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 965 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de marzo de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en campañas de campo.

- Conocimientos de ecosistemas de las Islas Canarias.

**Ver Anexos III, IV y V en páginas 19.908 a 19.910 del BOJA núm. 177, de 15.9.2003**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», constituida por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) (Expte. núm. 001/2007/SOC).*

El artículo 38.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los Estatutos de las Sociedades Mercantiles que se constituyan por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento al mencionado precepto, el Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), mediante escrito de fecha 24 de abril de 2007, solicita la publicación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», los cuales fueron aprobados por el Pleno del mencionado Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de mayo de 2006, según certificación obrante en el expediente enviado al efecto.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 38.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DENOMINADA GESMUVIANA, EMPRESA MUNICIPAL DE CHURRIANA DE LA VEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

#### TÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO SOCIAL

Artículo 1.º Denominación y régimen jurídico.

La sociedad anónima se denomina Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal. Se rige por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, so-

bre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales, así como, en lo que no se oponga y resulte compatible con la normativa básica y refundida, por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás legislación complementaria de la anterior.

Artículo 2.º Objeto social.

El objeto social de la sociedad lo constituye la prestación, en el ámbito del término municipal de Churriana de la Vega, de los siguientes servicios:

1. La redacción, gestión y ejecución de toda clase de estudios urbanísticos e instrumentos de planeamiento municipal.
2. La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia urbanística.
3. La realización de la actividad urbanizadora y edificatoria y de gestión y explotación de las obras resultantes de las mismas.
4. La adquisición y enajenación de suelo.
5. La promoción, construcción, rehabilitación, adquisición, transmisión y arrendamiento de viviendas y otros tipos de inmuebles urbanos, con especial, pero no exclusiva, actividad sobre viviendas protegidas para facilitar a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.
6. El fomento de la edificación y rehabilitación de viviendas por el propio usuario, así como el desarrollo de actividades tendentes a la supresión del chabolismo.
7. La investigación, la información, el asesoramiento y las actividades de colaboración en cualesquiera estudios y servicios técnicos relativos al urbanismo y la vivienda.
8. La gestión del patrimonio público del suelo, salvo en aquellas funciones que requieran el ejercicio de autoridad.
9. Promoción del suelo industrial.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades mercantiles con objeto idéntico o análogo en la forma y medida permitidas por la normativa legal administrativa aplicable.

Artículo 3.º Duración y fecha de comienzo.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.º Nacionalidad y domicilio social.

La sociedad es de nacionalidad española, y tiene su domicilio social en Plaza de la Cruz, núm. 1, Churriana de la Vega (Granada). El órgano de administración de la sociedad podrá acordar el traslado del domicilio social a cualquier otro lugar dentro del término municipal de Churriana de la Vega, así como la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones.

#### TÍTULO II

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.º El capital social.

El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil doscientos euros (60.200,00 €), íntegramente desembolsado y

suscrito por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, que se divide en seis mil veinte acciones nominativas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de cada una de ellas de diez euros (10,00 €), numeradas del 1 al 6.020, ambos inclusive. Se prevé la emisión de título múltiple.

La transferencia de acciones estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

#### Artículo 6.º Aumento y reducción de capital.

El capital social podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada al efecto y con el quórum de asistencia y las mayorías establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

La Junta General de Accionistas, previa propuesta del Consejo de Administración, determinará los plazos y condiciones de toda nueva emisión. El Consejo de Administración tendrá las facultades precisas para cumplir los acuerdos previamente adoptados al respecto por la Junta General de Accionistas.

#### Artículo 7.º Adscripción de bienes.

El Ayuntamiento de Churriana de la Vega pondrá a disposición de la sociedad, para que, a su vez, esta los destine al fin que constituye su objeto por plazo indefinido, los terrenos, edificaciones y, en general, los bienes inmuebles e instalaciones actualmente destinadas a los servicios municipales cuyo inicio de gestión determine la Junta General de Accionistas.

De tales bienes se elaborará, con carácter previo al inicio por la sociedad de la prestación del servicio de que se trate, un inventario detallado.

Dichos bienes seguirán siendo de propiedad del Ayuntamiento.

La cesión de uso objeto de este artículo queda condicionada a que la sociedad haga frente a los gastos de mantenimiento de los bienes.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

#### Artículo 8.º Administración y representación de la sociedad.

La sociedad será regida por los acuerdos de la Junta General de Accionistas y será administrada por un Consejo de Administración.

### CAPÍTULO 1

#### La Junta General de Accionistas

#### Artículo 9.º Composición de la Junta General.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo rector de la Sociedad. Estará constituida por la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, previa convocatoria al efecto. A sus sesiones asistirán con voz pero sin voto aquellos miembros del Consejo de Administración que no sean miembros electos de la Corporación Municipal, así como el Director-Gerente de la Sociedad.

El cargo de Presidente de la Junta General, que a su vez lo será del Consejo de Administración, se ejercerá por el Ilmo. Sr. Alcalde del Municipio de Churriana de la Vega.

Será Secretario de la Junta General quien ocupe el cargo de Secretario de la Corporación Municipal o, en su caso, quien lo sustituya en las funciones propias de este último cargo.

#### Artículo 10.º Funcionamiento de la Junta General.

El funcionamiento de la Junta General, en lo relativo a la convocatoria y adopción de acuerdos, se regirá por las normas establecidas para el Ayuntamiento en Pleno, así como por las que expresamente se determinan en los presentes estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que no sean contradictorias o incompatibles con las primeras.

La Junta General, convocada de acuerdo con las formalidades previstas por la Ley, se reunirá:

a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales y el Balance del ejercicio anterior, y resolver sobre los asuntos de su competencia que el Presidente decida incluir en el orden del día de cada sesión.

b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime el Presidente, o a petición del Consejo de Administración, o cuando lo solicite un número de miembros no inferior al 25%, para tratar asuntos propios de la competencia de la Junta General de Accionistas, siendo de aplicación en este supuesto lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local y normas concordantes, así como en cualquiera de los casos en que ello sea preceptivo según la normativa de las Corporaciones Locales.

La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, como mínimo, la tercera parte de los Concejales miembros de pleno derecho de la Corporación Municipal.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los Concejales presentes, excepto cuando reglamentariamente la naturaleza de los mismos exija un quórum especial.

No obstante, se exigirá el voto favorable de al menos dos tercios de los Concejales miembros de pleno derecho de la Corporación Municipal, en los siguientes casos:

a) Para acordar la disolución y liquidación de la sociedad.  
b) Para decidir sobre el cese en la prestación de alguno de los servicios que constituyen el objeto social.

#### Artículo 11.º Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

a) Designar los miembros vocales del Consejo de Administración de la Sociedad.

b) Modificar los Estatutos Sociales.

c) Aumentar o disminuir el capital social y emitir obligaciones.

d) Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, así como resolver sobre la aplicación del resultado económico.

e) Fijar las indemnizaciones a los Consejeros por su asistencia a las sesiones.

f) Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, así como, en su caso, la Cuenta General.

g) Aprobar las operaciones de crédito en cuantía superior a los trescientos mil euros, exclusivamente a efectos internos y sin trascendencia frente a terceros.

h) En general, resolver con la máxima autoridad sobre los intereses de la Sociedad y conferir, por medio de sus acuerdos, los mandatos necesarios al Consejo de Administración, en los casos en que no esté previsto así expresamente.

i) Las demás facultades que sean de su incumbencia a tenor de estos Estatutos, de la normativa sobre Corporaciones Locales y de la Ley de Sociedades Anónimas.

### CAPÍTULO 2

#### El Consejo de Administración

#### Artículo 12.º Composición del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Junta General de Accionistas, a propuesta de su Presidente.

El Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de tres miembros y un máximo de siete Consejeros.

El Presidente nato del Consejo de Administración será el Alcalde del Municipio de Churriana de la Vega, si bien en caso de concurrir causa de incompatibilidad, dicho cargo recaerá en el miembro electo de la Corporación Municipal que aquél designe.

El Presidente del Consejo de Administración ostentará la representación de la sociedad.

Los Consejeros Vocales serán Concejales de la Corporación Municipal y/o técnicos expertos en el objeto social de la Sociedad, debiendo ser, en todo caso, uno de ellos el Concejal Delegado de Urbanismo y, al menos un técnico o experto que no tenga la condición de Concejales.

No podrán ser Consejeros las personas incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejales municipal, señaladas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, ni tampoco las personas que estén afectadas por alguna de las demás causas de incapacidad o incompatibilidad previstas legalmente.

Actuará como Secretario del Consejo de Administración quien ostente, a su vez, el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Churriana de la Vega o, en caso de imposibilidad para el ejercicio de sus funciones, la persona que el Consejo designe en cada momento. El Secretario no tiene la condición de Consejero y tendrá voz pero no voto.

#### Artículo 13.º Duración del cargo.

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años. No obstante, cesarán en el ejercicio del cargo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, quienes, habiendo sido designados como miembros de la Corporación Municipal, perdieren dicha condición.

En cualquier caso, cuando algún Consejero cese en su cargo antes de expirar su mandato como tal, el sustituto permanecerá por el tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

#### Artículo 14.º Sesiones del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, y sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o el Vicepresidente o sea solicitada, al menos, por dos Consejeros.

Para la válida celebración de las sesiones del Consejo se requiere la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, debiendo, en todo caso, figurar entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

En su caso, el Director-Gerente de la Sociedad, cuando no sea Consejero, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

#### Artículo 15.º Convocatoria del Consejo.

La convocatoria para la celebración de las sesiones del Consejo se realizará con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo y se dirigirán a los miembros del Consejo por cualquier medio que asegure su envío, debiendo constar en las mismas o bien estar acompañadas del orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse en la sesión.

#### Artículo 16.º Adopción de acuerdos por el Consejo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la sesión. No obstante, el acuerdo sobre la delegación permanente de alguna facultad propia del Consejo de Administración en algún Consejero Delegado así como sobre la designación del o los Consejero/s que hayan de ocupar dicho cargo de Consejero Delegado requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de pleno derecho del Consejo, como mínimo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en las correspondientes actas, que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces. Dichas actas quedarán incorporadas en un Libro de Actas que, debidamente diligenciado, quedará custodiado por el Secretario del Consejo, quien expedirá cuantas certificaciones de los acuerdos sean necesarias, con el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 17.º Competencias del Consejo de Administración. Corresponde al Consejo de Administración:

- a) El gobierno y la gestión superior de la Sociedad.
- b) La designación del Director-Gerente.
- c) Aprobar la plantilla del personal de la Sociedad.
- d) El nombramiento del personal directivo y la fijación de los derechos y obligaciones de sus respectivos cargos.
- e) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, en cuantía superior a doce mil euros o, si fuera inestimada, cuando su plazo de duración fuera superior a un año.
- f) Formular la memoria, el inventario, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación del resultado y el informe sobre la gestión social.
- g) Formular la propuesta de presupuestos de la Sociedad.
- h) Acordar sobre el ejercicio, desistimiento y transacción de acciones legales.
- i) Aprobar operaciones de crédito en cuantía inferior a trescientos mil euros.
- j) Aprobar los reglamentos de régimen interior precisos para el desenvolvimiento de la Sociedad.
- k) Cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General de Accionistas o al Director-Gerente.

#### Artículo 18.º El Presidente del Consejo.

El Presidente del Consejo ostentará, con carácter general, la representación de la Sociedad.

Corresponde al Presidente del Consejo, asimismo, convocar las sesiones de este órgano, así como dirigir los debates de las sesiones.

El Presidente del Consejo ostentará el voto de calidad para dirimir, en su caso, el empate en las votaciones.

#### Artículo 19.º El Vicepresidente del Consejo.

El Consejo, previa propuesta de su Presidente, podrá nombrar a uno o más Vicepresidentes, quienes ejercerán las funciones propias del Presidente en caso de imposibilidad sobrevinida del mismo, además de cualesquiera otras funciones que el propio Consejo le pudiera encomendar.

Asimismo, el Vicepresidente que a tal efecto se designe, podrá convocar las sesiones del Consejo de Administración en caso de que el Presidente no cumpla con dicha obligación.

#### Artículo 20.º El Secretario del Consejo.

Son funciones del Secretario del Consejo de Administración:

- a) Asistir al Presidente en cuanto al régimen estatutario y legal de las convocatorias del Consejo, dando cuenta de los asuntos que existan, solicitando previamente los antecedentes necesarios al Director-Gerente, para la formulación del orden del día.
- b) Asistir a las sesiones que celebre el Consejo de Administración, levantando actas de las mismas, extendiéndolas en el correspondiente Libro de Actas.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos sociales que sean precisas.

#### Artículo 21.º El Consejero Delegado.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá nombrar entre sus miembros, con el voto favorable de,

al menos, las dos terceras partes de los miembros de pleno derecho de este órgano, a un o más Consejeros Delegados. En el caso en que exista más de un Consejero Delegado, el Consejo determinará si deben actuar solidaria o mancomunadamente.

Serán atribuciones propias del Consejero Delegado las que le sean conferidas por delegación por parte del Consejo de Administración, así como las de representación de la sociedad en todos aquellos actos relacionados con las facultades que le hayan sido delegadas.

### CAPÍTULO 3

#### Otros Órganos

##### Artículo 22.º El Director-Gerente.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá designar a un Director-Gerente, nombramiento que habrá de recaer sobre una persona con capacidad suficiente a juicio del Consejo.

El Director-Gerente desempeñará con carácter general la Jefatura de todos los servicios técnicos y administrativos de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones que específicamente se establecen en los presentes Estatutos y aquellas que, específicamente le encomiende el Consejo de Administración.

Mediante el correspondiente contrato se establecerán las funciones que ha de desempeñar el Director-Gerente así como las condiciones de dicho desempeño.

Corresponderá al Director-Gerente:

a) Dictar las disposiciones de régimen interior de la Sociedad precisas para el correcto funcionamiento de la misma.

b) Organizar y dirigir los servicios prestados por la Sociedad.

c) Contratar y obligarse en nombre de la Sociedad, previa autorización a tal efecto por parte del Consejo de Administración cuando ello sea necesario conforme a lo previsto en estos Estatutos.

d) Formalizar cuantos contratos, adquisiciones y suministros sean precisos, en cuantía no superior a doce mil euros o, si fuese inestimada, cuando su plazo de duración no excediese de un año.

e) La representación de la Sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción, así como ante toda clase de organismos públicos y privados, en relación con cualquier clase de actuaciones relacionadas con la Sociedad.

f) Ordenar pagos y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los correspondientes documentos bancarios.

g) Designar a todo el personal de la Sociedad cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, y proponer a este órgano el nombramiento de aquellos cuando sea competencia del mismo, resolviendo en la esfera empresarial sobre las relaciones laborales, en cuanto a despidos, derechos, obligaciones, ordenación del trabajo y procedimientos disciplinarios.

h) Cuantas otras facultades le sean encomendadas expresamente por el Consejo de Administración.

##### Artículo 23.º Subdirecciones.

La Sociedad podrá estructurarse en diferentes Subdirecciones, que asumirán las distintas áreas de servicio en las que se organice.

El Consejo de Administración, a propuesta del Director-Gerente, designará a los Subdirectores así como los servicios concretos cuya responsabilidad se atribuya a cada uno.

Para el desempeño del cargo de Subdirector, se requerirá estar en posesión de un título académico o técnico de grado superior.

No obstante, si hubiese ocupado cargo en cualquier empresa, contando con acreditada experiencia en su especialidad, será suficiente estar en posesión de un título de grado medio.

Las condiciones del desempeño del cargo de subdirector, así como el ámbito de las funciones de los subdirectores se estipularán mediante contrato.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES ECONÓMICAS

##### Artículo 24.º Duración y ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día 1 de enero y terminará el día 31 de diciembre de cada año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

##### Artículo 25.º Control y fiscalización de cuentas.

Sin perjuicio de cualesquiera otros posibles controles financieros que se puedan establecer, conforme a lo establecido en el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Haciendas Locales, la Sociedad estará sometida al régimen de la contabilidad pública, ello, no obstante, sin perjuicio de su adaptación a las disposiciones en esta materia del Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas. Consecuentemente, la Sociedad quedará sujeta a los mecanismos de control y fiscalización de sus cuentas previstos en los artículos 213 y siguientes del citado cuerpo legal.

##### Artículo 26.º Documentos contables.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración deberá formular la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de aplicación del resultado y el informe de gestión en los términos exigidos por la ley.

Los referidos documentos deberán estar sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas junto con el informe, en su caso, de Auditor de Cuentas.

##### Artículo 27.º Aplicación del resultado.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas la aplicación del resultado que, en el caso de obtención de beneficios, se realizará de la siguiente forma:

1.º Se preservará la cantidad necesaria, en su caso, para el pago del Impuesto sobre Sociedades y los demás que gravan los beneficios sociales antes de su distribución a los accionistas.

2.º Asimismo, se preservará la cantidad necesaria para establecer la reserva legal y, en su caso, la estatutaria.

3.º El resto quedará a libre disposición de la Junta General de Accionistas, que acordará sobre su destino, bien para la distribución de dividendos o bien para la constitución de reservas de libre disposición, siempre que se cumplan los requisitos legales.

## TÍTULO V

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

##### Artículo 28.º Disolución y liquidación de la sociedad.

La Sociedad se disolverá totalmente en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de



las Corporaciones Locales, y por las demás normas legales de aplicación en el ámbito de la Administración Local. Disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación.

El nombramiento de los liquidadores corresponderá a la Junta General de Accionistas. Los liquidadores deberán atenerse en su cometido a los acuerdos de la Junta General que, a todos los efectos, conservará su soberanía durante el período de liquidación, cumpliéndose los requisitos legales o reglamentariamente aplicables.

## TÍTULO VI

### SOCIEDAD UNIPERSONAL

Artículo 29.º Régimen de Sociedad Unipersonal.

En tanto la sociedad tenga el carácter jurídico de «Sociedad Unipersonal», y durante el tiempo en que tal situación se mantenga, será de aplicación a esta entidad lo previsto en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión de este precepto, el régimen establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 21 de mayo de 2007, por la que se constituye la comisión para el estudio y preparación de la nueva ley reguladora del Estatuto de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las competencias asumidas en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Estatuto Básico del Empleado Público.*

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el apartado 2, 1.ª, del artículo 47, y apartado 2, letra b), del artículo 76 que le corresponde a la Junta de Andalucía la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

Así, el citado Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 136 que «la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, y establecerá un órgano administrativo de la función pública resolutorio de los recursos que se interpongan sobre esta materia».

Como consecuencia del proceso de reforma del empleo público a las nuevas necesidades de nuestro tiempo introducidas con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la recientemente aprobada Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, partiendo del principio constitucional de que el régimen general del empleo público en nuestro país es el funcional se hace preciso o necesario adaptar y desarrollar la organización de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía a las nuevas competencias asumidas por el Estatuto de Autonomía y los preceptos básicos del Estatuto del Empleado Público.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, aprobarán las Leyes re-

guladoras de la Función Pública de la Administración de las Comunidades Autónomas, estableciendo el apartado 2 de la disposición final cuarta, que fija la entrada en vigor de aquella, que los Capítulos II y III del Título III, excepto el artículo 25.2, y el Capítulo III del Título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto mencionado anteriormente, todo hace aún más necesario la elaboración de un texto legislativo en materia de función pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo lo anterior, exige una reforma y adaptación de la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, desarrollando la Ley 7/2007, de 12 de abril, dictada al amparo del artículo 148.1.18.ª, bases del régimen estatutario de los funcionarios; artículo 149.1.7.ª, en lo que se refiere a la legislación laboral y del artículo 149.1.13.ª, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Con objeto de poner en práctica estos mandatos legales y para llevar a cabo los análisis y estudios previos necesarios, así como la elaboración de un documento que sirva de base para la posterior elaboración del anteproyecto de Ley reguladora del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, en sustitución de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace preciso constituir una Comisión de estudio formada por expertos en las áreas de relevancia, con el encargo de elaborar, en un plazo prudencial, un informe que contenga las propuestas pertinentes de la reforma de la función pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, se crea un grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40, apartado tercero, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de conformidad con el citado artículo y de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Primero. Objetivo. La Comisión para el estudio y elaboración del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá por objeto el estudio de las nuevas competencias establecidas en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía relacionadas con la función pública y el desarrollo de los preceptos del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, con el objetivo final de elaborar un borrador de la futura Ley reguladora del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, cumpliendo el mandato previstos en las mencionadas Leyes.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará un primer borrador u informe a la persona titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en un plazo máximo de tres meses desde su constitución.

Segundo. Composición. La Comisión estará compuesta, atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Amparo Rubiales Torrejón.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Pedro Pérez González-Toruño.

Doña Mercedes Moya Escudero.

Don Francisco J. Prados de Reyes.

Don Gregorio Cámara Villar.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Rocío Marcos Ortiz.

Tercero. Funcionamiento. Para dar cumplimiento de sus cometidos, el titular de la Presidencia de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

En su funcionamiento, la Comisión seguirá un esquema participativo, articulando los instrumentos necesarios para la participación de las Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales y otras organizaciones representativas. Para ello, podrá reunirse cuantas veces considere conveniente en la sede que la Consejería habilite para ello.

Cuarto. Infraestructura y medios. La Secretaría General Técnica será el órgano encargado de proveer los medios necesarios requeridos para las sesiones de trabajo de la Comisión.

Sexto. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), relativa a la creación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, interpuesto por don Alfonso Martínez Torregrosa, contra la Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante en esta Provincia, por el que solicita la ejecución de acto administrativo firme.

#### HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 16 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 07/0292/1, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y Otras» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y otras», contra el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se

desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten interesadas, para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo, de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Geodesia Viajes.*

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.

Denominación: Geodesia Viajes.

Código identificativo: AN-04891-2.

Sede social: Carretera del Perú, 89, 04006, Almería.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la pre-

sente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a la Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2007.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación turística (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de Legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Cádiz, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia, para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Acuerdo de Colaboración.*

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

Siendo conscientes de la necesidad de la formación técnica del alumnado de Formación Profesional Ocupacional, está prevista la cooperación entre el Centro Colaborador de la Consejería de Empleo en Montellano y el Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la realización de prácticas en el Centro de Salud de Montellano.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Acuerdo de Colaboración con el Centro Colaborador de la Consejería de Empleo en Montellano para la realización de prácticas formativas del Curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Estepona para la cesión gratuita de una ambulancia para traslado de pacientes que no requieren atención en ruta.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla 11 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de abril de 2007, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla) por el de «Pino Rueda».*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe», código 41701663, con domicilio en Avda. de la Democracia, s/n, de Umbrete (Sevilla), acordó proponer la modificación de la denominación específica del centro por la de «Pino Rueda».

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pino Rueda» para el Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla), código 41701663, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benatae (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.<sup>a</sup> confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre,

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

**D I S P O N G O**

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benatae (Jaén), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Benatae, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Benatae (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.<sup>a</sup> confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

**D I S P O N G O**

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Huelma, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.<sup>a</sup> confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce (Sevilla), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Aguadulce, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.<sup>o</sup>, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.<sup>o</sup> preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.<sup>o</sup> que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.<sup>o</sup> de la Constitución Española.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. La denominada por los villariegos Casa Grande, por su notorio mayor tamaño al resto del caserío, o Casa del Vizconde, por haber pertenecido a la familia de don Francisco Zeballos y Villegas, primer vizconde de Los Villares, constituye la única construcción civil coetánea a la fundación de la localidad en el siglo XVI.

Se trata de una casa solariega que sigue los modelos renacentistas rurales castellanos y de la alta Andalucía, de fachadas pétreas, articulada en derredor de un patio adintelado configurado mediante una estructura portante leñosa de jácenas, hermosas zapatas y pies derechos de considerable valor plástico y artesanal y abierta en su fachada principal por una elegante galería alta de arcos de medio punto.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho

entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### A N E X O

##### Denominación.

Principal: Palacio del Vizconde de Los Villares.

Accesorias: Casa del Vizconde de Los Villares. Casa Grande.

##### Localización.

Provincia: Jaén.

Municipio: Los Villares.

Delimitación del bien: La delimitación del bien abarca las parcelas 07, 08, 09 y 010 de la manzana 79195.

Descripción: El volumen construido, que descansa sobre sótano con bóvedas de piedra, es de dos plantas comunicadas

por una escalera que arranca desde una esquina del patio. Los muros son de ripio y tapial de notable espesor; los forjados de rollizos y en la configuración del patio principal se emplearon jácenas de gran escuadría. El sistema de cubrición es también leñoso, con armaduras de parhilara y de limas bajo teja árabe.

En el centro de la construcción se sitúa el patio principal, existiendo otro secundario o huerto en la parte trasera. El patio principal, de planta cuadrada, se halla reducido visualmente de sus proporciones originales al añadirse tabiques que permitieron proteger dos de las galerías y habilitar como habitación una tercera, quedando hoy sólo expedita la panda norte. Como consecuencia de dichas modificaciones, se alteraron los elementos de madera entre los que destacan las grandes zapatas con decoración de volutas, espirales, cruces, etc. Son también de mencionar algunas puertas de casetones.

Del ángulo nordeste del patio arranca la escalera, de un solo tramo, cubierta por una media naranja decorada con florón central y sostenida por pechinas decoradas por pequeñas cabezas de querubines en yeso. La cima de la escalera ofrece en alzado doble arco de medio punto rebajado que separa un machón de fábrica.

La primera planta alberga estancias destinadas a dormitorios con conchas de yeso en los dinteles de entrada. En la segunda planta hay tres cámaras, entre las que destaca la que da a la fachada de calle Jardín, abierta con una galería de ocho arcos de medio punto.

La portada, situada bajo esa arquería, es alta y sobria y se conforma por sencillas pilastras toscanas que flanquean el vano adintelado.

Delimitación del entorno: Los conceptos bajo los cuales se ha delimitado el entorno son: abarcar las parcelas que limitan directamente con la que ocupa el Monumento, por la afectación, tanto visual como física, que para éste pudiese conllevar cualquier intervención en aquellas y las parcelas recayentes a los espacios públicos a los que se abre el inmueble, por constituir el contexto visual y ambiental necesario.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de «Delimitación del entorno afectado»

##### Espacios privados:

Manzana 79195, parcelas 03, 04, 05, 06, 11 y 12.

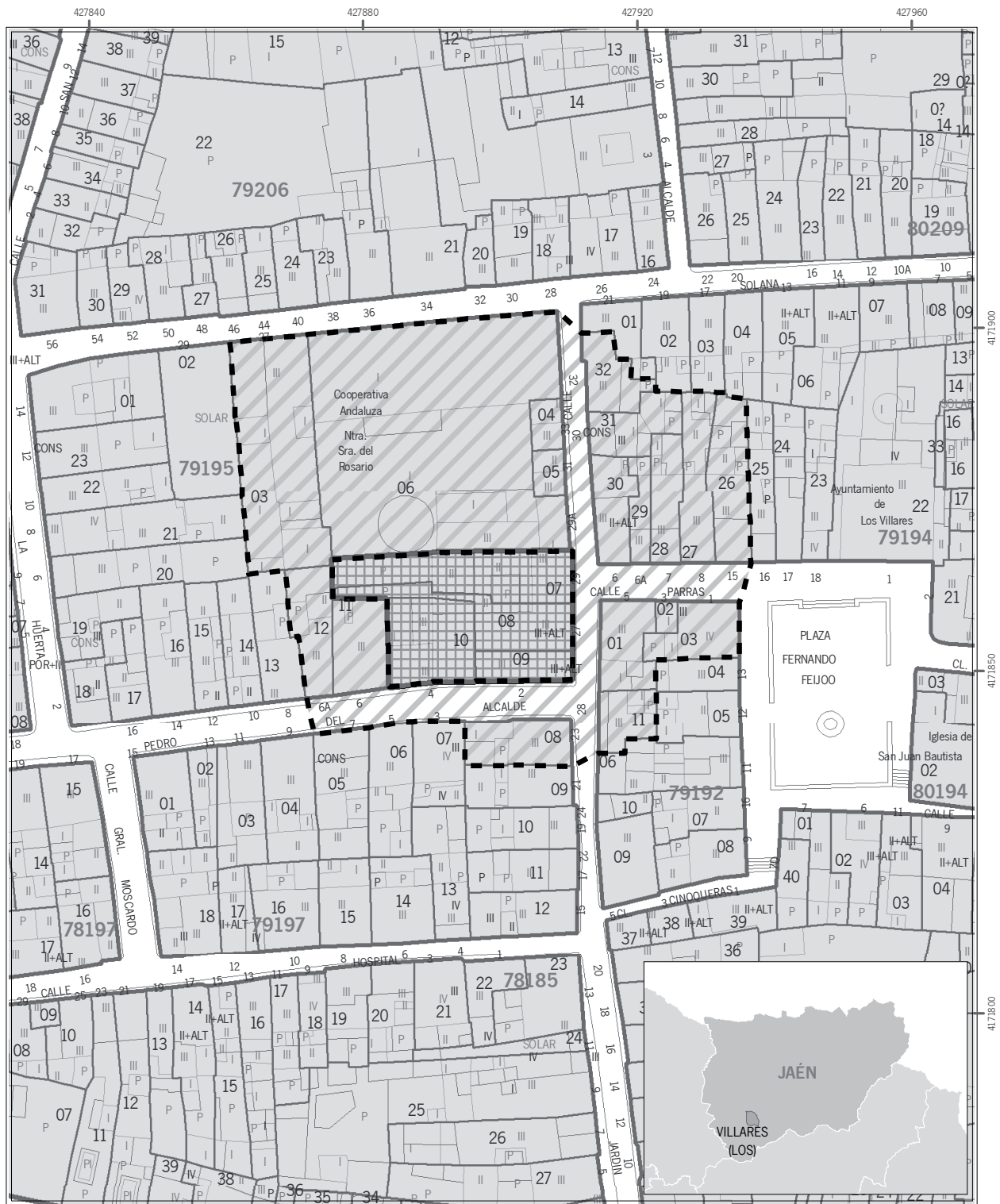
Manzana 79197, parcela 08.

Manzana 79192, parcelas 01, 02, 03 y 11.

Manzana 79194, parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

##### Espacios públicos:

C/ Parras (completa), C/ Pedro del Alcalde (parcialmente), C/ Jardín (parcialmente).





Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2006.



Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno





**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 en algunas de las Universidades Andaluzas.*

Vista la propuesta del Jurado de Selección del premio a una Tesis Doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en se-

sión celebrada el 23 de noviembre de 2006, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

**R E S U E L V O**

Declarar desierto el premio convocado por Resolución de la Cámara de Cuentas de 8 de enero de 2007 para una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades Andaluzas durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 502/2006. (PD. 2154/2007).*

NIG: 1402142C20060004413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 502/2006. Negociado: AF.

Sobre: Juicio ordinario sobre declaración de derecho.

De: Doña Matilde González Sánchez.

Procuradora: Sra. Olga Córdoba Rider.

Letrado: Sr. Alcaide Aranda, Rafael Ángel.

Contra: Don Antonio García Cañas.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 502/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Matilde González Sánchez contra los herederos de don Antonio García Cañas sobre Declaración de derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 101

En Córdoba, a 7 de mayo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 502/06 promovidos a instancia de doña Matilde González Sánchez representada por la Procuradora Sra. Córdoba Rider y asistida del Letrado Sr. Alcaide Aranda, contra los herederos de don Antonio García Cañas, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Córdoba Rider en nombre y representación de doña Matilde González Sánchez, contra los herederos desconocidos de don Antonio García Cañas, debo declarar y declaro que doña Matilde González Sánchez es propietaria en pleno dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria del inmueble sito en la calle Evaristo Espino, número 22, de Córdoba, finca registral número 1.484 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, al tomo 1178, libro 1070, número 13 de la Sección 1.ª, folio 195; condenando a los ignorados herederos de don Antonio García Cañas a estar y pasar por la declaración anterior.

Acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba el dominio declarado sobre el inmueble mencionado, por lo que se habrán de expedir los oportunos mandamientos con testimonio de esta Sentencia y certificación de su firmeza una vez ésta sea efectiva.

Todo ello, sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados los herederos de don Antonio García Cañas, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 911/2006. (PD. 2119/2007).*

NIG: 2906742C20060016764.

Procedimiento: Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Contra: Don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque.

Procurador: Sr. y Javier Bueno Guezala.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Antonio Orejón García y María Luna Jiménez contra Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 295/2006

En Málaga, a nueve de octubre de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desh. f. pago (N) 911/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez con Procurador don Esteban Vives Gutiérrez y Letrado don Fernando González Martín; y de otra como demandado don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque con Procurador don Javier Bueno Guezala y Letrado don Manuel Huertas Cantero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, y,

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por el procurador Sr. Vives Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Orejón García y doña María Luna Jiménez, sobre la vivienda sita en C/ Fortuny, 1; 41 B, de Málaga, condenando a los demandados don Miguel Ángel Orejón Luna y a doña Josefa Pendón Luque, a que la desalojen y deje libre y a disposición de la actora, en el término de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzados de la misma judicialmente si así no lo hicieren. Todo ello, con imposición al demandado del pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Orejón Luna, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 587/2004. (PD. 2118/2007).*

NIG: 0410042C20040002071.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 587/2004. Negociado: De: Don Fernando Moral Albo y Maritza Graziani Fernández Procurador: Sr. Enrique Fernández Aravaca. Contra: Vacaciones Mediter, S.L., y Verlaguna, S.A.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don Fernando Moral Albo y doña Maritza del Valle Graziani Fernández contra Vacaciones Mediter, S.L., y Verlaguna, S.A., declarando la nulidad de los contratos celebrados en fecha 3 de junio de 2003 entre don Fernando Moral Albo y doña Maritza Graziani Fernández y Vacaciones Mediter, S.L., en representación de Verlaguna, S.A., condenando a las demandadas a pagar de forma solidaria a los actores la cantidad de 7.616 euros más el interés legal desde el día 19 de junio de 2003 y la cantidad de 1.333,35 euros más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas a las demandadas.

Notifíquese a las partes la anterior Sentencia, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vacaciones Mediter, S.L., y Verlaguna, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vera, a nueve de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 25 de abril de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 240/2006. (PD. 2120/2007).*

NIG: 2906747M20061000272.

Procedimiento: Juicio Ordinario 240/2006. Negociado: AL. Sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Harlequin Nature Graphics, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 240/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancias de Harlequin Nature Graphics, S.A. contra don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado sentencia con fecha 7.3.07 cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. doña Saborido Díaz en nombre y representación de Harlequin Nature Graphics, S.A., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, ambos en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de cinco mil setecientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (5.724,80 €) más intereses legales desde la interposición del monitorio contra la sociedad administrada por ellos incrementados en dos puntos desde 28 de octubre de 2004, fecha en la que se despacha ejecución.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente Resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta Resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil siete.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 09/07/2).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.  
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.  
Número de expediente: 09/07/2.
2. Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Servicio.  
Objeto: «Servicio de Peritaciones».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 109.000 euros.
5. Adjudicación.  
Fecha: 3 de mayo de 2007.  
Contratista: Servicios Integrales de Asistencia a las Compañías Aseguradoras, S.L. (REVISIS, S.L.).  
Nacionalidad: Española.  
Importe: 109.000 euros.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2115/2007).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.  
c) Número de expediente: SIEF008/07.
2. Objeto del contrato.  
a) Descripción del objeto: «Contratación de una consultoría y asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del marco general del Sistema Integrado Júpiter. Mantenimiento de Software Base y Bases de Datos».
- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Un millón setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.072.486,56 euros), IVA incluido.
5. Garantía.  
Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. (21.449,73 euros).
6. Obtención de documentación e información.  
a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.  
b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.  
c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.  
d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
e) Teléfono: 955 065 514.  
f) Telefax: 955 064 719.  
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de junio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.  
a) Clasificación: No.  
b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.  
a) Fecha límite de presentación: 26 de junio de 2007, a las 20,00 horas.  
b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.  
c) Lugar de presentación:  
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.  
2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, planta baja.  
3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.  
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.  
a) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.  
b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.  
c) Localidad: Sevilla.  
d) Fecha: 4 de julio de 2007.  
e) Hora: A las trece horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 28 de junio de 2007. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de mayo de 2007.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía. (PD. 2114/2007).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2024CP.07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos.
  - b) División por lotes y número: No hay.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total indicativo: 1.120.000 €.
5. Garantía provisional: 22.400 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 955 066 809 (Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 955 064 792 (Información sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas).  
Telefax: 955 064 719.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de junio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No hay.
  - b) Solvencia económica y profesional y solvencia técnica y profesional: La especificada en la cláusula 8.2.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de julio de 2007.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: No hay.
  9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio.
    - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta. Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.
    - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 9 de julio de 2007.

e) Hora: 11,20 horas.

10. Otras informaciones: Las empresas aseguradoras deberán estar inscritas en los registros administrativos de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda y autorizadas para operar en el ramo a que se refiere el presente contrato.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de mayo de 2007.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado. (PD. 2116/2007).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2022SM.07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado.
  - b) División por lotes: No hay.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe indicativo: 1.770.000 €, debiendo desglosarse en seis periodos, según se especifica en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Garantía provisional: 35.400 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 955 066 809.
  - e) Telefax: 955 064 719.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de junio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especi-

ficada en la cláusula 8.2.1.d) y en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No hay.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 9 de julio de 2007.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de mayo de 2007.

13. Página web donde pueden encontrarse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.000,00 euros (doscientos catorce mil euros).

5. Garantía provisional. 4.280,00 euros (cuatro mil doscientos ochenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center Sevilla, 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208, Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: [sv.ContratacionyC.sgt.cice@juntadeandalucia.es](mailto:sv.ContratacionyC.sgt.cice@juntadeandalucia.es).

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: A las 9 horas del 25.6.2007.

b) Apertura de proposiciones: A las 10,30 horas del día 28.6.2007, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.04, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (PD. 2174/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 176/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006. (PD. 2175/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 205/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31.1.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000,00 euros (cincuenta mil euros).

5. Garantía provisional: 1.000,00 euros (mil euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.  
b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center Sevilla, 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciaeyempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: A las 9 horas del 25.6.2007.

b) Apertura de proposiciones: A las 10 horas del 28.6.2007, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.2004, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan (PUBLIO407).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP, se hacen públicas la adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0280B0106JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Campos de Fútbol de Césped Artificial en Cazorla, Huelma, Peal Becerro y Santisteban del Puerto (Jaén)

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 34, de 15 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.619.999,97 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de abril de 2007.

b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.545.317,97 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0290B0106JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Campos de Fútbol de Césped Artificial en Alcaudete y Porcuna (Jaén).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 34, de 15 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 813.055,95 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de abril de 2007.

b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 748.270,00 euros.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac.1/07). (PD. 2161/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Cac.1/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de informe sobre ensayos de aptitud de los laboratorios de análisis de alimentos.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.

c) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta mil euros (160.000 euros).

5. Garantía provisional: Tres mil doscientos euros (3.200 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal.: Sevilla. 41071.

- d) Teléfono: 955 032 000.  
 e) Telefax: 955 032 365.  
 f) A través de la web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).  
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 b) Clasificación: No se exige.  
 8. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: No.  
 9. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.  
 b) Fecha: El quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.  
 c) Hora: 12,00 horas.  
 10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.  
 En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 20 horas y en días hábiles.  
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2155/2007).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Educación.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.  
 c) Número de expediente: 22-07.

2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: Creación de animaciones y elementos multimedia, creación de actividades y evaluaciones interactivas, integración de los contenidos y actividades en el sistema de gestión de cursos, dentro del marco de impartición de la FPE a distancia a través de internet.  
 b) División por lotes y números: No.  
 c) Lugar de ejecución: Sevilla.  
 d) Plazo de ejecución: 6 meses, a partir del día siguiente a la firma del contrato.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (255.456,00).  
 5. Garantías.  
 Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (5.109,12 euros).  
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.  
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
 d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 368-955 064 099.  
 e) Telefax: 955 064 003.  
 f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).  
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 6 de julio de 2007.  
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige, de conformidad con el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.  
 8. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de julio de 2007. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.  
 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.  
 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.  
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.  
 c) Localidad: Sevilla, 41071.  
 d) Fecha: 18 de julio de 2007.  
 e) Hora: 13,00 horas.  
 10. Otras informaciones.  
 a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al



modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de mayo de 2007.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de Centros Docentes públicos dependientes de esta Delegación Provincial. (PD. 2113/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en Centros Docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería y provincia.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Contrato	Código Centro	Centro	Localidad	Presup. max. licitación
1	04700430	IES Virgen del Mar	Adra	44.932,39
2	04000134	IES Gaviota	Adra	43.630,66
3	04000250	IES Cardenal Cisneros	Albox	7.840,35
4	04700442	IES Azcona	Almería	69.665,40
5	04700466	IES Cruz de Caravaca	Almería	79.614,63
6	04700454	IES Maestro Padilla	Almería	77.475,82
7	04700511	IES Río Andarax	Almería	34.518,49
8	04700326	IES Galileo	Almería	46.234,13
9	04700521	IES Alquian	El Alquian (Almería)	51.441,18
10	04006239	Conservatorio de Danza	Almería	35.820,23
11	04700107	IES Sol de Portocarrero	La Cañada (Almería)	96.388,43
12	04700651	Inst.Prov.Form.Adultos	Almería	17.595,90
13	04000766	IES Azahar	Antas	28.009,81
14	04700545	IES Aurantia	Benahadux	40.063,59
15	04001825	IES Sierra de Gádor	Berja	16.294,17
16	04700053	IES Juan Goytisolo	Carboneras	80.079,30
17	04002052	IES Jaroso	Cuevas de Almanzora	26.064,68
18	04700557	IES Ciudad de Dalías	Dalías	28.668,15
19	04700685	IES Sta.M <sup>a</sup> del Águila	Sta.M <sup>a</sup> Águila (El Ejido)	44.932,39
20	04700272	IES Fuentenueva	El Ejido	61.204,17
21	04700533	IES Mar Azul	Balerna (El Ejido)	23.461,21
22	04700478	IES Las Norias	Las Norias (El Ejido)	38.423,70
23	04700481	IES Pablo Ruiz Picasso	El Ejido	45.043,11
24	04002532	IES Sierra Nevada	Fiñana	46.892,48

Contrato	Código Centro	Centro	Localidad	Presup. max. licitación
25	04700569	IES Gádor	Gádor	30.643,20
26	04001497	IES Mediterráneo	Garrucha	28.009,80
27	04700570	IES Carmen de Burgos	Huércal de Almería	42.328,91
28	04002714	IES Cura Valera	Huércal Overa	22.152,04
29	04005363	IES Albujaira	Huércal Overa	84.879,27
30	04700363	IES La Mojonera	La Mojonera	65.074,91
31	04700582	IES Emilio Manzano	Laujar	30.092,58
32	04004437	Sección Torremacenas	Mojácar	9.785,48
33	04700090	IES Rey Alabez	Mojácar	29.051,19
34	04000122	IES San Isidro	San Isidro (Nijar)	51.471,00
35	04700594	IES Villa de Nijar	Nijar	17.595,90
36	04700132	IES Campos de Nijar	Campohermoso (Nijar)	32.573,36
37	04003457	IES Rosa Navarro	Olula del Río	28.009,80
38	04700600	IES Puerta de Pechina	Pechina	25.406,33
39	04700341	IES Mar Serena	Pulpi	51.441,08
40	04700612	IES Entresieras	Purchena	28.009,81
41	04000341	IES Las Marinas	Las Marinas (Roq. Mar)	31.915,01
42	04000331	IES El Parador	El Parador (Roq. Mar)	33.216,75
43	04700648	IES Algazul	Roquetas de Mar	64.458,45
44	04700673	IES Carlos III	Aguadulce (Roq. Mar)	42.667,07
45	04700260	IES Aguadulce	Aguadulce (Roq. Mar)	57.264,48
46	04006045	IES Nuevo Aguadulce	Aguadulce (Roq. Mar)	44.302,39
47	04700399	IES Sierra Filabres	Serón	25.406,33
48	04700417	IES Río Aguas	Sorbas	25.406,33
49	04700429	IES Manuel de Góngora	Tabernas	20.199,38
50	04700351	IES Alto Almanzora	Tijola	28.009,81
51	04700636	IES Viator	Viator	38.423,70
52	04700624	IES Villa de Vicar	La Gangosa (Vicar)	48.837,60
53	04700144	IES La Puebla	Puebla de Vicar (Vicar)	22.802,86
54	04700247	R. E. Carmen de Burgos	La Cañada (Almería)	149.385,60

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Educación de Almería. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 004 664.

e) Faxes: 950 004 503/75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige, excepto contrato 54 que sí se exige la clasificación en el Grupo U, subgrupo 1, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en BOJA, y si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Un sobre A firmado y cerrado conteniendo la documentación general y tantos sobres B como centros a los que se concurre, conteniendo la proposición técnica y económica; en ambos casos según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería (Registro General, planta baja), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP., en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío.

2. Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.

3. Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

b) Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones:

1. Previamente a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación.

2. Tras la adjudicación, como notificación a los restantes licitadores no adjudicatarios, se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 23 de mayo de 2007.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 2117/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Números de expedientes: VES 01/07 y VES 02/07.

2. Objeto del contrato.

2.1. Expediente VES 01/07.

2.1.1. Descripción del objeto: Suministro de calzado de trabajo del personal de los centros y sedes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

2.1.2. División por lotes y números: No.

2.2. Expediente VES 02/07.

2.2.1. Descripción del objeto: Suministro del vestuario de trabajo del personal laboral de los centros y sedes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

2.2.2. División por lotes y números: Sí.

2.3. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

2.4. Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo.

4.1. Expediente VES 01/07: Cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta céntimos (52.429,60 €).

4.1.1. Garantía provisional total: 2% del presupuesto total del contrato: Mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (1.048,59 €).

4.1.2. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

4.2. Expediente VES 02/07: Ciento tres mil setecientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (103.775,80 €).

4.2.1. Lote 1. Grupo Ordenanzas, Vigilantes y Conductores: Treinta y un mil ciento setenta y seis euros con diez céntimos (31.176,10 €).

4.2.2. Lote 2. Grupo de Personal de Mantenimiento: Seis mil doscientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (6.226,40 €).

4.2.3. Lote 3. Grupo Personal Educativo: Treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros (39.945 €).

4.2.4. Lote 4. Grupo de Personal de Cocina: Nueve mil doscientos ocho euros con veinte céntimos (9.208,20 €).

4.2.5. Lote 5. Grupo de Personal de Servicio Doméstico: Diecisiete mil doscientos veinte euros con diez céntimos (17.220,10 €).

4.2.6. Garantía provisional: 2% del presupuesto total del contrato: Dos mil setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (2.075,52 €). En caso de no licitar a la totalidad de los lotes, el 2% de cada uno de ellos:

Lote 1: Seiscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (623,52 €).

Lote 2: Ciento veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos. (124,53 €).

Lote 3: Setecientos noventa y ocho euros con noventa céntimos (798,90 €).

Lote 4: Ciento ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos. (184,16 €).

Lote 5: Trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (344,40 €).

4.2.7. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

5. Obtención de documentos e información.

5.1. Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

5.2. Domicilio: C/ Imagen 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

5.3. Teléfono: 955 004 900. Telefax: 955 004 916.

5.4. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Requisitos específicos del contratista.

6.1. Clasificación: No se requiere.

6.2. Otros requisitos: Los indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas para ambos expedientes.

7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

7.2. Documentación a presentar: Las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.3. Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en calle Imagen 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

7.4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde de la apertura de las proposiciones.

7.5. Admisión de variantes: Sí.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: C/ Imagen, núm. 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

c) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil. A las 11,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del/los adjudicatario/s.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2112/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

c) Número de expediente: H070322CA29LP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concurso de ideas parque de los cuentos en el Convento de la Trinidad. Málaga.

b) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 308.400,00 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, Servicio de Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación.

b) Domicilio: C/ Levías, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 5 de julio de 2007.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo, subgrupo y categoría: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 6 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

b) Domicilio: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

c) Localidad: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

d) Fecha: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

e) Hora: Ver bases administrativas en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

10. Otras informaciones: correo electrónico: [concursoparquedeloscuentos@juntadeandalucia.es](mailto:concursoparquedeloscuentos@juntadeandalucia.es).

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 11 de mayo de 2007.

13. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos).

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra de Proyecto de ampliación de la capacidad del trozo 9.º de los canales de la zona regable del Guadalacacín (Expte. 1528/2007/A/00). (PD. 2178/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua Dirección General de la Cuenca Atlántica.

Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, bloque 5.º, núm. 2, C.P. 41092.

Tlfno.: 955 625 269. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto de ampliación de la capacidad del trozo 9.º de los canales de la zona regable del Guadalacacín.

b) Número de expediente. Expte. 1528/2007/A/00.

c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 2.068.112,27 (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 41.362,25 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de la Cuenca Atlántica, o bien accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo E, Subgrupo 6, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha

indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Director General de la Cuenca Atlántica, P.D. Resolución 17 de junio de 2006 (BOJA núm. 134, de 13 de julio), Juan Carlos Camas Peregrino.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2121/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Almería.

Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular 04008, Almería.

Tlfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 22/ISE/2007/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de Comedor Escolar en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Centros Públicos de Almería que se relacionan en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: Sí.

Número de lotes: 5.

d) Plazo de ejecución. Total: 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato.

No obstante, y de conformidad con la cláusula 4.7.1 del PPT, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho euros (3.754.338,00 €).

Lote núm.	Presupuesto
1	647.094,00 €
2	735.063,00 €
3	824.523,00 €
4	752.955,00 €
5	794.703,00 €

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Importe total en cifra: 75.086,76 euros.

En letra: Setenta y cinco mil ochenta y seis euros con setenta y seis céntimos.

Lote núm.	Importe de la garantía provisional
1	12.941,88 €
2	14.701,26 €
3	16.490,46 €
4	15.059,10 €
5	15.894,06 €

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Si el licitador concurre exclusivamente a uno solo de los diversos lotes existentes deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente clasificación que a continuación se detalla:

NÚM. DE LOTE	CLASIFICACIÓN
1	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
2	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
3	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
4	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
5	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C

Si el licitador concurre a dos (2) o más lotes de los existente la clasificación exigida al contratista: Véase cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si concurre a la totalidad de los lotes existentes el licitador deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente clasificación que a continuación se detalla:

Clasificación del contratista:

Grupo/s: M.

Subgrupo/s: 6.

Categoría/s: D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 (quince) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Almería del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 21 de mayo de 2007.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1013/07. (PD. 2128/2007).*

Objeto: Suministro de publicación impresa y en cd-rom informes de síntesis de tecnologías emergentes (Expte. 1013/07).

Presupuesto de licitación: Noventa y dos mil euros (92.000,00 euros), de acuerdo al siguiente desglose: Lote 1, 10.000,00 euros. Maquetación. Lote 2, 82.000,00 euros. Producción y distribución.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: Fundación Progreso y Salud. Telf.: 955 040 450. Fax: 955 040 457. Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o en [www.fundacionprogresoysalud.org](http://www.fundacionprogresoysalud.org).

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a las 13,00 horas de los siguientes 25 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 22 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-023/07). (PD. 2177/2007).*

Objeto: «Suministro e instalación de sistema autónomo de climatización para el Centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)» (CC/1-023/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 75.000 € (setenta y cinco mil euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 1.500 € (mil quinientos euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en [www.canalsur.es](http://www.canalsur.es), teléfono: 955 056 266, fax: 955 056 237.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de ocho a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de la finalización de plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Granada I. (PD. 2122/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7000/CCC0. Control de Calidad obras varias de conservación en la provincia de Granada I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Jaén I. (PD. 2123/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: G-GI7003/CCC0. Control de Calidad obras varias de conservación en la provincia de Jaén I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la

Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Almería I. (PD. 2124/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7002/CCC0. Control de Calidad obras varias de conservación en la provincia de Almería I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Málaga I. (PD. 2125/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7001/CCC0. Control de calidad obras varias de conservación en la provincia de Málaga I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Sevilla. (PD. 2126/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE7002/CCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Dirección de Obra y Asistencia Técnica para el vial metropolitano del Aljarafe: Mairena-Bormujos. Sub-tramo II. (PD. 2127/2007).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1055/OD00. Dirección de Obra y Asistencia Técnica para el vial metropolitano del Aljarafe: Mairena-Bormujos. Subtramo II.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Diecisiete (17) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y siete céntimos (517.471,67), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 23 de mayo de 2007.

Sevilla, 23 mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución expediente sancionador MA-201/2006-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Minutilus, S.L. (Bar Metropol).

Expediente: MA-201/2006-EP.

Infracción: Grave. Art. 20.9 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 1.000,00 €.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Alegaciones: Quince hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la propuesta de Resolución.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 6 de febrero de 2007, en recurso de alzada interpuesto por don Rafael Trujillo Guirola en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz, dictada con fecha 17 de abril de 2006 en el expediente AT-4386/98.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 524/06.

Interesado: Don Rafael Trujillo Guirola.

Último domicilio C/ María Luisa, núm. 23. Zahara de los Atunes. 11160 Barbate (Cádiz).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

#### D I S P O N G O

Único. Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2007.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

#### A N E X O

1. CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
1.1. FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Objeto del contrato	Cuantía	Nombre del adjudicatario
Campaña Metro de Sevilla: reordenación del tráfico en Puerta Jerez.	55.199,76 €	IPUNTO
Campaña Metro de Málaga: Inicio de las obras tramo 5 (La Paloma - Juan XXIII).	40.802,05 €	UTE CLIPPER/MBN
Campaña información pública: tramo Marchena - Sevilla (Alta Velocidad Transversal de Andalucía).	33.818,93 €	IPUNTO
Campaña información pública: tramo Marchena - Sevilla (Alta Velocidad Transversal de Andalucía).	31.164,84 €	IPUNTO
Acciones de comunicación Metro de Málaga: reparto revista mes de marzo y adaptación DVD presentación proyecto.	58.913,73 €	UTE CLIPPER/MBN
1.2. EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA		
Objeto del contrato	Cuantía	Nombre del adjudicatario

Objeto del contrato	Cuantía	Nombre del adjudicatario
Campaña institucional de promoción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.	599.854,00 €	ABRIL COMUNICACIÓN, S.L.
2. AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA: Nada que reseñar en este apartado.		

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadahortuna para la rehabilitación integral de 32 viviendas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título VIII, artículo 109, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Guadahortuna y cuyos datos figuran a continuación:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Guadahortuna.

Finalidad de la subvención: Rehabilitación Integral de 32 viviendas.

Cuantía de la subvención: 828.887,01 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.03.00 76400 43A 4

31.13.00.03.00 76400 43A 2.2008

31.13.00.03.00 76400 43A 3.2009

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10. Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
SE-00858/2006	13.7.2005	ARIDOS EL OJILLO, S.L.	CL LA ROCINA 4 21730-ALMONTE-HUELVA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.831,00

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción, podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

## A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00946/2006	03/03/2006	TRANSPORTES MUNDI EJIDO SLL	CR DE ALMERIMAR KM 1 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.4 LOTT 199.4 ROTT	301,00
CA-00391/2005	29/11/2004	EURO SUR DE SANLUCAR, S.L.L.	FRAY MANUEL MARIA, 1 11540-SANLUCAR DE BARRAMEDA-CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
CA-03149/2005	10/12/2004	SOJETRANS EXPRESS S.L	AVDA. DE LA GRANJA 3 11405-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
CA-04849/2005	29/03/2005	ESTEBAN SA	PASEO VICTORIA EUGENIA S/N (SALADILLO LOCAL 3 11207-ALGECIRAS-CADIZ	140.15.2 LOTT 197.15.2 ROTT	3.301,00
CA-05052/2005	26/04/2005	TUBERIAS Y ACCESORIOS EL CARMEN, S.L.	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 17 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ	142.25 LOTT 199.25 ROTT	400,00
CA-05463/2005	19/05/2005	ESTEBAN SA	PASEO VICTORIA EUGENIA S/N (SALADILLO LOCAL 3 11207-ALGECIRAS-CADIZ	140.15.2 LOTT 197.15.2 ROTT	3.301,00
CA-00052/2006	24/10/2005	ANTONIO MONTERO NARVAEZ	CTRA. SANLUCAR KM, 1 10 11408-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
CA-01725/2006	13/02/2006	MONTAJES MANZA, S.L.	AMBROSIO DE LA CUESTA, 51 41014-SEVILLA-SEVILLA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
CO-02407/2005	22/09/2005	TRANSPORTES MANUEL RUS SL	POLIGONO EL CRUCE. CALLE A, PARCELA 84 23710-BAILEN-JAEN	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.611,00
GR-01263/2005	10/01/2005	RUIZ LIÑAN PEDRO	CTRA. DE LA SIERRA 39 18190-CENES DE LA VEGA-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.406,00
GR-02133/2005	15/02/2005	VILLACRECES S.L.	CTR. TURON KM1 04760-BERJA-ALMERIA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-02114/2005	15/02/2005	DISTRIBUCIONES Y REPRES. ODIEL S.L	APARTADO DE CORREOS, 159 21800-MOGUER-HUELVA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
H-02650/2005	06/04/2005	PABAMA SL	CTRA. ANTIGUA HUELVA-PUNTA UMBRIA S/N 21110-ALJARAQUE-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.301,00
H-02762/2005	24/05/2005	FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y M.RDG.S.L.	M. GARCIA JUNCO, 16 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-02935/2005	06/05/2005	HERMANOS GOMEZ SANTANA, S.L.	PUERTO DEL TERRON. NAVE 1 21440-LEPE-HUELVA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00416/2006	15/11/2005	EXPORTADOR ALIMENTICIO PATA NEGRA, S.L.	PGO. IND. FREXNENSE, NAVE 38 06340-FREGENAL DE LA SIERRA-BADAJOS	142.24.1 LOTT 199 ROTT	201,00
H-01104/2006	04/02/2006	BARRANCO ALVAREZ MANUEL	CARRERA SAN ISIDRO 76 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	1.501,00
J-02387/2005	27/10/2005	CAMACHO GONZALEZ, MANUEL	RAMON Y CAJAL, 17 TERCERO 11 14800-PRIEGO DE CORDOBA-CORDOBA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
J-02788/2005	30/11/2005	EGAROPER S.L.	REDONDO MARQUEZ 3 14940-CABRA-CORDOBA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	341,00
MA-01362/2005	17/02/2005	TRANSRAMOS SL	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 2 3400-UBEDA-JAEN	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-00034/2006	19/10/2005	RUIZ ARIZA ANTONIO	C/ PACIFICO 2-2-A 9004-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
MA-00895/2006	15/03/2006	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS	C/ MENENDEZ PIDAL, 2, B1 9130-ALHAURIN EL GRANDE-MALAGA	142.8 LOTT 99.8 ROTT	201,00
MA-01613/2006	19/04/2006	REDI COSTA DEL SOL SL	CANADA, 46 9006-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
SE-00880/2006	13/07/2005	MOYA GONZALEZ ANTONIO	URBANIZ. RESIDENCIAL AVENIDA 96 1007-SEVILLA-SEVILLA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	375,00
SE-01185/2006	26/07/2005	CARESUR CM S.L	AVDA. ALMENSILLA, 28, CASA H 1930-BORMUJOS-SEVILLA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
SE-01208/2006	28/07/2005	DURAN DOMINGUEZ JOSE LUIS	CONSTITUCION 10 1209-PUNTA UMBRIA-HUELVA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	1.501,00
SE-01679/2006	30/08/2005	BORREGO Y GORDILLO SL	AUTOVIA SEVILLA-MALAGA KM 10 1500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	141.4 LOTT 98 ROTT	1.551,00
SE-01954/2006	16/09/2005	MOVILAND SUR, S.L.	AGRICULTORES N° 7 1510-MAIRENA DEL ALCOR-SEVILLA	141.5 LOTT 98.5 ROTT	1.501,00
SE-01988/2006	19/09/2005	BOGAS MUEBLES SL	CTRA CORDOBA-MALAGA, KM. 77 4900-LUCENA-CORDOBA	141.13 LOTT 98.13 ROTT	1.001,00
SE-02234/2006	22/09/2005	RICO BORJA JOSE LUIS	PANADERO, N° 9 1500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	141.19 LOTT 98.19 ROTT	1.001,00

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de diciembre 2006, recaída en el expediente PTO 53/06 sobre modificación puntual NN.SS. del municipio de Viator (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2006 adoptó en relación al expediente PTO 53/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 25.4.2007 y con el número de registro 2009 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 14 de diciembre de 2006, por la que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias (SECTORES CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 T-1) del municipio de Viator (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

## ANEXO I

## RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-53/06 sobre Modificación Puntual de NN.SS. T.R. (SCC-1, SCC-2, SCC-3 y SCC-4), del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

## HECHOS

## OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El ámbito de la modificación se corresponde con los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 y su objeto es, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.3 del documento técnico el siguiente:

1. Corrección de errores, sobre la consideración de adscrito o incluido en el sector CC3 el sistema general de equipamiento deportivo, y en consecuencia la superficie del sector. Ídem respecto del sector CC2 y el sistema general de equipamiento para ampliación del cementerio.

2. Ajustes de límites de los sectores para acomodarlos al expediente de expropiación de carreteras, y a los límites de propiedad, resultando en total una superficie algo inferior a la tenida en cuenta en el planeamiento vigente, como consecuencia, también de la medición más exacta.

3. Establecimiento de infraestructuras comunes a los sectores CC1, CC2, CC3 y CC4 y su forma de gestión y financiación. Se ha previsto la formulación de un Plan Especial de Infraestructuras Generales comunes a los 4 sectores, referente a: abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica y redes de alta tensión, desvío de línea de transporte de electricidad, telecomunicaciones y sistema viario. Se modifica el art. 6.6. de las Normas Subsidiarias referente a las distancias de carreteras para adecuarlo a la legislación vigente. Se modifica el art. 2.1.2 de las Normas Subsidiarias para prever dicho plan especial. Se ha estimado la ejecución de las infraestructuras a desarrollar por el citado PE en 12.619.000 euros.

4. Incremento de número de viviendas en los sectores CC1 y CC2 de 20 v/ha a 42 v/ha lo que supone pasar de 519 a 1103 en el CC1 y de 169 a 317 en el CC2 (total 732 viviendas más y 2.562 habitantes), cambio de uso tipología para permitir la vivienda colectiva y oficinas, eliminación de condición de parcela mínima, incremento de altura máxima de baja más una a baja más tres más ático. Se han aumentado las dotaciones y se ha previsto el 30% del incremento de número de viviendas para vivienda protegida (además de las existentes correspondientes al 10% de aprovechamiento municipal). Se ha establecido mediante convenio la ejecución por parte del sector SC-1 de los siguientes equipamientos:

- Centro educativo de 2.500 m<sup>2</sup> con un coste de 3.750.000 euros.
- Guardería de 750 m<sup>2</sup> con un coste de 1.125.000 euros.
- Centro de usos múltiples de 500 m<sup>2</sup> y un coste de 650.000 euros.
- Pabellón de deportes con un coste de 3.000.000 de euros.
- Consultorio médico de 300 m<sup>2</sup> y un coste de 390.000 euros.
- Instalaciones deportivas y un coste de 1.110.000 euros.

5. Sustitución del sistema de ejecución del sector CC4 de cooperación por compensación.

En cuanto al procedimiento, obra en el expediente forma favorable de la Delegación de medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, Carreteras de Diputación, Ministerio de Fomento Carreteras del Estado, faltando el informe definitivo de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, ya que el existente es de carácter desfavorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Competencia y procedimiento.

1. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada

por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

#### II. Valoración.

1. Respecto de la corrección de errores se considera apropiado ya que clarifica las contradicciones del documento sobre adscripción o inclusión, determinando los sistemas generales en situación de adscripción, no variando la cuantía de aprovechamiento tipo (hoy medio del área de reparto) ni el aprovechamiento objetivo total, si bien se ajusta el aprovechamiento objetivo unitario al variar la superficie. Se aportan fichas corregidas de las áreas de reparto 7 y 9 que son las afectadas y corregidas.

2. Respecto del ajuste de límites, al excluir los dominios públicos de carreteras y al no resultar afectada la ordenación, incidiendo exclusivamente en la gestión se considera de conveniencia y oportunidad municipal.

3. Respecto de la obligatoriedad de redacción previa de un Plan Especial de Infraestructuras, se valora positivamente ya que incidirá favorablemente en la suficiencia, ejecución y funcionalidad de las infraestructuras que demanden ordenación posterior.

4. Respecto del incremento de número de viviendas, habría que tener en cuenta que las NN.SS. fueron aprobadas definitivamente en el 2003 y que clasificaban un total de 5 sectores residenciales con una capacidad total de 1.082 viviendas y que la presente modificación supone un incremento de 732 viviendas (68%). En el expediente se justifica la mejora para el bienestar de la población en el incremento de espacios libres que es del 20% (actualmente eran del 10%) más el sistema gral. de espacio libre así como la ejecución de equipamientos por parte de los promotores de los ámbitos mediante convenio. En cualquier caso, e independientemente de la valoración sobre el incremento de equipamientos (fundamentalmente el de espacios libres muy por encima de los estándares legales), la reserva de vivienda protegida (220 viviendas a añadir a las ya previstas en las parcelas de patrimonio municipal de suelo municipal correspondientes al 10% del aprovechamiento) y la construcción mediante convenio de diversos equipamientos con un coste total a asumir por el promotor de 12.560.000 euros en total, se deberá valorar la adecuación de dicho cambio sustancial al procedimiento de modificación o revisión.

En este sentido, la Comisión considera que se deben garantizar tales mejoras mediante la aprobación en legal forma del correspondiente convenio urbanístico y la exigencia de que en el documento técnico se refleje la obligatoriedad de ejecutar simultáneamente los equipamientos y las viviendas proyectadas, quedando supeditados el registro y publicación de la presente modificación a la subsanación de tales aspectos.

5. Por último, respecto a la sustitución del sistema de ejecución del sector CC4 es una determinación de conveniencia y oportunidad municipal.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de NN.SS. T.R. (SCC-1, SCC-2, SCC-3 y SCC-4), del municipio de Viator, supeditando su registro y

publicación a la aprobación e inscripción del convenio urbanístico correspondiente en el que se determinen la ejecución programada y simultánea de la edificación y los equipamientos, con la aportación de las garantías necesarias para el caso de incumplimiento, así como el establecimiento de dichos plazos en el documento técnico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 14 de diciembre de 2006. Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; el Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

## ANEXO II

### MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE VIATOR (ALMERÍA)

Expediente núm. 53/06

#### 1. Promotor.

El promotor de la presente modificación es el Excmo. Ayuntamiento de Viator, con domicilio en Plaza de la Constitución, 2. 04240 Viator. Almería NIF. P 0410100B.

#### 2. Antecedentes.

El municipio de Viator cuenta como figura de planeamiento general con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal cuyo texto refundido fue aprobado en sesión plenaria de 23 de enero de 2003 (BOP de 2 de febrero de 2003).

Las Normas Subsidiarias delimitan los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 ubicados al noreste del núcleo urbano, entre la carretera Viator-Pechina, las autovías A-92 y A-7 (autovía del Mediterráneo) y el límite de los términos municipales de Pechina y Viator.

El desarrollo de los mencionados sectores ha puesto de manifiesto la necesidad, para garantizar su desarrollo, de corregir varios errores materiales existentes tanto en la delimitación como en el contenido de sus fichas reguladoras, así como incorporar a las mencionadas fichas las determinaciones necesarias para garantizar la ejecución de las infraestructuras comunes a todos ellos. A estos efectos también se hace necesario modificar la memoria justificativa y el capítulo 2.º de las Normas Subsidiarias.

Por otra parte también se comprueba que la densidad de viviendas adoptada para los sectores CC-1 y CC-2 es inadecuada tanto por la superficie resultante por vivienda, exageradamente elevada, como por los elevados costes de ejecución de las infraestructuras comunes a los sectores, lo que comprometa su viabilidad económica.

Por último, y en referencia al sector CC-4, el sistema de ejecución previsto, cooperación, puede ser sustituido por el de compensación dada la disponibilidad de sus propietarios para acometer su inmediato desarrollo.

Todas las determinaciones de la presente innovación del planeamiento han sido consensuadas entre el Ayuntamiento y los titulares mayoritarios de los mencionados sectores en diferentes convenios urbanísticos.

Se adjuntan las fichas reguladoras de los sectores afectados según el planeamiento vigente.

### SECTOR CERRO DE LA CALERA-1 (CC-1)

ÁREA DE REPARTO Nº 4: «nuevos sectores residenciales»

#### DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	25,98 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería

(\*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de la autovía N-340 E-15, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector

#### USOS Y COMPATIBILIDADES

V Uso predominante (característico del sector)	Vivienda unifamiliar VU
U - Vivienda unifamiliar	X
VC - Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2(*)
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	0
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)
EP - Dotacional público	X
ELP - Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

#### CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto ( $m^2_{tuc}/m^2_s$ )	0,40
Índice de Aprovechamiento Objetivo ( $m^2_{tup}/m^2_s$ )	0,40
Aprovechamiento Objetivo Total ( $m^2_{tup}$ )	103.914
Densidad (viviendas/ha)	42 vivi/ha
Nº máximo de viviendas	519
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación aislada, pareada; se autoriza la tipología de cuatro viviendas adosadas por sus linderos medianeros comunes configurando un conjunto edificado abierto
Parcela mínima por vivienda	300 m <sup>2</sup>
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./ N° de Plantas	7,50 m/ 2 plantas (B+I)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.
El acceso al sector se realizará desde la carretera provincial Viator-Pechina y en las condiciones que establezca la Diputación Provincial de Almería, ente gestor de la vía.	
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la carretera provincial Viator -Pechina y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el punto 10.	
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente	
El Plan Parcial deberá incluir vías de servicio de 15 m. de ancho tanto para la autovía como para la carretera provincial. A efectos de cesión computaran como viales.	
Los terrenos de elevada pendiente ubicados en el lindero Este del sector se preservaran de la urbanización para proteger la morfología del terreno en cumplimiento de lo establecido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.	
El Cortijo Quesada y su jardín se consideran elementos protegidos e inmodificables en la ordenación del sector. La superficie edificada del cortijo no se incluye en el computo de la edificabilidad global del sector.	
Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 15 m respecto a la línea del Término Municipal. Éste área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.	
Las grafiadas en los planos de ordenación.	

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10).
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 2

(CC-2)

ÁREA DE REPARTO N° 4: «Nuevos sectores residenciales»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	8,45 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

(\*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de la autovía N-340 E-15, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector.

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (características del sector)	Vivienda unifamiliar VU
VU- Vivienda unifamiliar	X
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2 (*)
C - Comercial	1 (**)
O - Oficinas	0
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X= Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>tuc</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,40
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0.40
Aprovechamiento Objetivo Total (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> )	33.798
Densidad (viviendas/ha)	20 viviendas/ha
N° máximo de viviendas	169
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

## INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación aislada, pareada; se autoriza la tipología de cuatro viviendas adosadas por sus linderos medianeros comunes configurando un conjunto edificado abierto
Parcela mínima	300 m <sup>2</sup>
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./ N° de Plantas	7,50 m/ 2 plantas (B+I)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente.	
El Plan Parcial deberá incluir una vía de servicio de 15 m de ancho para la autovía. A efectos de cesión computará como vial.	
Las grafiadas en los planos de ordenación.	

## RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies mínimas siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10). Se acumularan en la zona ubicada al este de la autovía.
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. Independientemente de la reserva anterior deberá ser objeto de cesión los terrenos reservados para el aparcamiento del cementerio que se grafían en la cartografía de ordenación.

## SECTOR CERRO DE LA CALERA -3 (S. CC-3)

## ÁREA DE REPARTO N° 7: «TERCIARIO - INDUSTRIAL»

## DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	22,36 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	1. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. 2. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(\*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de las autovías N-340 E-15 y A-92, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector.

## USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector): industrial o terciario vinculado a la explotación de la estructura general de comunicaciones viarias y a la logística, atención y servicios relacionados con el transporte de mercancías por carretera y con los vehículos industriales y personal que lo realizan.

VU - Vivienda unifamiliar	0
VC - Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	X
O - Oficinas	X
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP - Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 10 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

## CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,65
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,65
Aprovechamiento Objetivo Total (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> )	145.340
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

## INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación abierta o cerrada con tratamiento de medianerías.
Altura max./ N° de Plantas	12 m/ 3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial

Instalaciones mínimas de carácter obligatorio a incluir en el Plan Parcial
Aparcamientos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Viales interiores y área de aparcamiento privada 50.000 m<sup>2</sup> parcela</li> </ul>

Área de servicio compuesta de:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estación de servicio para turismos, camiones y autobuses</li> <li>Servicios de hostelería</li> </ul>
Lavadero de camiones, turismos y autobuses
Área de concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y postventa), oficinas y servicios administrativos, compuesta de:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y posventa)</li> <li>Deposito de vehículos al aire libre.</li> <li>Edificio de oficinas y servicios administrativos.</li> <li>Superficie total construida : 22.000 m<sup>2</sup> construidos</li> <li>Superficie ocupada: 20.000 m<sup>2</sup> suelo</li> </ul>
Área de gestión y logística del transporte compuesta de :
<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de mantenimiento de flotas.</li> <li>Área de almacenaje convencional.</li> <li>Área de almacenaje de refrigerados.</li> </ul>

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (artículo 11)

OTRAS CONDICIONES

1. Está incluido en el área de reparto núm. 7, y por lo tanto corresponde al sector CC-3 su obtención, el sistema general (SGED) de equipamiento deportivo, que constituye el suelo necesario para el traslado del campo de fútbol y las instalaciones anejas al mismo ubicadas actualmente en el sector.

2. Conveniar la construcción del nuevo campo de fútbol con sus correspondientes instalaciones complementarias.

3. Conveniar la ejecución simultánea y proporcionalmente con el sector CC-4 las obras de conexión con el sistema general de comunicaciones y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y de comunicaciones que beneficien a ambos sectores.

Plazos de desarrollo.

Plan Parcial	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Proyecto de Compensación	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
Inicio de las obras urbanización	En el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 4 – (CC-4)

ÁREA DE REPARTO N° 6: «NUEVOS SECTORES INDUSTRIALES»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	29,64 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Cooperación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(\*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de la autovía A-92, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector.

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	INDUSTRIAL COMPATIBLE
VU - Vivienda unifamiliar	0
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	1(*)
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>tuc</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,65
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,65
Aprovechamiento Objetivo Total (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> )	192.660
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	



## INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación en nave adosada.
Retranqueo mínimo	Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 25 m respecto a la línea del Término Municipal. Éste área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.
Altura max./ N° de Plantas	12 m/ 3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial

## RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11).
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (artículo 11)

## OTRAS CONDICIONES

Simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización deberá realizar, proporcionalmente con el sector CC-3, las obras de conexión con el sistema general de comunicaciones y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y de comunicaciones que beneficien a ambos sectores.

## I.3. Objeto y justificación de la innovación del planeamiento.

La presente innovación del planeamiento tiene un quintuple objetivo, pudiéndose considerar como cinco expedientes independientes.

1. Innovación 1.<sup>a</sup>: Corrección de errores.2. Innovación 2.<sup>a</sup>: Ajuste de límites.

3. Innovación 3.<sup>a</sup>: Establecimiento de las infraestructuras comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 y su forma de gestión y financiación.

4. Innovación 4.<sup>a</sup>: Incremento del número de viviendas en los sectores CC-1 y CC-2.

5. Innovación 5.<sup>a</sup>: Sustitución del sistema de ejecución del sector CC-4 por el sistema de compensación.

I.3.1. Objeto y justificación de la innovación 1.<sup>a</sup>: Corrección de errores.

Se ha detectado un error en el área de reparto núm. 7 dado que en la memoria justificativa se considera el sistema general de equipamiento deportivo como adscrito al sector CC-3 mientras que la ficha reguladora lo incluye en su delimitación. Esto da lugar a errores en la superficie del sector y a confundir el aprovechamiento objetivo del sector con el aprovechamiento medio de su área de reparto.

También se han detectado errores en la superficie del sector incluidos en los cuadros resumen de sectores y áreas de reparto de la memoria justificativa, así como en el cuadro resumen de sectores y áreas de reparto del capítulo 8.<sup>º</sup> de la memoria de ordenación.

Por otra parte, y siguiendo el mismo criterio que en el área de reparto núm. 7, en el área de reparto núm. 4 existe un sistema general, el sistema general de equipamiento (ampliación del cementerio) que no se encuentra definido en la cartografía y que ha sido incluido en el sector CC-2 generando el mismo error que el mencionado para el sector CC-3. Para

corregir el error es necesario definir una nueva área de reparto, la núm. 9

La corrección de los mencionados errores se concreta en los siguientes términos concretos:

ÁREA DE REPARTO 7	
Sup. Sector CC-3 (m <sup>2</sup> )	181.045
Sup. SGED adscrito (m <sup>2</sup> ) (deportivo)	34.730
Sup. Total del Área de Reparto (m <sup>2</sup> )	215.775
Aprov. Medio del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> /m <sup>2</sup> <sub>suelo</sub> )	0,65000
Aprov. Objetivo del Sector CC-2 (m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> /m <sup>2</sup> <sub>suelo</sub> )	0,77469

ÁREA DE REPARTO 9	
Sup. Sector CC-2 (m <sup>2</sup> )	75.503
Sup. SGEQP adscrito (m <sup>2</sup> ) (ampliación cementerio)	8.214
Sup. Total del Área de Reparto (m <sup>2</sup> )	83.717
Aprov. Medio del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> /m <sup>2</sup> <sub>suelo</sub> )	0,40000
Aprov. Objetivo del Sector CC-2 (m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> /m <sup>2</sup> <sub>suelo</sub> )	0,44352

Como puede observarse no se incrementa la superficie construida prevista en las Normas Subsidiarias vigentes.

Esta modificación implica la modificación de los cuadros resumen de las áreas de reparto y de los sectores incluidos en la memoria justificativa y en el capítulo 8.<sup>º</sup> de la memoria de ordenación.

Se adjuntan al final del presente epígrafe los mencionados cuadros modificados.

I.3.2. Objeto y justificación de la innovación 2.<sup>a</sup>: Ajuste de la delimitación de los sectores.

Para el desarrollo de los sectores se ha realizado una cartografía de detalle que permite una medición exacta de los sectores, ya que todos salvo el CC-2 habían sido medidos sobre la cartografía de la Estructura General del Territorio (1:10.000). Por otra parte se ha obtenido de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la línea de expropiación de las autovías A-7 y A-92, condición de ajuste de límites señalada en las fichas reguladoras de los sectores CC-2, CC-3 y CC-4. Asimismo se ha procedido a ajustar la delimitación de los sectores y sistemas generales a las correspondientes propiedades al objeto de evitar innecesarios fraccionamientos que dificulten la gestión de los mismos.

El resultado de estos ajustes en la delimitación de los sectores se resumen en el cuadro siguiente y en los planos que se incorporan como documento II a la presente memoria.

SECTOR	SUP. ACTUAL (m <sup>2</sup> )	SUP. PROPUESTA	INCREMENTO
CC-1	259.800	262.731	1,12818%
CC-2	76.360	75.503	-1,12232%
CC-3	188.870	181.045	-4,14306%
CC-4	296.400	277.557	-6,35729%
A.R. N° 7	223.600	215.775	-3,49955%
A.R. N° 9	84.500	83.643	-1,01420%
	1.129.530	1.096.254	

Como puede observarse los ajustes modifican la superficie mínimamente resultando una superficie total

Inferior a la prevista en las Normas Subsidiarias vigentes.

I.3.3. Objeto y justificación de la innovación 3.<sup>a</sup>: Establecimiento de las infraestructuras comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 y su forma de gestión y financiación.

El desarrollo de los sectores ha planteado la necesidad de coordinar las infraestructuras básicas se servicio a los cuatro sectores dado que ninguno de ellos puede individualmente acometerlas. Se han realizado consultas a las administraciones y empresas suministradoras deduciéndose un importe aproximado de las actuaciones que es necesario acometer.

Respecto de la estructura del sistema viario se ha comprobado que las Normas Subsidiarias no han tenido en cuenta la accesibilidad de los sectores residenciales desde la A-92 vinculando este acceso exclusivamente a los sectores CC-3 y CC-4. A estos efectos se plantea un acceso elevado sobre la A-92 y una red arterial que distribuye el tráfico accediendo a todos los sectores.

Se ha previsto acometer con carácter común las siguientes infraestructuras:

- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Suministro de energía eléctrica y redes de alta tensión.
- Desvío de la línea de transporte de electricidad
- Telecomunicaciones.
- Sistema Viario.

Un esquema de las mencionadas infraestructuras se describe en los planos incluidos en el Documento II de la presente innovación.

Como consecuencia de la inclusión de nuevas infraestructuras viarias y a requerimiento de la Unidad de Carreteras del Estado en Almería se modifica el artículo 6.6 de las NN.SS. incluyendo nuevas medidas de protección de la infraestructuras competencia del referido centro directivo. El texto de la nueva redacción del mencionado artículo se incluye en el Anexo VI del presente documento.

Asimismo, para el desarrollo de las mencionadas infraestructuras, se ha previsto la figura del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Generales, a estos efectos se modifica el artículo 2.1.2 de las Normas Subsidiarias con la siguiente redacción:

2.1.2. Planes Especiales.

El Plan Especial es el instrumento para el desarrollo específico de las Normas Subsidiarias desde un punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.

Los Planes Especiales podrán tener como finalidad cualquiera de las establecidas en el artículo 14 de la LOUA y en particular:

1. La ordenación de áreas determinadas de Suelo Urbano para su reforma interior y saneamiento, ya sea:

a) De Reforma Interior, correspondiente a operaciones integradas dirigidas a la reestructuración urbanística de un área delimitada a estos efectos por las Normas Subsidiarias o posteriormente en su desarrollo y cuando tengan por finalidad general el señalamiento de alineaciones, la asignación de usos,

la regulación parcelaria o la compleción de la urbanización, así como cualesquiera otras análogas que supongan modificación del espacio público o calificación del suelo.

b) De Mejora Urbana, cuando tengan por finalidad genérica la reurbanización de áreas urbanas, la ordenación y delimitación de espacios públicos, la programación y definición de las características de las obras y proyectos de urbanización, así como cualesquiera otras análogas, siempre que no otorguen aprovechamientos urbanísticos no previstos en el Plan.

c) De Protección, cuando tengan por finalidad la rehabilitación integrada de áreas, la fijación de ordenanzas para la catalogación, la mejora de la edificación, la pormenorización de usos o la ordenación detallada de áreas monumentales, así como cualesquiera otras dirigidas a la protección y mejora de la edificación, el espacio ambiental o paisajístico.

2. El desarrollo, ordenación pormenorizada y coordinación de los sistemas y servicios generales de:

a) De Sistemas Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada del sistema de cualquier tipo (comunicaciones, equipamientos, infraestructuras), la pormenorización y compatibilización de los usos, la ordenación detallada del sistema y sus bordes, la programación de las obras y proyectos y su asignación de costes o cualesquiera otras análogas.

b) De Infraestructuras y Servicios Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada de los trazados y características de las infraestructuras y servicios, la programación de sus obras y proyectos, la cuantificación de sus cargas y el reparto de las mismas.

3. El desarrollo ordenación y mejora del Suelo no Urbanizable:

a) De Mejora Del Medio Rural, cuando tenga por finalidad la mejora de las infraestructuras, redes y servicios de zonas de diseminado rural, así como su estudio y ordenación.

b) De Protección y Regeneración del Medio Físico, cuando tengan por finalidad la restitución de usos productivos del medio físico, la protección del paisaje o de zonas de especial valor, así como cualesquiera otras análogas dirigidas a la protección y mejora del Suelo no Urbanizable.

4. El estudio y ordenación de temas sectoriales urbanos, que por sus especiales características sean necesario darles una coordinación integral en la ciudad, bien sean de carácter socioeconómico, territorial, productivo o de cualquier otro tipo.

Asimismo se modifican las fichas reguladoras de los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 incorporando a las mismas la obligación de ajustarse a las determinaciones, programación y costes que se deriven del «Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Generales comunes a los sectores CC-1, 2, CC-3 y CC-4», plan que será redactado por el Ayuntamiento y cuya distribución estimativa de costes se adjunta como Anexo a las fichas reguladoras y cuyo resumen es el siguiente:

INFRAESTRUCTURAS COMUNES (EUROS)						
SECTOR	SUBESTACIÓN	LINEA A.T.	ABASTECIMTO.	SANEAMIENTO	VIARIO	SUMA
CC-1	779.415 €	236.290 €	166.463 €	313.149 €	2.665.547 €	4.160.863
CC-2	248.028 €	188.778 €	52.972 €	99.651 €	766.018 €	1.355.448
CC-3	778.718 €	390.226 €	72.862 €	137.066 €	1.836.798 €	3.215.670
CC-4	1.193.839 €	24.706 €	111.703 €	210.134 €	2.346.637 €	3.887.018
	3.000.000 €	840.000 €	404.000 €	760.000 €	7.615.000 €	12.619.000

En los anexos a la presente memoria se incluyen las fichas reguladoras de los sectores ya modificadas y una estimación tanto del coste de ejecución de las infraestructuras y servicios generales así como de las correspondientes cuotas de financiación correspondientes a cada sector.

1.3.4. Objeto y justificación de la innovación 4.ª, incremento del número de viviendas en los sectores CC-1 y CC-2.

El planeamiento vigente atribuye a los sectores CC-1 y CC-2 una densidad de 20 viviendas por hectárea y una edificabilidad de 0,40 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, lo que implica una superficie media por vivienda de 200,22 m<sup>2</sup>.

Las previsiones en base a las que se diseñaron esos sectores se han visto equivocadas. Estos sectores fueron diseñados como una alternativa a la presión urbanística que sufre la vega del Andarax (v.g. La Juaida) con una ocupación del suelo agrícola por viviendas de gran tamaño en parcelas de no menos de 1.000 m<sup>2</sup>. Sin embargo ha podido comprobarse en estos años que si bien la presión sobre este suelo protegido se ha reducido no se ha dirigido hacia los suelos urbanizables próximos por razones esencialmente de coste.

Asimismo, el inicio de desarrollo de los sectores ha evidenciado unos costes de infraestructuras y servicios generales muy elevados (12,87 millones de euros), no predecibles a la fecha de elaboración de las Normas Subsidiarias, costes que no es posible asumir con el número de viviendas previsto en las normas vigentes y en las actuales condiciones del mercado.

La propuesta de innovación que se formula en el presente documento propone incrementar el número de viviendas de los sectores CC-1 y CC-2 manteniendo la edificabilidad e incrementando proporcionalmente la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos. Asimismo también se establece una reserva para vivienda protegida del 30% del número de viviendas incrementadas y el mantenimiento de los estándares de calidad de las dotaciones públicas, para lo que se incrementan las reservas asignadas a estos usos respecto de las legalmente exigibles.

Por otra parte, y al objeto también de compensar cualquier posible desequilibrio en el sistema general de equipamientos públicos producido por el incremento de viviendas, se exige para que sea ejecutivo el mencionado incremento que por cada sector se suscriba un convenio sumiendo la ejecución de equipamientos y sistemas o infraestructuras generales por un coste de 17.123,331 €/vivienda incrementada.

El convenio ha sido ya suscrito por el sector CC-1, en virtud del cual se asume la ejecución y financiación de los siguientes equipamientos:

Centro Educativo (6 unidades de preescolar + 3 unidades de infantil) con superficie aproximada de 2.500 m<sup>2</sup> y un coste de contrata aproximado de 1.500 euros/m<sup>2</sup>, con una estimación económica aproximada de 3.750.000 euros.

Guardería Infantil (50 plazas) con superficie aproximada de 750 m<sup>2</sup> y un coste de contrata aproximado de 1.500 euros/m<sup>2</sup>, con una estimación económica de 1.125.000 euros.

Centro de usos múltiples (dependencias municipales, sala de reuniones y Policía Local) con superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup> y un coste de contrata aproximado de 1.300 euros/m<sup>2</sup>, con una estimación económica de 650.000 euros.

Pabellón de Deportes (según proyecto redactado) y en las condiciones ya previstas en el convenio aprobado con fecha ..., cuya estimación económica es de 3.000.000 euros.

Consultorio médico (consultas, sala de usos múltiples y dependencias anexas) con superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup> y un coste de contrata aproximado de 1.300 euros/m<sup>2</sup>, con una estimación económica de 390.000 euros.

Instalaciones deportivas (5 pistas de paddle y 1 pista de fútbol sala), 1.200 m<sup>2</sup> paddle y 1.500 m<sup>2</sup> fútbol, y un coste de contrata aproximado de 300 euros/m<sup>2</sup>, (paddle) y 500 euros/m<sup>2</sup> (fútbol) con una estimación económica de 1.110.000 euros.

La estimación económica total de la ejecución de dichas dotaciones y equipamientos es de 10.025.000 euros.

Un resumen de las modificaciones se expone en los siguientes cuadros:

SECTOR CC - 1		
	VIGENTE	INNOVACIÓN
DENSIDAD	20 viv/ha	42 viv/ha
Nº Viviendas	519	1103
Sup. Construida (m <sup>2</sup> t)	105.092,00	105.092,00
Sup. Construida/viv	202,49	95,54

SECTOR CC- 2		
	VIGENTE	INNOVACIÓN
DENSIDAD	20 viv/ha	42 viv/ha
Nº Viviendas	169	317
Sup. Construida (m <sup>2</sup> t).	33.457,00	33.457,00
Sup.Construida/viv	197,97	95,32

Puede comprobarse que la densidad es muy inferior al límite legal establecido en la LOUA (75 viv/ha).

El incremento de viviendas es de 584 viviendas para el sector CC-1 y de 148 para el sector CC-2, lo que implica un incremento total de 732 viviendas y 2.562 habitantes (3,50 hab/viv). Este incremento de población implica la necesidad de completar la dotación de suelo para el Sistema General de Espacios Libres Públicos con 5 m<sup>2</sup>/habitante por lo que será necesario disponer de 12.810 m<sup>2</sup> de los que 10.220 m<sup>2</sup> corresponden al sector CC-1 y 2.590 m<sup>2</sup> al sector CC-2.

También será necesario modificar la tipología y altura de la edificación así como los usos compatibles para adaptarlos al nuevo número de viviendas. Las fichas reguladoras incluidas en el Anexo I recoge todas estas modificaciones.

Por último se establece la obligatoriedad de destinar el 30% de las nuevas viviendas a vivienda protegida lo que implica un total de 229 viviendas (30% de 766) de las que 175 corresponden al sector CC-1 y 45 al sector CC-2.

1.3.5. Objeto y justificación de la Innovación 5.ª: Sustitución del sistema de ejecución del sector CC-4 por el sistema de compensación.

En las Normas Subsidiarias vigentes el sector CC-4 tiene previsto su desarrollo mediante el sistema de cooperación al objeto de garantizar su desarrollo coordinado con el resto e los sectores de su entorno.

En el proceso de desarrollo de los sectores se ha mostrado por los titulares mayoritarios del sector CC-4 disponibilidad para acometer el desarrollo de su sector en los plazos que requiera el Ayuntamiento. A estos efectos se encuentra en tramitación un convenio urbanístico en el que se acuerdan las condiciones, plazos y garantías de desarrollo del sector y la sustitución de su sistema de ejecución por el de compensación.

#### 1.4. Carácter de la innovación del planeamiento.

Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen:

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

##### a) De ordenación.

1.<sup>a</sup> La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.<sup>a</sup> Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de esta Ley.

3.<sup>a</sup> Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.<sup>a</sup> Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.<sup>a</sup> Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.

b) De documentación: El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

##### c) De procedimiento.

1.<sup>a</sup> La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.<sup>a</sup> Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.<sup>a</sup> En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de

sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

A la vista de lo expuesto podemos considerar la presente innovación del planeamiento como una modificación dado que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La modificación no se incluye entre los supuestos del artículo 36.2.c.2.º por lo que es innecesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

La competencia para la aprobación definitiva de la presente innovación corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes dado que afecta a la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias.

#### 1.5. Conveniencia y oportunidad.

La presente modificación es conveniente puesto que corrige errores materiales del planeamiento vigente, permite establecer infraestructuras y servicios generales comunes a los cuatro sectores e imprescindibles para su desarrollo, adapta la densidad de viviendas de los sectores residenciales a la realidad actual de la demanda y permite la viabilidad económica de los mismos y, por último, sustituye el sistema de ejecución del sector CC-4 por el de compensación de acuerdo con sus titulares mayoritarios.

La presente modificación es oportuna puesto que es en este momento cuando se materializando el desarrollo de los sectores y se están suscribiendo los convenios urbanísticos necesarios.

#### 1.6. Conclusiones.

A la vista de lo expuesto entendemos que la innovación cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.

### ANEXO I: FICHAS REGULADORAS DE LOS SECTORES CC-1, CC-2, CC-3 Y CC-4 RESULTANTES DE LA INNOVACIÓN

#### SECTOR CERRO DE LA CALERA – 1 ( CC-1 )

#### ÁREA DE REPARTO Nº 4: «Nuevos sectores residenciales-1»

#### DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	26,2731 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería

(\*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orinetativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

#### USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	Vivienda Colectiva y Unifamiliar
VU - Vivienda unifamiliar	X
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	X
H - Hotelero	2(**)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2(**)
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	X(**)
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

#### CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto ( $m^2_{tuc}/m^2_s$ )	0,40
Índice de Aprovechamiento Objetivo ( $m^2_{tup}/m^2_s$ )	0,40
Aprovechamiento Objetivo Total ( $m^2_{tup}$ )	105.092
Densidad (viviendas/ha)	42 viv/ha
Nº máximo de viviendas	1.103
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

#### INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Vivienda colectiva en bloque abierto y unifamiliar aislada o adosada
Parcela mínima por vivienda	Según Plan Parcial
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./Nº de Plantas	16,5 m/5 plantas (B+III+ático)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.

El acceso al sector se realizará desde la carretera provincial Viator-Pechina y en las condiciones que establezca la Diputación Provincial de Almería, ente gestor de la vía.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la carretera provincial Viator -Pechina y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el punto 4.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente
El Plan Parcial deberá incluir vías de servicio de 15 m. de ancho tanto para la autovía como para la carretera provincial. A efectos de cesión computaran como viales.
El Cortijo Quesada y su jardín se consideran elementos protegidos e inmodificables en la ordenación del sector. La superficie edificada del cortijo no se incluye en el computo de la edificabilidad global del sector.
Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 15 m respecto a la línea del Término Municipal. Éste área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.
Los terrenos de elevada pendiente ubicados en el lindero Este del sector se preservaran de la urbanización para proteger la morfología del terreno en cumplimiento de lo establecido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10).
Sistema General de espacios Libres Públicos	$(1.103-519)v*3,5 \text{ hab}/v*5 \text{ m}^2/\text{hab} = 10.220\text{m}^2.$
Nº de viviendas protegidas	$(1.103-519) * 30\% = 175 \text{ viviendas protegidas}$
Espacios libres	Mínimo un 20% de la superficie del sector para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente, (incluida la superficie correspondiente al sistema general)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10) y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.

DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan

Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO

Se condiciona la ejecutividad del incremento del número de viviendas a la financiación, ejecución y cesión al Ayuntamiento de Viator, por los propietarios del sector CC-1, de los equipamientos y dotaciones reflejados en el convenio urbanístico suscrito por un valor de 17.123,331 €/vivienda incrementada y un importe total 10.025.000 €.

En el caso de no ser aprobado definitivamente el convenio suscrito permanecerá el número de viviendas de la ficha vigente a la entrada en vigor de la presente innovación.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 2 ( CC-2 )

ÁREA DE REPARTO Nº 9 : «Nuevos sectores residenciales-2»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	7,5503 (*)
SISTEMA GENERAL ADSCRITO	8.214 m <sup>2</sup>
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

(\*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orinetativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	Vivienda Colectiva y Unifamiliar
VU - Vivienda unifamiliar	X
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	X
H - Hotelero	2(**)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2(**)
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	X(**)
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)

EP - Dotacional público X

ELP – Espacio Libre Público X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

**CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO**

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>tuc</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,40000
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,44352
Aprovechamiento Objetivo Total (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> )	33.457
Densidad (viviendas/ha)	42 viv/ha
Nº máximo de viviendas	317
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

**INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO**

Tipología	Vivienda colectiva en bloque abierto y unifamiliar aislada o adosada
Parcela mínima por vivienda	Según Plan Parcial
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./Nº de Plantas	16,5 m/5 plantas (B+III+ático)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente	
El Plan Parcial deberá incluir vías de servicio de 15 m. de ancho tanto para la autovía como para la carretera provincial. A efectos de cesión computarán como viales.	

**RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS**

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10).

Sistema General de Equipamiento – Cementerio	Se encuentra adscrito al Área de Reparto nº 9 el Sistema General de Equipamiento Ampliación del Cementerio con una superficie de 8.214 m <sup>2</sup>
Sistema General de Espacios Libres Públicos	(317-169)v*3,5 hab/v*5 m <sup>2</sup> /hab = 2.590 m <sup>2</sup>
Nº de viviendas protegidas	(317-169) * 30% = 45 viviendas protegidas
Espacios libres	Mínimo un 20% de la superficie del sector para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente (incluida la superficie correspondiente al sistema general)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10) y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.

**DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4**

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

**CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO**

Se condiciona la ejecutividad del incremento del número de viviendas a la financiación, ejecución y cesión al Ayuntamiento de Viator, por los propietarios del sector CC-2, de equipamientos, dotaciones e infraestructuras y sistemas generales por un valor de 17.123,331 €/vivienda incrementada y un importe total de 2.534.253 €, los cuales se concretarán en un convenio urbanístico específico que debe suscribirse con el Ayuntamiento. En caso contrario permanecerá el número de viviendas de la ficha vigente a la entrada en vigor de la presente innovación.

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 3 (S. CC-3)

ÁREA DE REPARTO N° 7: «TERCIARIO - INDUSTRIAL»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	18,1045 (*)
SISTEMA GENERAL ADSCRITO	34.730 m <sup>2</sup>
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(\*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orinetativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector): industrial o terciario vinculado a la explotación de la estructura general de comunicaciones viarias y a la logística, atención y servicios relacionados con el transporte de mercancías por carretera y con los vehículos industriales y personal que lo realizan.

VU - Vivienda unifamiliar	0
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	X
O - Oficinas	X
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 10 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (m <sup>2</sup> <sub>tuc</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,65000
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	0,77469
Aprovechamiento Objetivo Total (m <sup>2</sup> <sub>tup</sub> )	140.254
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación abierta o cerrada con tratamiento de medianerías.
Altura max./ N° de Plantas	12 m/3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial
Instalaciones mínimas de carácter obligatorio a incluir en el Plan Parcial	
Aparcamientos • Viales interiores y área de aparcamiento privada 50.000 m <sup>2</sup> parcela	
Área de servicio compuesta de: • Estación de servicio para turismos, camiones y autobuses • Servicios de hostelería • Lavadero de camiones, turismos y autobuses	
Área de concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y postventa), oficinas y servicios administrativos, compuesta de: • Concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y posventa) • Depósito de vehículos al aire libre. • Edificio de oficinas y servicios administrativos. • Superficie total construida : 22.000 m <sup>2</sup> construidos • Superficie ocupada: 20.000 m <sup>2</sup> suelo	
Área de gestión y logística del transporte compuesta de : • Talleres de mantenimiento de flotas. • Área de almacenaje convencional. • Área de almacenaje de refrigerados.	

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Sistema General de Equipamiento Deportivo	Se encuentra adscrito al Área de Reparto n° 7 el Sistema General de Equipamiento Deportivo con una superficie de 34.730 m <sup>2</sup>
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA



## OTRAS CONDICIONES

Convenir la construcción del nuevo campo de fútbol con sus correspondientes instalaciones complementarias.

## PLAZOS DE DESARROLLO

Plan Parcial	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Proyecto de Compensación	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
Inicio de las obras urbanización	En el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

## DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

## SECTOR CERRO DE LA CALERA – 4 (CC-4)

## ÁREA DE REPARTO Nº 6: «NUEVOS SECTORES INDUSTRIALES»

## DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	27,7557 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de reparcelación. Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(\*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orientativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad

de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

## USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	INDUSTRIAL COMPATIBLE
VU - Vivienda unifamiliar	0
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	1(*)
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(\*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(\*\*) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

## CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto ( $m^2_{tuc}/m^2_s$ )	0,65
Índice de Aprovechamiento Objetivo ( $m^2_{tup}/m^2_s$ )	0,65
Aprovechamiento Objetivo Total ( $m^2_{tup}$ )	180.412
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

## INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación en nave adosada.
Retranqueo mínimo	Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 25 m respecto a la línea del Término Municipal. Este área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.
Altura max./ Nº de Plantas	12 m/3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial

## RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA

## PLAZOS DE DESARROLLO

Plan Parcial	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Proyecto de Compensación	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
Inicio de las obras urbanización	En el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

## DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como Anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

## INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

## ANEXO II

## DETERMINACIONES PARA EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC-1, CC-2, CC-3 Y CC-4; PLANOS Y EVALUACIÓN ESTIMATIVA DE LOS COSTES DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO

El Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 debe acometer el diseño, ordenación, programación, financiación de las mencionadas obras que enunciativamente son las siguientes:

- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales.

- Suministro de energía eléctrica y redes de alta tensión.
- Desvío de la línea de transporte de electricidad
- Telecomunicaciones.
- Sistema Viario.

El Plan Especial podrá incorporar cualquier otra actuación no contemplada en la enumeración pero que se considere necesaria para el desarrollo de los sectores.

Una descripción gráfica de las obras previstas se adjunta en los planos del presente anexo.

La financiación de las obras se realizará con los siguientes criterios:

- Abastecimiento de agua potable: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Suministro de energía eléctrica: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Desvío de la línea de transporte de Alta Tensión 132 kV 2C: en proporción a la longitud que sobrevuela cada sector.
- Telecomunicaciones: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Sistema Viario: En proporción a la superficie de cada sector ponderando los sectores CC-1, CC-2 y CC-3 con el coeficiente 1,20 y el sector CC-4 con el coeficiente 1,00.

Con estos criterios se ha establecido una valoración aproximada de los costes de ejecución de las infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4. esta valoración servirá de referencia para el Plan Especial.

## ANEXO III

## NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2.1.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LAS NN.SS.

## Capítulo 2

## DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

## 2.1.2. Planes Especiales.

El Plan Especial es el instrumento para el desarrollo específico de las Normas Subsidiarias desde un punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.

Los Planes Especiales podrán tener como finalidad cualquiera de las establecidas en el artículo 14 de la LOUA y en particular:

1. La ordenación de áreas determinadas de Suelo Urbano para su reforma interior y saneamiento, ya sea:

a) De Reforma Interior, correspondiente a operaciones integradas dirigidas a la reestructuración urbanística de un área delimitada a estos efectos por las Normas Subsidiarias o posteriormente en su desarrollo y cuando tengan por finalidad general el señalamiento de alineaciones, la asignación de usos, la regulación parcelaria o la compleción de la urbanización, así como cualesquiera otras análogas que supongan modificación del espacio público o calificación del suelo.

b) De Mejora Urbana, cuando tengan por finalidad genérica la reurbanización de áreas urbanas, la ordenación y deli-

mitación de espacios públicos, la programación y definición de las características de las obras y proyectos de urbanización, así como cualesquiera otras análogas, siempre que no otorguen aprovechamientos urbanísticos no previstos en el Plan.

c) De Protección, cuando tengan por finalidad la rehabilitación integrada de áreas, la fijación de ordenanzas para la catalogación, la mejora de la edificación, la pormenorización de usos o la ordenación detallada de áreas monumentales, así como cualesquiera otras dirigidas a la protección y mejora de la edificación, el espacio ambiental o paisajístico.

2. El desarrollo, ordenación pormenorizada y coordinación de los sistemas y servicios generales de:

a) De Sistemas Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada del sistema de cualquier tipo (comunicaciones, equipamientos, infraestructuras), la pormenorización y compatibilización de los usos, la ordenación detallada del sistema y sus bordes, la programación de las obras y proyectos y su asignación de costes o cualesquiera otras análogas.

b) De Infraestructuras y Servicios Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada de los trazados y características de las infraestructuras y servicios, la programación de sus obras y proyectos, la cuantificación de sus cargas y el reparto de las mismas.

3. El desarrollo ordenación y mejora del Suelo no Urbanizable:

a) De Mejora Del Medio Rural, cuando tenga por finalidad la mejora de las infraestructuras, redes y servicios de zonas de diseminado rural, así como su estudio y ordenación.

b) De Protección y Regeneración del Medio Físico, cuando tengan por finalidad la restitución de usos productivos del medio físico, la protección del paisaje o de zonas de especial valor, así como cualesquiera otras análogas dirigidas a la protección y mejora del Suelo no Urbanizable.

4. El estudio y ordenación de temas sectoriales urbanos, que por sus especiales características sean necesario darles una coordinación integral en la ciudad, bien sean de carácter socioeconómico, territorial, productivo o de cualquier otro tipo.

#### ANEXO IV

#### NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 8.5.3 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LAS NN.SS.

#### Capítulo 8.º

#### NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

##### 8.5. Suelo urbanizable sectorizado.

8.5.3. Disposiciones básicas comunes a todas las Áreas de Reparto.

Con el fin de garantizar el justo reparto de cargas y beneficios entre los propietarios de suelo se han incluido todos los sectores en alguna de las áreas de reparto previstas.

Para cada área de reparto se ha establecido un uso característico y un Aprovechamiento Tipo.

En la ficha correspondiente a cada sector de suelo urbanizable se ha establecido un uso predominante (característico del sector). Este uso predominante coincide en cada sector con el uso característico de su Área de Reparto por lo que el coeficiente de ponderación aplicable entre cada Área de Reparto y sus correspondientes sectores es siempre la unidad. Existe por lo tanto identidad entre el Aprovechamiento Objetivo del sector y el Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto

en que se ubica evitándose la compensación entre sectores de una misma Área de Reparto.

Se exceptúan de esta regla general las Áreas de Reparto núm. 5 y núm. 7. La primera de ellas corresponde a los sectores 4A y 4B, cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra aprobado definitivamente e incluso consolidadas por la edificación en su mayor parte. En esta Área de Reparto se ha realizado un incremento de la edificabilidad subjetiva de determinadas parcelas, incremento que se considera excedentario respecto al patrimonializable en su área de reparto. Este derecho corresponde al ayuntamiento para la ejecución de un sistema general de equipamiento. La materialización por los particulares de este exceso de aprovechamiento se realizará mediante reparcelación simplemente económica.

El Área de Reparto núm. 7 se corresponde con el sector CC-3. este sector tiene la particularidad de ubicar en la actualidad el campo de fútbol municipal, siendo una condición indispensable para su desarrollo el traslado del mismo. Por esta razón se le vincula el Sistema General de Equipamiento Deportivo señalado en los planos de ordenación.

Se han delimitado las siguientes áreas de reparto:

ÁREA DE REPARTO		Aprov. Medio (m <sup>2</sup> <sub>ur</sub> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub> )	Sector
1	Antiguo Sector 1	0,65	S-1
2	Antiguo Sector 2	0,85	S-2
3	Antiguo Sector 3	0,65	S-3
4	Nuevos Sectores Residenciales-1	0,40	CC-1
5	Antiguos Sectores Industriales	0,65	4-A
			4-B
Sistema General Adscrito: Escuela de Empresas			
6	Nuevos Sectores Industriales	0.65	P-1
			P-2
			P-3
			AM-1
			AM-2
			AM-3
7	Terciario-Industrial	0,65	CC-3
	Sistema General Adscrito: Equipamiento Deportivo (SGED=34.730 m <sup>2</sup> )		
8	Campus de la Educación	0,20	CE
9	Nuevos Sectores Residenciales-2	0,40	CC-2
	Sistema General Adscrito: Equipamiento – Ampliación el cementerio (SGEQP= 8.214 m <sup>2</sup> )		

En la memoria justificativa se adjunta un cuadro resumen de las Áreas de Reparto.

Se establecen los coeficientes de ponderación de usos y tipologías que se recogen en el cuadro adjuntado al final del presente capítulo.

#### ANEXO VI

#### NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 6.6 DE LAS NN.SS.

Art. 6.6. Protección de las vías de comunicación.

6.6.1. Vías de comunicación competencia del Estado.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras 25/1988, del 29 de julio, y el Reglamento de Carreteras R.D. 1812/1994,

de 2 de septiembre, que lo desarrolla, y especialmente por los siguientes artículos:

#### Ley de Carreteras 25/1988

Artículo 20. A los efectos de la presente Ley se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección

Artículo 21. 1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

Artículo 22. 1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En todo caso, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 23. 1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá

la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

Artículo 24. 1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

2. A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 25. 1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Artículo 26. En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

**Artículo 84. Delimitación.**

1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (artículo 25.1).

2. A los efectos del apartado anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

**Artículo 85. Casos especiales.**

1. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca (artículo 25.2).

2. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas (artículo 25.3).

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante (artículo 25.4).

4. A efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, la Dirección General de Carreteras determinará provisionalmente la línea límite de edificación y someterá el correspondiente estudio de delimitación a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, que se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Simultáneamente, dicha Dirección General remitirá a las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, el referido estudio de delimitación, a fin de que, en dicho plazo y un mes más, se manifiesten.

En caso de conformidad, o si las Comunidades Autónomas o las Entidades locales no contestasen en el plazo mencionado, el expediente se elevará al Ministro de Fomento para su resolución definitiva.

En el supuesto de disconformidad, se procederá con arreglo a lo indicado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 10 de la Ley de Carreteras y 33 de este Reglamento.

**Artículo 86. Coincidencia de zonas.**

1. Donde, por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o de servidumbre, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre.

2. Donde las líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

Dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial, queda prohibida en las presentes normas Subsidiarias, así como en el planeamiento que lo desarrolle, la publicidad visible desde la zona de dominio público, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento de Carreteras 812/1994, de 2 de septiembre.

Donde por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o servidumbre de las carreteras estatales, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre de conformidad con el artículo 886.1 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Donde las líneas de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante de conformidad con el artículo antes citado.

Los cruzamientos de la autovía que se pretendan realizar para cualquier tipo de instalación, se deberán proyectar mediante perforación mecánica subterránea (topo), debiendo solicitar en cualquier caso la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento.

La apertura de nuevos accesos a las carreteras y vías de servicio competencia del Ministerio de Fomento, deberán ajustarse a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los Accesos a las Carreteras del Estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de Servicio, y deberá ser autorizado por la Demarcación de Carreteras.

Para las nuevas construcciones próximas a las Carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros, estableciéndose limitaciones a la edificabilidad o disponiéndose los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido (BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

Almería, 8 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Ana María Navas González.*

Se ha intentado la notificación sin éxito a doña Ana María Navas González con último domicilio conocido en C/ Deva, núm. 6, 2.º A, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el procedimiento ordinario núm. 1131/2006 incoado a resultas del recurso interpuesto por doña Josefa Montiel González, contra la presunta inactividad de esta Administración a su solicitud de copia completa del expediente administrativo correspondiente a la vivienda sita en C/ Deva, núm. 6, 2.º A, de Málaga, expediente MA-33, CTA. 2153, y de acuerdo con lo establecido en art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a doña Ana María Navas González,

para que se persone en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta, como demandada en el procedimiento ordinario 1131/2006, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 9 de mayo de 2007.- El Delegado, P.D. (Orden 20.12.89), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1185/06, recaída en el expediente sancionador 120/05, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1102/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa «Pedro Inglés García».*

Resuelto el recurso de alzada 1085/06 correspondiente al expediente sancionador 120/05 e intentada su notificación a la empresa Pedro Inglés García sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, Hermanos Machado, 23, 04004-Almería, o ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006-Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. expediente: 120/05.

Núm. de acta: 1102/05.

Sujeto infractor: Pedro Inglés García.

Último domicilio: C/ Juan Fernández, 17, bajo, 30204 Cartagena (Murcia).

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Empleo Estable

Núm. Expte.: 31328396-G.

Beneficiario: Milagros González Alcántara.

Último domicilio: Avda. de las Américas.

Municipio: 11100, San Fernando.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución favorable.

Cádiz, 9 de mayo de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Empleo Estable

Núm. Expte.: CA/ACS/004/2005.

Beneficiario: Luis Manuel Ríos Fernández.

Último domicilio: Polg. Ind. Fbricas, núm. 17.

Municipio: San Fernando, 11100.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución favorable.

Núm. Expte.: 16041041-J.

Beneficiario: Juan Portillo Valdés.

Último domicilio: C/ Teniente de la Torre, núm. 1-2.ª

Municipio: Algeciras, 11201.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución archivo.

Núm. Expte.: 31393761-A.

Beneficiario: José Suazo López.

Último domicilio: Callejón de la Luz, núm. 23.

Municipio: Chiclana Fra., 11130.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución archivo.

Núm. Expte.: 52927037-N.

Beneficiaria: Elena M.ª Ciscar Malia.

Último domicilio: C/ Blas de Otero, núm. 38.

Municipio: Chiclana Fra., 11130.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución archivo.

Cádiz, 9 de mayo de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativos a expediente de seguridad de productos en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente de seguridad de alimentos que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 03/07-D.

Notificado: Khattabi Abderhim.

Último domicilio: Avda. Andalucía, 3, 29580, Cártama-Estación, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican Actos Administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Trámite de Audiencia. Inicio de Expediente. Subsanción y mejora de Reclamación. Resolución de Prueba. Petición de datos bancarios. Traslado expediente. Emplazamiento para personación en el Juzgado: 15 días desde su publicación.

Núm. expediente: 00087.

Interesada: Doña Inés Montes Martín (don Rafael Montes Bru).

DNI: 24139717-9-N.

Último domicilio: C/ Centáurea, núm. 11, bql. 2, 2.º B. Málaga.

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 00443.

Interesado: Don Juan Pedro Ruiz Valdivia (Victoria Cádiz Heredia).

DNI:

Último domicilio: C/ Rafael Alberti, núm. 3. 29530, Alameda (Málaga).

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01020.

Interesado: Don Francisco J. Domínguez Pérez (Catalina Pérez de León).

DNI:

Último domicilio: Plaza de la Soleá, núm. 4. 21610, San Juan del Puerto (Huelva).

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01024.

Interesada: Doña Dolores Lebrero Jiménez (don Enrique Bauer Lebrero).

DNI: 28555238-W.

Último domicilio: Plaza de Parma, núm. 1, 4.º B. 41089, Dos Hermanas, Montequinto (Sevilla).

Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01465.

Interesado: Don Alberto M. Jaldo García (doña Fernanda Palomar Serrano).

DNI: 25816092-H.

Último domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 5, 1.º B. 18002, Granada.

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01576.

Interesada: Doña Magdalena Moreno Herrera.

DNI: 23762494-K.

Último domicilio: C/ Obispo, núm. 1, 4.º B. Motril (Granada).

Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 05623.

Interesado: Don Joaquín M.ª Martins Mata.

DNI: X3693747-Q.

Último domicilio: C/ Ramal del Hoyo, núm. 1, Apart. 414. 29620, Torremolinos (Málaga).

Acto administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. expediente: 06138.

Interesada: Doña Margarita Alonso Mosquera (Darío Méndez Vigo).

DNI: 34618389-P.

Último domicilio: C/ Ramal de los Manantiales, núm. 3, 10 F. 29620, Torremolinos (Málaga).

Acto administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. expediente: 06377.

Interesado: Don Fares Marouane.

DNI: P768263-V.

Último domicilio: C/ Santander, núm. 1, 1.º H. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Acto administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. expediente: 02425.

Interesada: Doña Esperanza Manjón Pérez (don Francisco Martín Espinar).

DNI: 24213240-J.

Último domicilio: C/ Dr. Marañón, núm. 43, 9.º A. Málaga.

Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 03281.

Interesado: Don Pedro Luis García Cordero (don Juan García Cordero).

DNI: 28513151-M.

Último domicilio: C/ Luis Fuentes Bejarano, núm. 50, 7.º A Izq. 41020, Sevilla.

Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 03413.  
Interesado: Bufete Molino Revuelta (don Nicanor Moreno Moreno).  
DNI: 27276602-M.  
Último domicilio: C/ Dr. Ordóñez de la Barrera, núm. 2, portal 2, 1.º E. 41004, Sevilla  
Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 04101  
Interesada: Doña Carolina Vargas Díaz.  
DNI:  
Último domicilio: Avda. Via Láctea, núm. 27. Chipiona (Cádiz).  
Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 05219.  
Interesado: Don Ignacio Mozo Cisquer.  
DNI: 37289859-M.  
Último domicilio: Avda. Isabel Manoja, núm. 32, Apart. 609. 29620, Torremolinos (Málaga).  
Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 05514.  
Interesada: Doña Francisca Requena Yanez (doña Rosario Soler Fernández).  
DNI: 27200736-Q.  
Último domicilio: C/ Juan Carlos I, núm. 11. Turre (Almería).  
Acto administrativo notificado: Petición documentación.

Núm. expediente: 04499.  
Interesado: Verticalia Accesos con Cuerda.  
DNI:  
Último domicilio: C/ Cristóbal Sánchez Fuentes, s/n. 41011, Sevilla.  
Acto administrativo notificado: Emplazamiento para persona-  
ción en el Juzgado

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Director General,  
Francisco Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso que a continuación se indican:

Notificación de Resolución: Un mes desde la publicación de la presente notificación para la interposición de recurso potestativo de reposición o para la interposición directa de recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, y 46.1 de la Ley 29/98.

Núm. Expediente: 98055.  
Interesada: Doña Josefa Toro Chaves (don José Toro Fernández).  
DNI.: 31600589-9.  
Último domicilio: C/Líbar núm. 22. Cuartillos. Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00002.  
Interesado: Don Emilio Garrido Charneco (don Enrique J. Gómez Molina).  
DNI.: 24258082-9.  
Último domicilio: C/Alhóndiga núm. 9 oficina 4.ª Granada.  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00071.  
Interesada: Doña Luisa García Gelices.  
DNI.:  
Último domicilio: C/Mateo Iniurria núm. 27. La Línea (Cádiz).  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00093.  
Interesado: Don Antonio Herrera Bahamonde.  
DNI.: 05264529-Z.  
Último domicilio: C/Magdalena Sofía Barat núm. 94. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00443.  
Interesado: Don Juan Pedro Ruiz Valdivia (doña Victoria Cádiz Heredia).  
DNI:  
Último domicilio: C/Rafael Alberti núm. 3. Alameda (Málaga).  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00456.  
Interesada: Don Mark Stannard Yera (doña Carmen Grace Stannard Yera).  
DNI:  
Último domicilio: C/San Francisco núm. 7. 11203 Algeciras (Cádiz).  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01203.  
Interesado: Don Francisco Javier Gil Montoya.  
D.N.I.: 30959949-V.  
Último domicilio: C/Dr. Gómez Aguado núm. 3 1.ª 14014 Córdoba.  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01371.  
Interesado: Don Juan A. González Sánchez (doña Concepción Jiménez Ojeda).  
DNI.: 31182640-E.  
Último domicilio: Ctra. Marquesado km 4 Venta Verduga. 11300 Chiclana (Cádiz).  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01407.  
Interesado: Don Bernardino Fuentes Gómez.  
DNI.: 75309363-A.  
Último domicilio: C/Granada núm. 97 9.º A. Almería.  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 02109.  
Interesada: Doña M.ª Gracia Rojas Benavides.  
DNI.: 27945317-H.  
Último domicilio: C/Ánimas núm 1 Bajo Izq. 41011 Sevilla.  
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.



Núm. Expediente: 02364.  
 Interesado: Doña María José Delgado López.  
 DNI.: 30831720-J.  
 Último domicilio: Residencial Acapulco C/Cueva del Gato  
 núm. 6 3.º B. 41020 Sevilla.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa

Núm. Expediente: 03053.  
 Interesada: Doña Adela Fernández Lara.  
 DNI.: 25994319-H.  
 Último domicilio: C/Doce Apóstoles núm. 8 Bajo D. 23006  
 Jaén.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03281.  
 Interesada: Don Pedro Luis García Cordero (don Juan Gar-  
 cía Cordero).  
 DNI.: 28513151-M.  
 Último domicilio: Paseo Miguel de Unamuno núm. 9,  
 5.º C. 41020 Sevilla.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03612.  
 Interesada: Don Francisco E. Guerra Benítez (doña Sole-  
 dad Sánchez Pineda).  
 DNI.: 28482680-D.  
 Último domicilio: Parque Torcal de Antequera núm 1-6,  
 3.º A. 41015 Sevilla.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03789.  
 Interesada: Doña M.ª Angustias Santiago Muñoz.  
 DNI.: 28536047-Q.  
 Último domicilio: C/Brújula núm. 4. Algeciras (Cádiz).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04023.  
 Interesada: Doña Rosa Rosales Chamorro (don David Pé-  
 rez Rosales).  
 DNI.: 26209852-H.  
 Último domicilio: C/Del Jueves núm. 39, Bajo G. Granada.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04401.  
 Interesado: Don Ángel M. Gordillo Talamante.  
 DNI.: 44228485-Z.  
 Último domicilio: C/Rodrigo Caro núm. 12, 2.º A. 21005  
 Huelva.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04569.  
 Interesada: Doña María del Mar Blanca García.  
 DNI.: 30805989-L.  
 Último domicilio: Avda. de Jesús Rescatado núm. 22 2-2-  
 Córdoba.  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04597.  
 Interesada: Doña Carmen Nuevo Sánchez (don Juan Ro-  
 mero Nuevo).  
 DNI.: 75441333-E.  
 Último domicilio: Travesía San Ignacio núm. 4-b Bloque 6  
 Bajo A. Marchena (Sevilla).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04709.  
 Interesada: Doña Dolores Molina Díaz.  
 DNI.: 24256093-V.  
 Último domicilio: C/Montealbán núm. 14, 3.º A. 18320  
 Santa Fe (Granada).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04730.  
 Interesada: Doña Francisca Gallego Plaza.  
 DNI.: 26458463-E.  
 Último domicilio: C/Infanta Elena núm. 2. 18151 Ogijares  
 (Granada).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04736.  
 Interesado: Don Domingo Esteban Martínez.  
 DNI.: 2072803-C.  
 Último domicilio: C/Tintoreros núm. 11. Medina Sidonia  
 (Cádiz).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05219.  
 Interesada: Don Ignacio Mozo Cisquer.  
 DNI.: 37289859-M.  
 Último domicilio: Avda. Isabel Manoja 32. Apart. 609. 29620  
 Torremolinos (Málaga).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05262.  
 Interesado: Don Francisco García Moreno.  
 DNI.: 39180463-D.  
 Último domicilio: C/Santa Ana núm. 11. 29580 Álora (Málaga).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05395.  
 Interesada: Doña Josefina Rodríguez Gómez (doña Merce-  
 des Sánchez Rodríguez).  
 DNI.: 45586543-Z.  
 Último domicilio: C/Córdoba núm. 3. Benahadux (Almería).  
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Francisco  
 Fontenla Ruiz.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de oficina de farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Nerja (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, por doña Eladia Rosario Pabón Fernández contra la suspensión provisional de

la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 325/2007, interpuesto por don Juan Miguel Santos del Río, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 325/2007, interpuesto por don Juan Miguel Santos del Río contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 325/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, por don Juan Miguel Santos del Río contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña Pilar López González, contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña Pilar López González, contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

cioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Pilar López González, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 327/2007, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Pilar López González contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el escrito de 10 de julio de 2006, de esta Delegación Provincial por el que se le notifica que la ejecución de la Resolución de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de 4 de diciembre de 2001, sobre solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga), ya fue ejecutada.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, por doña M.<sup>a</sup> Pilar López González contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1 a don José Gabriel Pastor Pastor y a doña M.<sup>a</sup> Julia Fernandes Da Silva.*

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1 a don José Gabriel Pastor Pastor y a doña M.<sup>a</sup> Julia Fernandes Da Silva al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes

del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 9 de abril de 2007 por la que se comunica el trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1, referente a la menor V.F.D.S., expediente núm. 352-2007-29000047-1.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel del Aguila Fajardo y doña Rocio Fajardo Campos.*

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel del Aguila Fajardo y doña Rocio Fajardo Campos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 17 de mayo de 2007 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor A.A.F., expediente núm. 352-2006-29000800-1.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana María Morales Villalta.*

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana María Morales Villalta al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 26 de marzo de 2007 por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente a la menor A.R.M., expediente núm. 352-2003-29-000481.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Claudia Suárez Aguilar.*

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Claudia Suárez Aguilar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 17 de mayo de 2007 de los menores J.F.G.S y N.E.G.S, expediente núm. 352-2002-000101-102, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se notifica Resolución de 29 de marzo de 2007, recaída en el procedimiento de reintegro de cantidades percibido indebidamente en virtud de nóminas por don Manuel Falcés López.*

Intentada la notificación de la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se declara cantidades indebidamente percibidas en virtud de nómina de fecha 29 de marzo de 2007 a don Manuel Falcés López, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, por causas ajenas a esta Administración, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que sirva de notificación de la Resolución de Reintegro.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Sección de Habilitación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en C/ San José, 13, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

a efecto de su conocimiento ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria*

La Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, establece en los artículos 7.1 y 8.1 la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una periodicidad cuatrimestral, los contratos adjudicados, las ayudas o subvenciones concedidas así como los convenios celebrados sobre publicidad institucional, superiores a 30.000 euros, que celebre la Junta de Andalucía, así como los organismos, entidades de Derecho Público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de la misma, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

La disposición transitoria única del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan las medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, establece que los entes incluidos en su ámbito de aplicación remitirán al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dentro de los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre la relación de contratos adjudicados, ayudas y subvenciones concedidas así como los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria, debiendo especificarse el objeto, la cuantía y el nombre del adjudicatario o beneficiario, en su caso.

En cumplimiento de lo anterior,

**R E S U E L V O**

Hacer públicos los contratos adjudicados en materia de Actividad Publicitaria que a continuación se relacionan, con indicación de su objeto, cuantía y adjudicatario, respectivamente, desde el 1 de enero de 2007 al 30 de abril de 2007.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

**A N E X O**

**AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
1 de enero - 31 de abril de 2007

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Concurso "Visiones de la Cuenca Atlántica Andaluza". Campaña de concienciación sobre los valores ambientales, culturales y sociales del agua en la Cuenca Atlántica Andaluza mediante la realización de un concurso fotográfico amateur entre los ciudadanos de las provincias de Huelva y Cádiz	46.400,00 €	Grupo Joly
AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA		
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de bases para la selección de personal funcionario.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de bases para la selección de personal laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de bases para la selección de Personal Laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, de bases para la selección de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Director de Escuela de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la selección de Personal Laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto Municipal.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Personal Laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Municipal Sociocultural, de bases para la selección de personal laboral fijo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Torrox, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## MANCOMUNIDADES

*CORRECCIÓN de errores al anuncio de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Funcionarios de Carrera (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).*

El pasado 17 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 97, las bases por las que habría de regirse el procedimiento para la selección de dos plazas de funcionarios de carrera, Técnicos Superiores de Medio Ambiente.

En su bases 3, denominada Requisitos de los aspirantes, en su apartado e), se ha omitido por error algunas titulaciones apropiadas para las tareas que se van a desempeñar y el título que la acredita.

Por tanto, donde dice: «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Biólogo para el ingreso en el Grupo A, debería decir: Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos para el ingreso en el Grupo A de Biólogo, Licenciado en Ciencias Ambientales, título de Licenciado en Químicas, título de Licenciado en Ingeniería Agrónoma y título Licenciado en Ingeniería de Montes, o cualquier otro relacionado con el objeto de la plaza».

Castilleja de la Cuesta, 22 de mayo de 2007

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

	PÁGINA
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Anuncio de 26 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de Personal Laboral.	115
Anuncio de 2 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de Personal Laboral.	119
Anuncio de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de bases para la selección de Personal Funcionario.	121
Anuncio de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de bases para la selección de Personal Laboral.	124
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.	127
Anuncio de 8 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Policías Locales.	134
Anuncio de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Policías Locales.	142
Anuncio de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	148
Anuncio de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de bases para la selección de Personal Laboral.	152
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, de bases para la selección de Policía Local.	159
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Director de Escuela de Policía Local.	166

Número formado por dos fascículos

Lunes, 4 de junio de 2007

Año XXIX

Número 109 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

---

Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Policías Locales.	172	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto Municipal.	193
Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	179	Anuncio de 11 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Deportivo Municipal de bases para la selección de Personal Laboral.	198
Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.	182	Anuncio de 16 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Municipal Sociocultural, de bases para la selección de Personal Laboral Fijo.	201
Anuncio de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la selección de Personal Laboral.	188	Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Torrox, de bases para la selección de Policías Locales.	208

---

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Albolote, en sesión de fecha 19.4.07, se aprobaron las siguientes bases:

#### I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna de las plazas que se relacionan en el anexo de las presentes bases mediante el sistema de concurso-oposición de méritos, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento de Albolote, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, y correspondientes a las Oferta Pública de Empleo de 2007.

#### II. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albolote, y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como personal laboral fijo en las categorías profesionales siguientes:

- Para las plazas que se convocan del grupo C: haber prestado servicios en plazas del Grupo D reconocidas en el art. 13 del referido convenio de Personal Laboral.

- Para las plazas que se convocan del grupo D: haber prestado servicios en plazas del Grupo E reconocidas en el art. 13 del referido convenio de Personal Laboral.

b) Estar en posesión del título que se exige en cada uno de los anexos para cada una de las plazas que son objeto de la convocatoria.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III. Solicitudes y documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contando a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOE, habiéndose publicado las bases previamente en el BOP y en el BOJA.

Se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del DNL, asimismo, y en su caso deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponda a cada una de las plazas y que según Ordenanza municipal de este Ayuntamiento son los que siguen:

- Grupo C: 20 euros.

- Grupo D: 15 euros.

#### IV. Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública asimismo en la forma indicada se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista así como la composición del Tribunal.

#### V. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante designado por cada grupo político municipal.

- Un/a representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El/la Jefe/a de servicio o en su caso Técnico/a experto/a, designado/a por la Corporación.

- Dos representantes sindicales designados por el Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Albolote.

Secretario/a: El/la de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Deberá designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, excepto el/la Secretario/a, tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos no previstos en las mismas.

Todos/as los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

En el caso que no se halle presente el/la Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/la Presidente/a el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

En las pruebas que se estimen convenientes, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de Selección.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán las asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de Selección.

#### VI. Comienzo y desarrollo de la selección.

El lugar, día y hora de realización de las pruebas, se determinará en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los Medios de Comunicación Locales. Asimismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos 5 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las pruebas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

#### VII. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso-oposición de conformidad con lo establecido en los anexos siguientes.

#### VIII. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de los/as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde junto con la relación de aprobados/as para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Albotote.

#### IX. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones inherentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas Bases, de conformidad en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por la Ley 4/1999.

#### X. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### XI. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y demás normas de pertinente aplicación.

### ANEXO I

#### 1.º Plaza Educador/a.

Número de Vacantes: 5 (jornada completa).

Grupo: C.

Titulación: Estar en posesión de cualquiera de los siguientes Títulos: Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Educación Infantil o Jardín de Infancia.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

### BAREMACIÓN CONCURSO

Fase 1.ª Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes:

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Educador/a Infantil, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta de la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Educador/a Infantil, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

6. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plazas o puesto de Educador/a Infantil, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,02.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 5,5 puntos.

Cursos, Seminarios, Congresos y jornadas:

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornada de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente

para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) De duración superior a 99 horas: 0,75 puntos.
- b) De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- c) De 35 a 49 horas: 0,25 puntos.
- d) De 20 a 34 horas: 0,15 puntos.
- e) Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquéllos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta. Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.

Fase de oposición.

Ejercicio tipo test. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas como mínimo, con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como a continuación.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### T E M A R I O

Tema 1. Desarrollo y diseño del currículo.

Tema 2. La Programación: Principios Psicopedagógicos y didácticos.

Tema 3. Objetivos, contenidos y metodología para niños de 0-3 años.

Tema 4. Desarrollo social y afectivo en los niños de 0-3 años. La Psicomotricidad.

Tema 5. Ámbitos de socialización: La familia, la escuela y los iguales.

Tema 6. La función del técnico especialista en Jardín de Infancia. En el desarrollo afectivo social.

Tema 7. Intervención con la familia.

Tema 8. Hábitos de salud, alimentación, higiene y sueño.

Tema 9. Evaluación de hábitos de autonomía personal y entrenamiento en la escuela.

Tema 10. El desarrollo del lenguaje en la infancia. Comprensión, expresión y comunicación.

Tema 11. Estrategias de actuación y recursos para desarrollar el lenguaje infantil.

Tema 12. El valor del cuento como recurso educativo.

Tema 13. El proceso de enseñanza y aprendizaje en el 1.º ciclo de educación infantil.

Tema 14. La observación experimentación como metodología básica.

Tema 15. La metodología del Juego. Materiales y recursos.

Tema 16. La organización de los espacios y los tiempos. Rincones, zonas de juegos y descanso.

Tema 17. Ritmos y rutinas cotidianas: Criterios para una adecuada distribución.

Tema 18. La atención a la diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas.

#### 2.º Plaza Ordenanza Notificador

Número de Vacantes: 1 (jornada completa).

Grupo: D.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremación concurso.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Ordenanza Notificador, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

8. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta de la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Ordenanza Notificador, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

9. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plazas o puesto de Ordenanza Notificador, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,02.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 5,50 puntos.

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornada de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De duración superior a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 35 a 49 horas: 0,35 puntos.
- De 20 a 34 horas: 0,25
- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquéllos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta. Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.

Fase de oposición.

Ejercicio tipo test. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas como mínimo, con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura a continuación.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente de su realización, relacionado con las tareas propias de la plaza, y en el tiempo que determine el Tribunal.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### T E M A R I O

Tema 1. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 2. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.

Tema 3. El Pleno. Atribuciones.

Tema 4. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.

Tema 5. Órganos complementarios. Régimen de los municipios de gran población. El Concejo Abierto.

Tema 6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

#### 2.º Plazas Conserjes

Número de Vacantes: 3 (jornada completa).

Grupo: D.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### BAREMACIÓN CONCURSO

11. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Conserje, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta de la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Conserje, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plazas o puesto de Conserje, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,02.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 5,50 puntos.

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De duración superior a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 35 a 49 horas: 0,35 puntos.
- De 20 a 34 horas: 0,25.
- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquéllos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta.

Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.

Fase de oposición.

Ejercicio tipo test. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas como mínimo, con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura a continuación.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente de su realización, relacionado con las tareas propias de la plaza, y en el tiempo que determine el Tribunal.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal. El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### T E M A R I O

Tema 1. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 2. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.

Tema 3. El Pleno. Atribuciones.

Tema 4. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.

Tema 5. Órganos complementarios. Régimen de los municipios de gran población. El Concejo Abierto.

Tema 6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Albolote, 26 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente, Vicente M. Ballesteros Alarcón.

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2007, se han aprobado las siguientes bases:

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna de las plazas que se relacionan en el anexo de las presentes bases mediante el sistema de concurso de méritos, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento de Albolote, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente, y correspondientes a la Oferta Pública de empleo de 2007.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albolote, y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como personal laboral fijo en las categorías profesionales siguientes:

- Para las plazas que se convocan del grupo C: haber prestados servicios en plazas del Grupo D reconocidas en el art. 13 del referido convenio de Personal Laboral.

b) Estar en posesión del título que se exige en el anexo para cada una de las plazas que son objeto de la convocatoria.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes y documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contando a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el BOE, habiéndose publicado las bases previamente en el BOP y en el BOJA.

Se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del DNI, asimismo, y en su caso deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponda a cada una de las plazas y que

según Ordenanza municipal de este Ayuntamiento son los que siguen:

- Grupo C: 20 euros.

IV. Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública asimismo en la forma indicada se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista así como la composición del Tribunal.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante designado por cada grupo político municipal.

- Un/a representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El/la Jefe/a de servicio o en su caso Técnico/a experto/a, designado/a por la Corporación.

- Dos representantes sindicales designados por el Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Albolote.

Secretario/a: El/la de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Deberá designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, excepto el/la Secretario/a, tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos no previstos en las mismas.

Todos/as los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

En el caso que no se halle presente el/la Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/a Presidente/a el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

En las pruebas que se estimen convenientes, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de Selección.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán las asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de Selección.

## VI. Comienzo y desarrollo de la selección.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas, se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los Medios de Comunicación Locales. Asimismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos 5 días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieron conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

## VII. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso-oposición de conformidad con lo establecido en los anexos siguientes.

## VIII. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de los/as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, los Tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde junto con la relación de aprobados/as para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de Anuncios la relación de aprobados/as.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de la plantilla del Ayuntamiento de Albolote.

## IX. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones inherentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas Bases, de conformidad en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por la Ley 4/1999.

## X. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## XI. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de

agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y demás normas de pertinente aplicación.

## A N E X O S

## 1.º Plaza: Especialistas

Número de Vacantes: 11 (jornada completa).

Grupo: C.

Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II, o equivalente.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

## BAREMACIÓN CONCURSO

Fase 1.º Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes:

## Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Educador/a Infantil, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública distinta de la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Educador/a Infantil, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

6. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plazas o puesto de Educador/a Infantil, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,02.

Como máximo se podrán obtener en la experiencia profesional 5,5 puntos.

## Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) De duración superior a 99 horas: 0,75 puntos.
- b) De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- c) De 35 a 49 horas: 0,25 puntos.
- d) De 20 a 34 horas: 0,15 puntos.
- e) Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquéllos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta. Como máximo se podrán obtener 2,00 puntos.



Fase de oposición.

Ejercicio tipo test. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas como mínimo, con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura a continuación.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente de su realización, relacionado con las tareas propias de la plaza, y en el tiempo que determine el Tribunal.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución española.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 6. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.

Tema 7. El Pleno. Atribuciones.

Tema 8. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde.

Tema 9. Órganos complementarios. Régimen de los municipios de gran población. El Concejo Abierto.

Tema 10. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 11. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Albolote, 2 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Vicente M. Ballesteros Alarcón.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007 DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO, PROVINCIA DE MÁLAGA**

Las presentes bases se redactan de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero 2007 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de abril de 2007, y conforme al artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde, mediante Resolución de fecha 20.4.2007 ha prestado aprobación de las bases que se transcriben a continuación:

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen funcionario de las siguientes plazas:

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala Administración General, subescala: Auxiliar.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar.

2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se ajustará a la Ley 30/1984, y las posteriores normas de aplicación que han modificado dicha Ley; Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Publicaciones.

La presente convocatoria y bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; además de resumen de la misma en el Boletín Oficial del Estado. La resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadores y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal. El día y hora del segundo ejercicio se determinará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con un mínimo de antelación de 48 horas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las leyes vigentes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación que se señala en el Anexo correspondiente a cada una de las plazas convocadas. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

#### Tercera. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Alfarnatejo, en horario de 9 a 14 horas, donde serán debidamente registradas; o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen correspondientes. Las tasas de derechos de examen se ingresarán en la sucursal del Banco Santander, Alfarnatejo, a favor del Ayuntamiento de Alfarnatejo, cuenta 0049 5366 18 2216415494, o giro postal a favor del Ayuntamiento de Alfarnatejo. El justificante de ingreso se adjuntará a la solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte y del título requerido para acceder a la convocatoria. Así mismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento, así como resguardo de haber abonado los derechos de examen.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto, se requerirá al interesado a través del tablón de anuncios y del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente junto a la solicitud no se valorarán por el Tribunal correspondiente.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En

dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas si procede, en nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### Quinta. Tribunales Calificadores.

Los tribunales calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o aquel otro funcionario incluso de otra entidad local o administración en quien se delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

C) Un funcionario de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

D) Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Los Vocales del Tribunal deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse el ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Presidente y el Secretario, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros de los tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento y toma de posesión, un número de aspirantes superior al de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

#### Sexta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para la plaza convocada será el de concurso oposición libre.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los tribunales elevarán propuesta de nombramiento, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto, excepto los que ya fueron presentados en el momento de presentación de instancias. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. El orden de actuación de los aspirantes será determinado por sorteo que efectuará el Tribunal al efecto.

#### Octava. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrán proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJPAC) y arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

### ANEXO I

Puesto: Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala Administración General, subescala: Auxiliar.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar.

Régimen: Funcionario. Titulación exigida: Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado (rama administrativa) o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre. Derechos de examen. 35,00 euros.

#### 1. BAREMO

##### A) Formación.

A.1. Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre y cuando su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos y/o, acreditados o subvencionados por organismos públicos y/o oficiales, colegios profesionales, sindicatos o centros docentes, valorándose del siguiente modo:

- Por cada curso de entre 4 y 14 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 350 horas: 1,0 punto.
- Por cada curso de más de 350 horas: 2,0 puntos.

El máximo de puntos a obtener en este apartado es de 9 puntos.

##### B) Experiencia profesional.

Son considerados méritos a evaluar, siendo computados los servicios prestados por días completos hasta el día de inicio de presentación de instancias, los siguientes:

B.1. Por cada 30 días de servicios prestados para la Administración Local en cometidos de auxiliar administrativo o administrativo: 0,25 puntos.

B.2. Por cada 30 días de servicios prestados para cualquier Administración Pública en cometidos del mismo grupo: 0,20 puntos.

B.3. Por cada 30 días de servicios prestados para empresas privadas en cometidos de auxiliar administrativo: 0,15 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán computados en proporción a la reducción de jornada que se acredite.

La puntuación total del apartado de experiencia será la suma de los tres apartados b.1, b.2 y b.3. siendo la puntuación máxima por este apartado de 9 puntos.

La puntuación total de la fase de baremación, será la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 18 puntos.

Los servicios prestados para la Administraciones Públicas se acreditarán con Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate o funcionario habilitado de la Administración Pública correspondiente, los prestados para empresas privadas se acreditarán con el contrato de trabajo visado por el INEM e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria. No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

#### 2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test con respuestas alternativas, referidas al temario que se adjunta. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,25 puntos, cada pregunta incorrecta resta de la puntuación 0,25 puntos. El tiempo de duración será de una hora.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, concretamente con el programa Sigep y la confección de nóminas, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 12 puntos. El tiempo de duración será de dos horas.

Ambos ejercicios tendrán carácter de obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en el primer ejercicio y 6 puntos en el segundo para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

El resultado final del concurso-oposición vendrá dado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

### T E M A R I O

#### Grupo I. Temas Generales

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Garantía y Suspensión. El Tribunal Constitucional. Defensor del Pueblo.

Tema 2. Las Cortes Generales. Estructura, composición y funciones. Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Administración Local. Entidades que comprende. Regulación actual. Órganos del municipio y sus competencias. Órganos de la provincia y sus competencias.

Tema 4. El Régimen Local español: La Ley de Bases de Régimen Local de 1985 y sus modificaciones posteriores.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y principios generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Referencia a la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Las Haciendas Locales. Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

#### Grupo II. Temas Específicos

Tema 1. Descripción general del municipio de Alfarnatejo. Encuadre territorial. Ubicación Geográfica y estratégica. El Territorio Municipal. Estructura natural y funcional.

Tema 2. Asentamientos poblacionales en el Municipio de Alfarnatejo. Evolución histórica y núcleos actuales de población.

Tema 3. La Atención al Público. Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 4. Derechos del vecino. Los derechos y los deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 5. El callejero de Alfarnatejo. Edificios Públicos, Viales Públicos.

Tema 6. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Alfarnatejo.

Tema 7. Sistema Red de la Seguridad Social.

Tema 8. Programa Sialwin para registro de entrada y salida de documentos.

Tema 9. Programas de empleo: PFEA.

Tema 10. Funcionamiento del Padrón Municipal de habitantes. Aplicaciones informáticas e intercambio de información.

Tema 11. Ordenanzas municipales vigentes en el Ayuntamiento de Alfarnatejo.

Tema 12. El Registro de documentos. El registro de documentos en la Ley 30/92. El registro de documentos en las corporaciones locales.

Tema 13. Funcionamiento de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Tema 14. Confección de contratos laborales. Modalidades.

Tema 15. Registro de Contratos On-Line. Aplicación informática.

Tema 16. La contratación administrativa. Especial referencia al ámbito local.

Tema 17. Formación e información Censo Electoral.

Tema 18. Confección de nóminas.

Tema 19. Contratación de Personal. Proceso de Selección. Altas y Bajas.

Tema 20. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y patrimoniales.

Tema 21. Procedimiento de otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

Tema 22. Disciplina Urbanística. Infracciones Urbanísticas. Expedientes Sancionadores.

Tema 23. Procedimiento administrativo en Programas Operativos Locales, Planes Especiales de Inversión y otros Planes subvencionados por Diputación Provincial.

Tema 24. Convenios con la Junta de Andalucía para realización de inversiones en el municipio.

Tema 25. Programa Sigep, para confección de nóminas.

Tema 26. Programa Sialwin para Padrón Municipal de Habitantes.

Alfarnatejo, 23 de abril de 2007.- El Alcalde, Antonio Benítez Barroso.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de bases para la selección de Personal Laboral.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 10 de mayo de 2007, aprobó la convocatoria de las plazas cuyas bases se transcriben.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

Que las presentes bases se redactan, de conformidad con la oferta de empleo público de 2007 y su ampliación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas de 26 y 31 de enero de 2007 respectivamente, se procede a la aprobación de las bases para cubrir las plazas que seguidamente se relacionarán.

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de funcionario y laboral de las siguientes plazas:

Personal Laboral

A) Una plaza de Operario de Obras de titulación Certificado de escolaridad o equivalente, correspondiente al Grupo E. El sistema selectivo será el concurso-oposición mediante acceso libre.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, y las posteriores normas de aplicación que han modificado dicha Ley.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo se publicará la correspondiente convocatoria en los mismos Boletines Oficiales, además de resumen de la misma en el Boletín Oficial del Estado. La resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadoros y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales aplicables a todos los aspirantes:

a) Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años. A las plazas de personal laboral podrán acceder los extranjeros residentes legalmente en España, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Estar en posesión de la titulación que se señala en el Anexo correspondiente a cada una de las plazas convocadas. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso. En caso de aportar títulos superiores a los exigidos para cada proceso selectivo, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de la fase de baremación de cada proceso selectivo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### Tercera. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo 2.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte y del título requerido para acceder a la convocatoria. Asimismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado a través del tablón de anuncios y del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará la exclusión a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Las plazas de promoción interna que quedasen descubiertas en el presente proceso selectivo, pasarán a incrementar la oferta de la misma plaza en turno libre.

#### Quinta. Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

B) Secretario: El designado a tales efectos por la Corporación o aquél al que corresponda la suplencia, con voz y sin voto.

Vocales:

C) Tres miembros nombrados por el Presidente de la Corporación.

D) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

E) Dos representantes de los trabajadores, correspondiendo un representante a cada sección sindical con representantes en la Junta de Personal, y representantes en el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Los Vocales del Tribunal deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse el ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros de los Tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su contratación y toma de posesión, un número de aspirantes superior al de puestos

convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

Sexta. Sistema selectivo.

Se indican en los Anexos correspondientes a las plazas convocadas.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento y/o contratación según corresponda, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. El orden de actuación de los aspirantes será determinado por sorteo que efectuará el Tribunal a tal efecto.

Octava. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

#### ANEXO I

Puesto: Operario de Obras.

Régimen: Laboral.

Titulación Exigida: certificado de escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 10,00 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

- Por asistencia a cursos de formación de prevención de riesgos laborales básicos del puesto convocado, y seguridad y salud en la construcción organizados por alguna entidad pública o privada, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,15 puntos. En caso de no venir el certificado expresado en horas, se tomará a razón de 4 horas por día. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos.

B) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas, en puestos de Peón Albañil, y/o Peón de obras, se valorará a razón de 0,12 puntos por mes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

La puntuación total de la fase de baremación, será la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 20 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. Reposición de azulejos y baldosas.
4. Materiales utilizados en la construcción.
5. Herramientas básicas y equipos I: Herramientas utilizadas en operaciones de encofrado, herramientas utilizadas en labores de ferralla.
6. Herramientas básicas y equipos II: Útiles de sujeción y apoyo, herramientas utilizadas en obras de fábrica, herramientas utilizadas en aplicación de revestimientos.
7. Herramientas básicas y equipos III: Útiles de medición y nivelación, herramientas de uso general, excavaciones.
8. Herramientas básicas y equipos IV: Transporte de materiales, herramientas de corte y desbastado, conservación de las herramientas de albañilería.

9. Falsos techos: método de realización.

10. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para contratación al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A) Para solicitudes de la plaza de Operario de Obras:

- En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Operario de obras».

- En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

- En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

- En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

- En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga».

- En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- En el recuadro 25, apartado A, se consignará «Sí» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

- En el recuadro 25, apartado B, se consignará «Sí» en caso de aportar fotocopia compulsada de contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 10,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 5,00 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante. La certificación debe de dejar claro que es demandante de empleo y en situación de paro, siendo

defectuosas aquéllas que recojan la inscripción por otras causas, o la suspensión de las demandas por cualquier motivo, entendiéndose que no reúne los requisitos exigidos para obtener la reducción recogida en este párrafo.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Alhaurín de la Torre, 10 de mayo de 2007-. El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.*

Don Francisco Bella Galan, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

## A N U N C I A

Por Decreto de fecha 30 de abril de 2007 se aprobaron las Bases Generales, para la provisión mediante promoción interna de cuatro plazas de Oficial de Policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario. OEP 2006.

## BASES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial de Policía, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almonte, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de abril de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, FP II, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de la presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almonte.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almonte o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Almonte o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. Un representante designado por el titular de la Alcaldía.
4. Un representante designado por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.



7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase. Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase. Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas de los cuatro extraídos al azar por el Tribunal, del temario de la convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el teórico y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase. Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento,

dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le

sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### A) Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

#### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de

Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

#### A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

## A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

## ANEXO II

## Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA  
(PROMOCIÓN INTERNA)

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domicilio en .....  
....., calle ..... núm. ...., teléfono ....., por medio del  
presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Policía Local (turno libre), vacantes en la plantilla de personal funcionario, Grupo de Clasificación C.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los cursos y diplomas a valorar en la fase de concurso.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte

Lo que se hace público para general conocimiento

Almonte, 7 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Bella Galán.

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Policías Locales.*

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

## A N U N C I A

Por Decreto de fecha 30 de abril de 2007 se aprobaron las Bases Generales, para la provisión mediante promoción interna de cuatro plazas de Policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario. OEP 2006.

### BASES GENERALES

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de abril de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de convocatoria, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almonte, junto con la documentación correspondiente.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almonte o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando apro-

bados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. Un representante nombrado por la Alcaldía-Presidencia.
4. Un representante nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, si fuera necesario.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo,

deberá descartarse la existencia de síntoma o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas de los cuatro extraídos por el Tribunal al azar del temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

No será necesaria la presentación de dichos documentos por quienes lo presentaran debidamente compulsados junto con la solicitud.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.



12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición: El recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL  
(TURNO LIBRE)

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domicilio en ....., calle ..... núm. ...., teléfono ....., por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Policía Local (turno libre), vacantes en la plantilla de personal funcionario, Grupo de Clasificación C.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Documentos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte, a ..... de ..... de 200....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 8 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Bella Galán.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Policías Locales.*

## CONVOCATORIA Y BASES PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES

### E D I C T O

Hago saber: Que mediante Decreto de fecha 2 de abril de 2007, se convoca la provisión de 3 plazas de Policía que se rigen por las siguientes bases.

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 91 de 16 de abril de 2007 (aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de marzo de 2007).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura

aque aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido

en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática

e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito uno de los temas elegidos por sorteo de los que figuran en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto



707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

## A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

## A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

El Padul, 18 de abril de 2007.- La Alcaldesa, Teresa Martín Fernández.

*ANUNCIO de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.*

#### CONVOCATORIA Y BASES PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

#### E D I C T O

Hago saber: Que mediante Decreto de fecha 2 de abril de 2007, se convoca la provisión de 1 plaza de Oficial de Policía Local, a cubrir por el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, y que se rige por las siguientes bases.

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 91 de 16 de abril de 2007 (aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de marzo de 2007).

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción

interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días há-

biles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase. Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase. Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera, que consistirá en la realización de un examen tipo test, de 40 preguntas con 4 respuestas posibles extraídas del temario de la convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio; y la segunda prueba, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase. Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán

la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela

Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A) Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado

como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

#### A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

#### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.

- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad;

políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

El Padul, 18 de abril de 2007.- La Alcaldesa, Teresa Martín Fernández.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba),

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2007, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, de las plazas que a continuación se indican, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

A continuación se inserta el texto íntegro de las citadas bases.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OBJETO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)**

El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), convoca concurso-oposición y concurso para cubrir las plazas correspondientes a las vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Encinas Reales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Encinas Reales de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional I del Convenio Colectivo del Personal Laboral, Plan de Consolidación de Empleo del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición y concurso de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Encinas Reales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2006 y que forman parte del Plan de Consolidación de Empleo del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), de conformidad con lo publicado por la Consejería de Empleo. Delegación Provincial en Córdoba. Sección de Ordenación Laboral. Convenio Colectivo número 14-0246-2, BOP núm. 20, de 31 de enero de 2006, suscrito entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y el personal laboral a su servicio, en su Disposición Adicional I «A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, todos los trabajadores eventuales o interinos que de forma ininterrumpida lleven prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Encinas Reales o en otras dependencias municipales un mínimo de 3 años, serán reconocidos como personal laboral indefinido, sin menoscabo de que a través de cualquier otro procedimiento de los contemplados en la Ley de Régimen Local o de la Administración pública puedan



acceder a la consideración de plantilla» y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del RD 896/1991, de 7 de junio, «el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del Sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización de sistema de oposición, concurso-oposición o concurso».

La presente convocatoria consiste en la consolidación de empleo de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Encinas Reales para 2006 publicada en el BOP núm. 211, anuncio 10961 de 24.11.2006 y corrección de error en el BOP núm. 225 de 18.12.2006, que a continuación se señalan:

Para personal funcionario:

- Técnico de Gestión. Administración General-Gestión. Grupo B. Vacantes 1.

Para personal laboral:

- Auxiliar Administrativo. Auxiliar Administrativo. Grupo 5. Vacantes 1.

- Peón de Servicios Múltiples. Peón. Grupo 7. Vacantes 1.

- Limpiador/a. Peón. Grupo 10. Vacantes 1.

- Vigilante. Subalterno. Grupo 6. Vacantes 2 (amortización de dos de las plazas actualmente existentes).

Segunda. Condiciones de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada, será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea con conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de los Estados miembros.

- Tener cumplidos los dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia acreditativa de los estudios exigidos.

- Justificante de ingreso de los derechos de tomar parte en el proceso selectivo.

- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por fedatario público de la Administración Pública o certificados de empresa o contratos de trabajo correspondientes a los períodos expresados en dicho certificado, para los períodos de trabajo en empresas privadas.

- Certificados de realización de cursos impartidos u organizados por el MAP, INAP, IAAP, Consejerías, Organizaciones Sindicales, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, cualquier Administración Pública, Universidades, Entidades Privadas y Colegios Profesionales.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 de RD 364/95,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso serán de 50,00 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 2024-6064-06-3118160241, de Cajasur, sucursal de Encinas Reales.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha de constitución del Tribunal Calificador.

En la Resolución se hará constar el plazo de la subsanación de los defectos que, en términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concedan a los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, hora y fecha de constitución del Tribunal.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

Asimismo, el Sr. Presidente de la Corporación procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Para Personal Funcionario: concurso de méritos, oposición y entrevista.

Primera fase. Concurso de méritos para personal funcionario.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al baremo especificado en los Anexos correspondientes a cada plaza. En el caso de que en los méritos presentados, existan fracciones de tiempo sobrantes inferiores al mes (por cambios de contrato, etc.) se sumarán dichos días sobrantes, computándose cada 30 de éstos, como un mes a efectos de baremación.

La valoración que figura en el anexo corresponde a contratos a jornada completa. En los contratos a tiempo parcial, se valorarán los méritos de forma proporcional a la jornada de trabajo especificada en los mismos.

Segunda fase. Oposición.

Consistente en la elaboración de una memoria sobre el temario presentado en el presente anexo para funcionarios, tal

y como establece el artículo 29 del Convenio Colectivo número 14-0246-2, BOP núm. 20, de 31 de enero de 2006, suscrito entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y el personal laboral a su servicio, que dice literalmente:

«... 8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, podrá convocarse la provisión de puestos de trabajo mediante concursos específicos o libre designación. En todo caso, los concursos específicos constarán de dos fases valorándose en la primera los méritos enumerados en el apartado anterior y, en la segunda fase, los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que así se determinen, pudiendo establecerse en las bases de la convocatoria la elaboración de memorias, conforme a los criterios que al efecto se aprueben. La puntuación de cada fase será equivalente al 50 por 100 de la calificación total».

Tercera fase. Entrevista.

Será opcional, a celebrar en caso de producirse igual puntuación entre los candidatos, lo cual servirá para establecer el orden de los seleccionados.

La puntuación será 1 a 5 puntos, según el criterio del Tribunal.

B) Para Personal Laboral: Concurso de méritos y entrevista.

Primera fase. Concurso de méritos para personal laboral.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al baremo especificado en los Anexos correspondientes a cada plaza. En el caso de que en los méritos presentados, existan fracciones de tiempo sobrantes inferiores al mes (por cambios de contrato, etc.) se sumarán dichos días sobrantes, computándose cada 30 de éstos, como un mes a efectos de baremación.

La valoración que figura en el anexo corresponde a contratos a jornada completa. En los contratos a tiempo parcial, se valorarán los méritos de forma proporcional a la jornada de trabajo especificada en los mismos.

Segunda fase. Entrevista.

Será opcional, a celebrar en caso de producirse igual puntuación entre los candidatos, lo cual servirá para establecer el orden de los seleccionados.

La puntuación será 1 a 5 puntos, según el criterio del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá categoría de 3.º de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y estará integrado de la siguiente forma:

Para Personal Funcionario:

Presidente, el de la Corporación, y suplente.

Vocales, que preferentemente deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada serán los siguientes:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Encinas Reales, titular y suplente.
- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.
- Representante sindical, titular y suplente.
- Secretario, titular y suplente.

Para Personal Laboral:

Presidente, el de la Corporación, y suplente.

Vocales, que preferentemente deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada serán los siguientes:

- Por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Encinas Reales, titular y suplente.
- Funcionario y Personal Laboral designado por la Corporación, titulares y suplentes.
- Representante sindical, titular y suplente.
- Secretario, titular y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en causas de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como las incidencias que se presenten, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Séptima. Calificación de los aspirantes y contratación.

Para Personal Funcionario:

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos de acuerdo con el baremo de méritos.

El Tribunal Calificará la Oposición.

Concluida la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, entrevistando en caso de empate a sólo los/as opositores/as igualados a puntos, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contraenga lo establecido.

Propuesto el/la aspirante y previa a su contratación deberá aportar en la Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

Para Personal Laboral:

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos de acuerdo con el baremo de méritos.

Concluida la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, entrevistando en caso de empate a sólo los/as opositores/as igualados a puntos, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contraenga lo establecido.

Propuesto el/la aspirante y previa a su contratación deberá aportar en la Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

## Octava. Impugnación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Las convocatorias, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán interponerse recurso ordinario ante la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

## Novena. Normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 96/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

## A N E X O S

## ANEXO PARA PERSONAL FUNCIONARIO

## Primera Fase. Concurso de Méritos

Denominación de la plaza: Técnico de Administración General.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Diplomado Universitario.

## Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de menos de 3.000 habitantes: 0,30 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en municipios de más de 3.000 habitantes: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 15 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta.

Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional a la plaza a la que se opta.

## Formación:

Cursos, jornadas, encuentros, etc., siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 5 puntos.

De 5 a 10 horas: 0,20 punto por curso.

De 11 a 30 horas: 0,40 puntos por curso.

De 31 horas en adelante: 0,60 puntos por curso.

## Segunda Fase. Oposición

Programa de materias para el acceso a la Plaza de Técnico de Administración General:

1.º Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

2.º La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático.

3.º Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática.

4.º Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

5.º La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

6.º Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

7.º La Corona. Atribuciones según la Constitución.

8.º Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

9.º El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

10.º El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

11.º El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

12.º La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.º La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

14.º Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder; las formas de organización territorial del Estado. El caso español; evolución y situación actual.

15.º Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

16.º La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

17.º La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

18.º La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

19.º El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

20.º El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

21.º El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

22.º El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

23.º El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

24.º La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

25.º La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

26.º Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

27.º Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

28.º La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

29.º Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

30.º La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

31.º La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

32.º Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante:

Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

33.º La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

34.º Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

35.º La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

36.º La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

37.º Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

38.º Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: La Administración al servicio del ciudadano.

39.º Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

40.º El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

41.º Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bando.

42.º El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

43.º La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros Órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

44.º Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

45.º La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

46.º El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local.

El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

47.º Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

48.º Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

49.º La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios ya la empresa pública local. El consorcio.

50.º Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

51.º Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico.

52.º El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

53.º Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre: De los Municipios, las Provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

54.º La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

55.º Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

56.º La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

57.º El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

58.º Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

59.º La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

60.º La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

61.º Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

62.º El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: Especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad (modelo en lugar de trámite).

63.º La Cuenta General de las entidades locales: Contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

64.º El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

65.º Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

66.º El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

67.º El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales (se añade esta materia).

68.º Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

69.º Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

70.º Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

71.º Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

72.º La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

73.º Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

74.º Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

75.º Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

76.º Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

77.º Ordenación del territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

78.º Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle.

79.º El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

80.º Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

81.º Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

82.º Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

83.º Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

84.º Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de mina.

85.º Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

86.º Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

87.º El Patrimonio municipal de Suelo y las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

88.º Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

89.º Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

90.º Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarlos.

91.º La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributarla. La inspección de los recursos no tributarios.

92.º El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributarla.

93.º El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributarla. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

94.º El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

95.º Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

96.º La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

97.º El Crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

98.º El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

99.º La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

100.º Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

101.º La Seguridad Ciudadana y la Protección Civil. Competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Los servicios de extinción de incendios.

102.º Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (1). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

103.º Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

104.º Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Los Centros de Salud de titularidad de las Entidades Locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria mortuoria.

105.º Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en el comercio. La defensa de los consumidores y usuarios.

106.º Los Servicios Sociales Municipales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de Servicios Sociales. Las políticas municipales de juventud. La participación municipal en las políticas de empleo y formación profesional.

107.º Las competencias en materia de transporte de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

108.º Competencias en materia de educación. La cooperación de las Entidades Locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades Locales en los órganos consultivos del deporte.

109.º La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

110.º Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las Corporaciones Locales: Emisoras de radio y televisión municipales.

## ANEXOS PARA PERSONAL LABORAL

### Primera Fase. Concurso de Méritos

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: EGB, FP1 o equivalente.

#### Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de menos de 3.000 habitantes: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Secretario Juzgado de Paz: 0,25 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de más de 3.000 habitantes: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 15 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta.

Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional a la plaza a la que se opta.

## Formación:

Cursos, jornadas, encuentros, etc., siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 5 puntos.

De 5 a 10 horas: 0,40 puntos por curso.

De 11 a 30 horas: 0,60 puntos por curso.

De 31 horas en adelante: 0,80 puntos por curso.

Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.

## Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de menos de 3.000 habitantes: 0,30 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de más de 3.000 habitantes: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 15 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta.

Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional a la plaza a la que se opta.

## Formación:

- Por estar en posesión del Graduado Escolar, EGB, ESO o titulación superior: 1,00 punto.

- Cursos, jornadas, encuentros, etc., siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

De 5 a 30 horas: 0,50 puntos por curso.

De 31 a 300 horas: 1,00 punto por curso.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos por curso.

Denominación de la plaza: Limpiador/a.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.

## Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de menos de 3.000 habitantes: 0,35 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de más de 3.000 habitantes: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 15 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta.

Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional a la plaza a la que se opta.

## Formación:

- Por estar en posesión del Graduado Escolar, EGB, ESO o titulación superior: 1,00 punto.

- Cursos, jornadas, encuentros, etc., siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

De 3 a 30 horas: 0,50 puntos por curso.

De 31 a 300 horas: 1,00 punto por curso.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos por curso.

Denominación de la plaza: Vigilantes.

Número de plazas: 2.

Titulación exigida: EGB, FP1 o equivalente.

## Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de menos de 3.000 habitantes: 0,35 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada en municipios de más de 3.000 habitantes: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones desempeñando una plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 15 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta.

Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional a la plaza a la que se opta.

## Formación:

- Cursos, jornadas, encuentros, etc., siempre que se encuentren en relación con la plaza a cubrir por así ser valorados por el Tribunal y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 5 puntos.

De 5 a 100 horas: 1,00 punto por curso.

De 101 horas en adelante: 2,00 puntos por curso.

Por estar en posesión del Carnet C1: 1,00 puntos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 20 de abril de 2007.- El Alcalde, Francisco Molina López.

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, de bases para la selección de Policía Local.*

**BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007**

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de

oposición, de una vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

De conformidad con el artículo 18.2 del Decreto 201/2003, los requisitos expuestos en los apartados a), b), e) y g) deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes; los restantes requisitos se acreditarán antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o en la Escuela Municipal de Policía Local, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y la denominación de las plazas a que aspira. Asimismo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.2. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto, requiriéndose a los interesados para que en dicho plazo subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:



Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal funcionario.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U».

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas

anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3. Tercera prueba. Conocimientos.

Primera parte. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Segunda parte. Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido por el Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el mismo Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, cuyo contenido estará relacionado con el temario, en un tiempo máximo de 2 horas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final, será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes, dividida por dos.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. Examen médico.

Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuela Municipal de Policía Local de Antequera.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo de ingreso.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y hubiesen sido propuestos para realizar el curso de ingreso, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local de Antequera.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde-Presidente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local de Antequera o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

### A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

### A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

### A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Fuente de Piedra, 7 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Cristóbal Fernández Páez.

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Director de Escuela de Policía Local.*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

**BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE ESCUELA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**Normas generales.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Director de Escuela de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006 (publicada en el BOE núm. 166 de 13 de julio de 2006).

1.2. Dicha plaza se encuentra encuadrada en la Escala, Subescala y Clase que se citan en el anexo correspondiente y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en dicho anexo.

**Segunda. Normativa legal aplicable.**

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; y demás disposiciones aplicables en la materia así como lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Tercera. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

**Cuarta. Régimen de Incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

**Requisitos de los aspirantes.**

**Quinta. Requisitos.**

5.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

5.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

**Solicitudes.**

**Sexta. Presentación de solicitudes y documentación.**

6.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas. También podrán presentarlas

en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

6.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral a la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del concurso.

6.6. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Séptima. Minusválidos.

7.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

7.2. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

7.4. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Admisión de candidatos.

Octava. Lista de admitidos y excluidos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

8.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

8.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Sólo procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, y a solicitud del interesado.

8.6. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tribunal Calificador.

Novena. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Composición.

10.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por el Sr. Alcalde a propuesta de aquélla.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección, se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RD 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

#### Ejercicios.

##### Undécima. Desarrollo de los ejercicios.

11.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los Anexos respectivos, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

11.3. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

11.5. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes

no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.6. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo al sorteo realizado el día 15 de enero de 2007, por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de dicho organismo, publicada en el BOE núm. 23, de 26 de enero de 2007.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

#### Proceso selectivo y sistema de calificación.

Decimosegunda. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Concurso y Oposición.

12.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

12.2. La acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

- Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

- Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

12.3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes: Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados y mediante copia compulsada.

- a) Titulación. Por poseer titulaciones académicas oficiales superiores a la titulación exigida, siempre y cuando guarden relación directa con la especialidad, se baremará con 0,50 puntos por cada titulación.

No se computará el título inferior cuando sea preciso para obtener el superior.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

- b) Experiencia Profesional. Se valorará por cada periodo completo de seis meses de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:



- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en la Administración Pública Local y en Empresas Públicas Municipales con capital 100 % municipal, en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,70 puntos.

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,30 puntos.

- Por cada período completo de seis meses de servicios prestados en Empresa Privada en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior a seis meses no serán computadas.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Formación. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración y los que no justifiquen su duración o en los que solamente se haya obtenido «asistencia». Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

12.4. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

12.5. Los ejercicios de la fase de oposición, serán dos y tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en cada uno de los anexos específicos, mediando entre las fechas de celebración de cada una de las pruebas un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

12.6. Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. La calificación final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Puntuación y propuesta de selección.

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

Presentación de documentos.

Decimocuarta.

14.1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

- Declaración responsable de conducta ciudadana.

14.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

Nombramiento y toma de posesión.

Decimoquinta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Impugnación.

Decimosexta. Impugnación de las bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza: Director de Escuela de Policía.

Núm. de plazas convocadas: Una.

Escala: administración especial.  
 Subescala: De servicios especiales.  
 Clase: Cometidos especiales.  
 Grupo de clasificación: A.  
 Titulación requerida: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.  
 Oferta Empleo Público: 2006.  
 Categoría Tribunal: Primera.  
 Sistema de selección: Concurso-oposición.  
 Forma de provisión: Libre.

Calificación de la fase de concurso.  
 Conforme al artículo 12.3 de las bases generales.

Fase de oposición.  
 Ejercicios.

Primer ejercicio. Eliminatorio.  
 Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 90 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un tiempo máximo de dos horas. Se requerirá obtener un mínimo de 50 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,125 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

Calificación final.

Conforme al artículo 12.6 de las bases generales. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.

#### TEMARIO GENERAL

Tema 1. El Estado. Conceptos. Elementos. La división de poderes. Funciones.

Tema 2. El constitucionalismo español. Breve historia de las constituciones españolas.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 4. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 5. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 7. El Defensor del Pueblo.

Tema 8. La reforma constitucional.

Tema 9. El Poder Judicial. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 10. El Tribunal Constitucional. Organización y funcionamiento.

Tema 11. Sumisión de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El reglamento: rasgos esenciales.

Tema 12. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 13. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 14. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Legislación del régimen local en Andalucía. Los reglamentos y las ordenanzas locales.

Tema 15. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 16. Otras entidades locales: Mancomunidades, agrupaciones, entidades menores.

Tema 17. Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Organos complementarios.

Tema 18. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Los Barrios.

Tema 19. Los Presupuestos Locales.

Tema 20. La función pública local y su organización.

Tema 21. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 22. La contratación administrativa en el ámbito local.

Tema 23. El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 24. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 25. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sus clases. Planificación de los Recursos Humanos.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 26. La función policial como servicio público.

Tema 27. Concepto de policía. Modelo policial español.

Tema 28. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. Las Policías Autónomas y las unidades adscritas a las Comunidades Autónomas.

Tema 30. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación.

Tema 31. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 32. Régimen disciplinario de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 33. La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 34. Ley 13/2001, de Coordinación de las policías locales de Andalucía. Disposiciones generales.

Tema 35. Ley 13/2001. Órganos de Coordinación. Funciones y actuaciones supramunicipales.

Tema 36. Ley 13/2001. Organización y estructura. Registro de Policías. Escalas y categorías.

Tema 37. Ley 13/2001. Régimen estatutario. Principios generales. Jubilación y segunda actividad. Modalidades.

Tema 38. Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 39. Ley 13/2001. Ingreso, promoción y movilidad. Normas comunes.

Tema 40. Régimen de Formación. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tema 41. Escuelas de Policía Local dependientes de las Corporaciones Locales. Las Escuelas Concertadas.

Tema 42. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Espectáculos y establecimientos públicos. Infracciones y sanciones. Urbanismo. Disposiciones y actuación.

Tema 43. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 44. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 45. Clasificación de los actos administrativos. Actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa.

Tema 46. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos. La teoría de la vía de hecho.

Tema 47. La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 48. El procedimiento administrativo (I): naturaleza y fines. Regulación legal. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos, en particular, el acceso a los registros y archivos.

Tema 49. El procedimiento administrativo (II): Plazos. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 50. El administrado: capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las situaciones jurídicas pasivas: las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración pública.

Tema 51. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: régimen vigente. Procedimientos para su exigencia: ordinario y abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus contratistas y concesionarios. La responsabilidad por actos legislativos.

Tema 52. Las bases del Régimen Estatutario de los funcionarios públicos.

Tema 53. Normativa vigente en materia de Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía. Funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Personal eventual y personal laboral. Relaciones de Puestos de Trabajo. Plantillas presupuestarias.

Tema 54. La Oferta Pública de Ocupación. La selección del personal. Especial referencia a la selección de funcionarios de la Administración Local. Carrera administrativa. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.

Tema 55. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 56. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios.

Tema 57. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones y procedimiento. Órganos

competentes para la imposición de sanciones a funcionarios locales.

Tema 58. La contratación administrativa. La naturaleza jurídica de los contratos públicos en contraposición a los contratos civiles.

Tema 59. Criterios de distinción entre contratos administrativos y el resto de contratos de las Administraciones públicas. Legislación vigente: contratos incluidos y excluidos.

Tema 60. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objetos y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa.

Tema 61. Decreto 346/2003, de regulación de los registros de policías locales y vigilantes municipales.

Tema 62. Decreto 201/2003, de regulación del ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 63. Regulación de la concertación de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tema 64. Órganos y estructura de las Escuelas de Policía Local de las Corporaciones Locales.

Tema 65. Organización y funcionamiento de la Escuela de Policía Local de Los Barrios.

Tema 66. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios informadores.

Tema 67. La responsabilidad penal de los menores.

Tema 68. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 69. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 70. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Tema 71. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 72. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 73. Atentado contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 74. Homicidio y sus formas. Penas.

Tema 75. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.

Tema 76. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 77. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

Tema 78. Faltas contra las personas y el patrimonio.

Tema 79. La policía judicial. Legislación y funciones. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 80. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 81. Entrada y registro en lugar cerrado. Control de la correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas.

Tema 82. La denuncia y la querrela.

Tema 83. La detención. Sujetos activos y pasivos. Supuestos especiales de detención.

Tema 84. La Ley de seguridad vial.

Tema 85. El reglamento general de conductores y el de circulación.

Tema 86. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 87. Policía asistencial, de protección y seguridad.

Tema 88. Misión y funciones policiales: policía de tráfico y transporte.

Tema 89. Las víctimas de los delitos. Consideraciones generales.

Tema 90. Criminología. Concepto. Evolución histórica.

Los Barrios, 7 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Policías Locales.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007, acordó la aprobación de las bases generales que se transcriben a continuación, para la provisión de una plaza de Policía Local, por el sistema de movilidad sin ascenso, y cuatro plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR OPOSICIÓN LIBRE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, Y UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR MOVILIDAD SIN ASCENSO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas; y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de fecha 20 de abril de 2004 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

**2. Legislación aplicable.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de

que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos

preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, y versará en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Los Molares, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 9.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 9.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003,

de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 9.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una

entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizar las cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido

hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

### ANEXO II

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.



4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imprevención alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

##### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

###### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

###### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

## A.3. Formación y docencia:

## A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

## A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

## A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Los Molares, 4 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Morales, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007, acordó la aprobación de las bases generales que se transcriben a continuación, para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de movilidad sin ascenso, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN.**

## 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de la escala básica, clase Policía Local, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante movilidad sin ascenso, en virtud del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Dicha plaza pertenece a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial, incluida en las Oferta de Empleo Público para el año 2006.

La plaza citada se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a todos los efectos en los términos previstos en la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 45 de la mencionada Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y Orden de 22 de diciembre de 2003, la presente convocatoria se reserva a movilidad sin ascenso estableciéndose como sistema de selección el de concurso de méritos.

### 4. Requisitos de los aspirantes.

A) Antigüedad mínima de cinco años en la categoría de Oficial de la Policía Local.

B) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

### 5. Instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso, mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados, con los límites establecidos anteriormente. El modelo de instancia es el que figura como anexo a estas Bases.

Dichas instancias, dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 14,00 horas, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. El importe de estos derechos de examen sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso.

### 6. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, donde deberá figurar la causa de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

De no formularse alegaciones dicha lista se entenderá aprobada definitivamente, en caso contrario, se dictará nueva

resolución resolviendo motivadamente dichas alegaciones y que será notificada o publicada en forma.

### 7. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso de méritos que será predominantemente técnico y poseer como alternativa a la titulación, especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El nombramiento y composición del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario, no obstante se estará a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente.

Sus miembros tendrán derechos a las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos, que versará sobre la comprobación y valoración, conforme al baremo que se contiene en estas bases, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004).

La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos por el orden de puntuación

resultante de la baremación de méritos realizada y remitirá su propuesta de nombramiento a la Alcaldía del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

#### 9. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes así propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional.

b) Certificado expedido por la Administración de origen, acreditativo de que en su expediente personal obran declaraciones afirmativas referentes a los compromisos de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducción de vehículos policiales.

c) Certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación de origen, acreditativa del requisito exigido en la Base 4.A.

d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, ejercer de forma expresa el derecho de opción previsto en dicha Ley.

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Alcaldía, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

1. Los candidatos propuestos por el Tribunal, una vez presentados los documentos de la Base 9, serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos.

#### 11. Impugnación de las bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que las hubiere aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla competente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

#### Anexo I

##### Modelo de instancia

Don/Doña .....  
 ....., con  
 DNI núm. ...., Domicilio en la C/Avda. ....  
 ..... de .....  
 ....., Provincia de ....., C.P. ....,  
 y teléfono .....

#### E X P O N E

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la provisión mediante movilidad sin ascenso, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, perteneciente a la oferta pública de empleo del año 2006 (BOE núm. ...., de fecha .....):

Declaro bajo juramento/prometo: que reúno los requisitos exigidos en la Base 4.A) de la convocatoria.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 20 euros, fotocopia compulsada del DNI y documentos justificativos de la fase de concurso.

Por todo lo expuesto solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En ....., a ..... de ..... 2007.

Firma

Anexo II

#### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

##### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de

Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

### A.3. Formación y docencia:

#### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Los Molares, 4 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007, acordó la aprobación de las bases generales que se transcriben a continuación, para la provisión de varias plazas de personal funcionario de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2006.

### BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2003-2006

#### 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de las plazas de personal funcionario pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2003 y 2006 del Ayuntamiento de Los Molares, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes, o en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes, o en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieran en los anexos correspondientes.

Todos los requisitos señalados anteriormente, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifiestan que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, Carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento en cualquier entidad bancaria de la localidad, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

## 4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubieren, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución

por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Corporación. En la misma Resolución se hará público el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, la composición del Tribunal Calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros titulares o suplentes:

Presidente: La persona titular de la Presidencia de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del grupo municipal socialista y otro del grupo municipal de IUCA.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Delegado del Personal Funcionario.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

A los miembros del Tribunal les será de aplicación las reglas contenidas en el art. 13 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 respectivamente de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de las sesiones sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

## 6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

### 6.1. Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se determine en sus anexos respectivos. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la Fase de Oposición.

### 6.2. Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, exceptuando los casos prácticos cuando así lo decida el Tribunal Calificador, y leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de la obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar por parte del Tribunal, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de la calificación del primer ejercicio. En ningún caso la valoración de los méritos servirá para poder superar la fase de oposición.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos.

7.2. Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria.

7.3. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado y propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado quedando nulas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel o aquellos candidatos que le sigan por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiesen sido propuestos por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de veinte días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de ser nombrados.

7.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Presidencia de la Corporación al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, previo juramento o promesa en la forma establecida en el RD 707/79, de 5 de abril. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Impugnaciones.

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma y cuanto actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará en lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables.

10. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

## ANEXO I

Plaza de Auxiliar de Administración General

Número de Plazas: Dos.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: D.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.

Derechos de examen: 15,00 euros.

Desarrollo de los ejercicios.

Fase de concurso.

Será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Consistirá en valorar los niveles de experiencia, y formación, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: Máximo 6 puntos.

- Los servicios prestados justificados se tendrán en cuenta hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que cuenten los servicios prestados a partir del siguiente a dicho día. Se computará por mes completo o fracción superior a quince días, desechándose los períodos iguales o inferiores a quince días.

- Servicios prestados en Corporaciones Locales o centros dependientes de las mismas en puestos de igual o similar contenido: 0,06 puntos por mes.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o centros dependientes de las mismas en puestos de igual o similar contenido: 0,04 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de igual o similar contenido en la empresa privada: 0,02 puntos por mes.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionario público justificarán los servicios prestados en la Administración Pública mediante certificaciones expedidas por el órgano competente de dicha Administración.

Los servicios prestados en la empresa privada se justificarán aportando fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo registrados en el INEM o SAE, y la vida laboral del aspirante.

B) Méritos académicos. Máximo 1 punto.

No se tendrán en cuenta los títulos exigidos como requisito para el ingreso en la categoría correspondiente.

a) Por el título de doctor: 1 punto

b) Por el título de licenciado: 0,8 puntos.

c) Por el título de diplomado: 0,7 puntos.

d) Por el título de FP II o Bachiller (ESO): 0,5 puntos

C) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado y hayan sido organizados por una Administración Pública, Institución Pública o Universidad, se valorará de la forma siguiente:

a) Cursos de hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

b) Cursos entre 30 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.



- c) Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
- d) Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: 1,25 puntos.
- e) Cursos entre 201 y 300 horas lectivas: 1,50 puntos.
- f) Cursos entre 301 y 400 horas lectivas: 1,75 puntos.
- g) Cursos entre 401 y 500 horas lectivas: 2 puntos.
- h) Más de 500 horas lectivas: 3 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de horas realizadas no se tendrán en cuenta.

En esta fase de Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que corresponda según el baremo fijado, fase ésta que será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de Concurso se hará pública por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fase de oposición.

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de una hora y treinta minutos, un tema de los comprendidos en el Programa, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal Calificador. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Segundo ejercicio. El segundo consistirá en una prueba práctica desarrollada en tiempo limitado y duración establecida por el Tribunal consistente en la edición en un ordenador con sistema operativo Microsoft Windows 2000 Profesional de un texto predeterminado utilizando el programa informático de tratamiento de textos Microsoft Word 2000. Se valorará ortografía, presentación y todos los aspectos de la confección general del texto.

## T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales del título preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatuto de autonomía. La Administración Local.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Las CCAA. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local y el control de legalidad. Relaciones entre Entes territoriales.

Tema 7. El Municipio, organización municipal y competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos Complementarios.

Tema 8. La Provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 11. Fuentes del derecho administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. El

reglamento y otras disposiciones generales. Potestad normativa local: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos.

Tema 12. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. La notificación.

Tema 13. El procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos del procedimiento. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. El expediente administrativo.

Tema 14. Los recursos administrativos en el ámbito de las entidades locales. Principios generales. Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 15. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Definición de Procedimientos, procesos y recursos. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 16. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 17. La informática en la Administración local. La ofimática. Tratamiento de textos. Base de datos y hojas de cálculo.

Tema 18. Formas de acción administrativa en la esfera local: fomento, policía y servicio público. La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 19. Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 20. Bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

Tema 21. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 22. Personal al servicio de las entidades locales. Clases, organización, selección y situaciones administrativas. El personal eventual y laboral.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 24. Haciendas locales. Principios. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales. Estudio especial de los tributos. Los impuestos. Las tasas. Las contribuciones especiales.

Tema 25. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y principios presupuestarios. Clasificación y estructura. Elaboración, aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

## ANEXO II

### Plaza de Oficial de Mantenimiento

Número de Plazas: Una.

Denominación: Oficial de Mantenimiento.

Escala: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

Grupo: D.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.

Otros requisitos:

- a) Permiso de conducir clase B.
- b) Electricista autorizado.
- c) Experiencia en trabajos de fontanería, aire acondicionado y mantenimiento grandes superficies, urbanizaciones, poblaciones, etc.

Derechos de examen: 15,00 euros.

Desarrollo de los ejercicios.

Fase de concurso.

Será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas

de la fase de Oposición. Consistirá en valorar los niveles de experiencia, y formación, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: Máximo 6 puntos.

- Los servicios prestados justificados se tendrán en cuenta hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que cuenten los servicios prestados a partir del siguiente a dicho día. Se computará 0,06 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, desechándose los períodos iguales o inferiores a quince días.

- Los servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar contenido se justificarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.

- Los servicios prestados en puestos de igual o similar contenido en la empresa privada se justificarán aportando fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo registrados en el INEM o SAE, y la vida laboral del aspirante.

B) Méritos académicos. Máximo 1 punto.

No se tendrán en cuenta los títulos exigidos como requisito para el ingreso en la categoría correspondiente.

- a) Por el título de licenciado: 1 punto.
- b) Por el título de diplomado: 0,7 puntos.
- c) Por el título de FP II o Bachiller (ESO): 0,5 puntos

C) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado y hayan sido organizados por una Administración Pública, Institución Pública, Universidad o Sindicato, se valorará de la forma siguiente:

- a) Cursos de hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- b) Cursos entre 30 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- c) Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
- d) Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: 1,25 puntos.
- e) Cursos entre 201 y 300 horas lectivas: 1,50 puntos.
- f) Cursos entre 301 y 400 horas lectivas: 1,75 puntos.
- g) Cursos entre 401 y 500 horas lectivas: 2 puntos.
- h) Más de 500 horas lectivas: 3 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de horas realizadas no se tendrán en cuenta.

En esta fase de Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que corresponda según el baremo fijado, fase ésta que será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de Concurso se hará pública por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fase de oposición.

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un período de una hora, 10 preguntas cortas que versarán sobre 2 temas, extraídos al azar por el Tribunal, de los incluidos en el Bloque I del Temario. Tales preguntas serán elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre materias propias de la plaza, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes.

T E M A R I O

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Bloque II

Tema 1. Vehículos de transporte de personal: Mantenimiento, revisión y averías más frecuentes. Seguridad vial en su manejo y carné por puntos.

Tema 2. Motor de inyección: clases de bombas y características.

Tema 3. Motor diesel: Definición y funcionamiento.

Tema 4. Instalaciones eléctricas, de gas y de agua en la construcción. Regatas, pasos y sujeciones. Realización de estructuras de saneamiento.

Tema 5. Tipos de pinturas e indicaciones de cada uno de ellos. Pinturas protectoras. Tratamientos para fachadas y cubiertas. Toxicidad de la pintura.

Tema 6. Materiales aislantes. Tipos de aislamiento térmico. Aislamiento acústico. Materiales ignífugos: soluciones existentes.

Tema 7. Efectos de la humedad en la construcción. Posibles consecuencias. Remedios y prevención.

Tema 8. Consideraciones y factores a tener en cuenta para el correcto funcionamiento de una instalación de calefacción. Mantenimiento y averías más frecuentes de los aparatos de calefacción.

Tema 9. Alumbrado de interiores: Generalidades. Alumbrado de socorro, emergencia y señalización.

Tema 10. Definición de Equipo de Protección Individual (EPI). Prevención de accidentes y EPIs. Riesgos y EPIs. Elección y uso de los EPIs. Tipos y características de los detectores de incendios. Funcionamiento.

Tema 11. Señalización de lugares de trabajo: Definición. Objetivos y clases. Emplazamiento.

Tema 12. Protección de instalaciones eléctricas y personal. Protección de líneas eléctricas contra sobretensiones y descargas atmosféricas. Prevención del riesgo eléctrico.

Tema 13. Lámparas de filamento incandescente: Partes esenciales. Bulbo. Base. Filamento. Gas de relleno de bulbo. Características de funcionamiento. Lámparas fluorescentes: Vida media. Flujo luminoso. Características de funcionamiento y elementos que las constituyen.

Tema 14. Averías de instalaciones de agua, gas y electricidad. Síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad. Normativa en cuanto a instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tema 15. Herramientas e instrumentos de medida utilizados en instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tema 16. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), artículos 1 al 29.

Tema 17. La Instrucción Técnica Complementaria del REBT, artículos 1 al 40.

## ANEXO III

Plaza de Conserje Pistas Polideportivas.

Número de Plazas: Una.

Denominación: Conserje Pistas Polideportivas.

Escala: Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación Exigida: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Otros requisitos:

a) Permiso de conducir Clase B.

b) Experiencia profesional en instalaciones deportivas.

Derechos de examen: 10,00 euros.

Desarrollo de los ejercicios.

Fase de concurso.

Será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Consistirá en valorar los niveles de experiencia, y formación, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: Máximo 6 puntos.

- Los servicios prestados justificados se tendrán en cuenta hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que cuenten los servicios prestados a partir del siguiente a dicho día. Se computará 0,06 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, desechándose los períodos iguales o inferiores a quince días.

- Los servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar contenido se justificarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.

- Los servicios prestados en puestos de igual o similar contenido en la empresa privada se justificarán aportando fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo registrados en el INEM o SAE, y la vida laboral del aspirante.

B) Méritos académicos. Máximo 1 punto.

No se tendrán en cuenta los títulos exigidos como requisito para el ingreso en la categoría correspondiente.

a) Por el título de licenciado: 1 punto.

b) Por el título de diplomado: 0,7 puntos.

c) Por el título de FP II o Bachiller (ESO): 0,5 puntos

d) Por Graduado escolar, FP I o equivalente: 0,3 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado y hayan sido organizados por una Administración Pública, Institución Pública, Universidad o Sindicato, se valorará de la forma siguiente:

a) Cursos de hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

b) Cursos entre 30 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

c) Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

d) Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: 1,25 puntos.

e) Cursos entre 201 y 300 horas lectivas: 1,50 puntos.

f) Cursos entre 301 y 400 horas lectivas: 1,75 puntos.

g) Cursos entre 401 y 500 horas lectivas: 2 puntos.

h) Más de 500 horas lectivas: 3 puntos.

Aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de horas realizadas no se tendrán en cuenta.

En esta fase de Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que corresponda según el baremo fijado, fase ésta que será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de Concurso se hará pública por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fase de oposición.

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un período de una hora, 5 preguntas cortas que versarán sobre 2 temas, extraídos al azar por el Tribunal, de los incluidos en el Bloque I del Temario. Tales preguntas serán elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre materias propias de la plaza, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes.

## T E M A R I O

## Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

## Bloque II

Tema 1. Ligeras nociones de los servicios de jardinería. Mantenimiento del césped.

Tema 2. Mantenimiento de pavimentos deportivos: parquet, cuarzo, pistas de atletismo de sintético prefabricado.

Tema 3. Mantenimiento de piscinas descubiertas y cubiertas. Equipos, filtración, depuración, climatización y productos químicos.

Tema 4. Maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en las diferentes instalaciones deportivas.

Tema 5. Mantenimiento de fachadas. Tipos de pinturas y características. Pinturas protectoras. Toxicidad de la pintura.

Tema 6. Nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento sobre electricidad, carpintería, fontanería y albañilería.

Tema 7. Normas básicas de seguridad e higiene en una instalación cubierta.

Tema 8. Almacenaje deportivo. Tipos de materiales. Definición de inventariable y fungible.

Tema 8. Higiene y seguridad en el trabajo: derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 9. Atención al usuario de instalaciones y servicios deportivos. Acogida e información. Habilidades interpersonales.

Los Molares, 4 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la selección de Personal Laboral.*

## BASES GENERALES

### CAPÍTULO I. DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» (en adelante PBM), dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006, y que a continuación se relacionan:

Categoría	Especialidad	Canjes	Turno Libre	Anexo
Oficial de Oficios	Jardinería	1	1	1
Peón	Jardinería	2	2	2

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el PBM tiene acordadas para cada categoría.

3. Los/las candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan, y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, o que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio eliminatorio de la oposición.

5. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en las Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo, y en el Convenio Colectivo del PBM.

6. Esta convocatoria con las correspondientes Bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se efectuará íntegramente en el Tablón del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta la Resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el citado tablón y en los de los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

En el BOE se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez aprobadas estas bases generales y sus anexos por el Consejo Rector del Patronato, y dadas las especiales características de organización de éste como Organismo Autónomo Municipal, la Presidencia Delegada asumirá, previo acuerdo del Consejo Rector, las funciones que, para los sucesivos pasos de la convocatoria de plazas, asume la Junta de Gobierno Local en el ámbito municipal.

### CAPÍTULO II

#### Requisitos de los Candidatos

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o cónyuge de español o cónyuge de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de éstos o de su cónyuge, siempre que no esté separado de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o bien persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y la ley orgánica 4/200 de 11 de enero, y acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que pueda determinar el Tribunal de selección.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en el anexo correspondiente a cada plaza, en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas anteriores por los/as aspirantes, se referirá a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### CAPÍTULO III

#### Solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de Entradas de documentos del PBM, o presentarla con los requisitos del art. 18.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a la que se opta y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y Presidente del Consejo Rector del PBM y a la misma se adjuntará una fotografía tamaño carnet.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Sección Económico-Administrativa del PBM, sito en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción, carretera Las Pedrizas, km 1,66 (29014 Málaga) o en el lugar que se habilite al efecto, en horas de 9,00 a 13,00, de lunes a viernes, o en cualesquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Los derechos de examen serán:

- Para plazas de categoría de Oficial de Oficios: 8,64 euros.
- Para plazas de categoría de Peón: 6,50 euros.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo (mediante certificado al efecto) y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (circunstancia que se acreditará mediante certificación pública y oficial del Servicio Andaluz de Empleo) abonarán 0,60 euros, presentando ambos certificados.

El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de este PBM, número 0182 5918 42 0200082508 del Banco Bilbao Vizcaya; o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido al PBM. En la solicitud se hará constar en el caso de que se haya efectuado el ingreso en metálico en la cuenta corriente el número de ingreso y fecha; en el caso de que se efectúe mediante giro postal o telegráfico deberá constar el número de libranza del mismo, fecha y lugar de la imposición y, en cualquier caso, deberán indicar que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que concurre. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria, validado por ésta, o del giro postal, según corresponda.

6. Los/as aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal vigente en la materia, no serán devueltas cuando los/as candidatos/as resulten excluidos/as en la lista definitiva, por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

#### CAPÍTULO IV

##### Admisión de Candidatos

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia delegada se adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, el Acuerdo al que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia delegada, que adoptará resolución aprobando las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

4. Los/as aspirantes excluidos/os podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia Delegada, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del Acuerdo a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

#### CAPÍTULO V

##### Tribunales

Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición:

Presidente/a: El/la del Consejo Rector o miembro del mismo en quien delegue. Asimismo podrá ser nombrado entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario/a: El/la del PBM o empleado/a del mismo en quien delegue.

Vocales:

- a) El Director-Gerente.
- b) Un/a Jefe/a de Sección o técnico experto en la materia del Patronato Botánico Municipal, relacionado con las funciones o tareas asignadas a cada plaza convocada.
- c) Un/a Jefe/a de Sección o técnico/a experto/a en la materia a la que se refiere cada plaza convocada.
- d) Un representante de las organizaciones sindicales con implantación en el Patronato a propuesta preferente de los delegados de personal del Patronato o, subsidiaria, de las referidas organizaciones sindicales.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

2. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de Selección.

3. Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de Presidente y Secretario, y al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

4. Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores/as especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

5. Los miembros de los Tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por la Presidencia-Delegada del PBM, siempre que las propuestas se ajusten al principio de titulación.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia-Delegada del PBM, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

7. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los/as aspirantes minusválidos/as gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

8. Los/as Presidentes/as de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe al propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

9. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores/as del Tribunal.

## CAPÍTULO VI

### Desarrollo de la Oposición

#### Sección 1. Normas Generales

1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos con 15 días de antelación, mediante publicación en el BOP y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios/as candidatos/as, y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

3. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente (considerando los primeros apellidos), de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as que acrediten su personalidad.

5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspiran-

tes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia-Delegada del PBM, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria.

#### Sección 2. Calificación de los ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos en cada una de ellas.

2. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

3. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden determinado en sorteo público realizado al efecto.

#### Sección 3. Desarrollo de los ejercicios

La oposición, se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Anexos que, en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:

a) En la oposición habrá un ejercicio práctico. Consistirá en pruebas de trabajo concretas, del tipo de los que se efectúan en el desarrollo normal de las actividades propias de la plaza (jardinería). Se valorará la destreza en el trabajo, el conocimiento de las herramientas, y la propia capacidad física. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal se reunirá para su elaboración inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a de dicho Tribunal. Las preguntas del test versarán sobre los temas expuestos en los anexos correspondientes, adaptando los niveles de dificultad a la formación media esperada para cada una de las plazas descritas.

El Tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo, las preguntas no contestadas (en blanco) y/o las contestadas erróneamente.

## CAPÍTULO VII

### Lista de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento de personal laboral fijo del PBM

1. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados/as podrán formular reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles, ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en plazo de un mes ante la Presidencia Delegada. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia Delegada, en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal. Asimismo podrán interponer los/as interesados/as las

reclamaciones o recursos mencionados anteriormente contra las calificaciones y demás resoluciones y actos del respectivo Tribunal durante todo el proceso selectivo.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Presidencia-Delegada del PBM, con la correspondiente propuesta de nombramientos.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos, los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los/as que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que, exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria.

No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como personal laboral por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se efectuarán las siguientes actuaciones administrativas: por la Sección Económico-Administrativa se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado los dos ejercicios obligatorios de la fase de oposición, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso el órgano competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la Base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como personal laboral fijo del PBM.

2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de la relación de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el PBM los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el Anexo de la convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse mediante prueba fehaciente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación ni ofrecieran la justificación expuesta en la Base anterior, o del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base núm. 7 de estas Normas Generales o en el Anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo del PBM y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base núm. 38, inciso final.

5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia-Delegada del PBM elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos Tribunales. Los/as aspirantes nombrados/as deberán incorporarse a sus plazas en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

6. El/la aspirante que no se incorporara a su plaza en el tiempo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

## CAPITULO VIII

### Norma Final

1. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y la normativa vigente.

2. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por las presentes Normas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO 1

### Convocatoria de una plaza de Oficial de Jardinería

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Oficios, de la especialidad de Jardinería, en turno libre.
2. Requisitos específicos:

Titulación: FP 1 en la especialidad de jardinería, o equivalente.  
Procedimiento de selección: Oposición.

El desarrollo del proceso selectivo de Oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Será un examen tipo test de 50 preguntas sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda ser superior a 60 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un examen práctico, realizado en el propio Jardín de La Concepción, y que permitirá al Tribunal evaluar la experiencia y capacidad de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en jardinería. Ante los aspirantes se ubicarán todas las máquinas, herramientas, utensilios, materiales de trepa y podo, pesticidas, abonos, etc., y los aspirantes serán examinados verbalmente en relación con su uso correcto y también respecto a su conocimiento de las plantas ornamentales y su mantenimiento. Se le podrá pedir a los aspirantes la realización de alguna tarea concreta, cuya

duración máxima será de una hora. La duración del ejercicio será de un máximo de una hora y media con cada aspirante. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, etc. Siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

### TEMARIO

#### Materias Comunes

1. La Constitución de 1978: Idea General. Derechos y deberes fundamentales. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

2. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias.

4. Personal al servicio de la Administración Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

#### Materias Especificas

5. Nociones sobre la historia del Jardín Botánico-Histórico La Concepción imprescindibles para contestar las preguntas más frecuentes de visitantes o ciudadanos en general: fecha de creación, nombres de sus creadores, cambio de propietarios a principios de siglo con sus nombres y la fecha, y fecha de apertura al público por el Ayuntamiento.

6. Normas recomendables para elegir plantas en viveros.

7. Normas para la preparación del terreno para la plantación.

8. Normas correctas para la plantación de árboles.

9. Normas correctas para la plantación de palmeras.

10. Normas para la poda de árboles ornamentales y sus diferencias con la poda de árboles frutales y de árboles forestales.

11. Normas para la poda de palmeras.

12. Plagas y enfermedades más frecuentes y su tratamiento.

13. Abonados minerales y orgánicos.

14. Trabajos de mantenimiento de glicinias, nenúfares y palmeras.

15. Trabajos de plantación y conservación de una pradera.

16. Conocimiento de las máquinas y herramientas usadas en jardinería: características, anexo, mantenimiento, precauciones, y averías más frecuentes.

17. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.

18. Ventajas e inconvenientes de los distintos sistemas de riego.

19. Calendario de floraciones en La Concepción.

20. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

### ANEXO 2

#### Convocatoria de dos plazas de Peones de Jardinería

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Peón, de la especialidad de Jardinería, en turno libre.

2. Requisitos específicos:

Titulación: Graduado Escolar.

Procedimiento de selección: Oposición.

El desarrollo del proceso selectivo de Oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Será un examen tipo test de 50 preguntas sobre la totalidad del temario.

El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda ser superior a 60 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un examen práctico, realizado en el propio Jardín de La Concepción, y que permitirá al Tribunal evaluar la experiencia y capacidad de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en jardinería. Ante los aspirantes se ubicarán todas las máquinas, herramientas, utensilios, materiales de trepa y poda, pesticidas, abonos, etc., y los aspirantes serán examinados verbalmente en relación con su uso correcto y también respecto a su conocimiento de las plantas ornamentales y su mantenimiento. Se le podrá pedir a los aspirantes la realización de alguna tarea concreta, cuya duración máxima será de una hora. La duración del ejercicio será de un máximo de una hora y media con cada aspirante. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, etc. Siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

### TEMARIO

#### Materias Comunes

1. La Constitución de 1978: Idea General. Derechos y deberes fundamentales. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

2. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias.

4. Personal al servicio de la Administración Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

#### Materias Especificas

5. Nociones sobre la historia del Jardín Botánico-Histórico La Concepción imprescindibles para contestar las preguntas más frecuentes de visitantes o ciudadanos en general: fecha de creación, nombres de sus creadores, cambio de propietarios a principios de siglo con sus nombres y la fecha, y fecha de apertura al público por el Ayuntamiento.

6. Normas recomendables para elegir plantas en viveros.

7. Normas para la preparación del terreno para la plantación.

8. Normas correctas para la plantación de árboles.

9. Normas correctas para la plantación de palmeras.

10. Abonados minerales y orgánicos.

11. Técnicas de limpieza y eliminación de residuos en jardines.

12. Conocimiento de las máquinas y herramientas usadas en jardinería: características, manejo, mantenimiento, precauciones, y averías más frecuentes.

13. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.

14. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

Málaga, 15 de febrero de 2007.- La Vicepresidenta (según Decreto de Alcaldía de 8.11.2006), Teresa Porrás Teruel.



*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto Municipal.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2007, se aprobaron las bases y convocatoria de la plaza de Arquitecto Municipal de Grupo: A, Escala: Administración Especial, por el sistema de oposición libre, que está vacante en la plantilla de personal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2007. Las cuales se les da publicidad a través del presente anuncio y se procede a la convocatoria pública de las mismas.

Asimismo, se adjuntan las Bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARCHENA RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE**

**1. Objeto.**

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto, incluida dentro de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007, por turno libre.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, Grupo A, Nivel: según relación de puestos de trabajo.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigentes.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en

el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Arquitecto Superior.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**3. Solicitudes.**

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 18,50 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la c/c abierta en El Monte, número 2098-0616-66-0100000010, así como copia compulsada del DNI.

**4. Admisión de candidatos.**

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de subsanar y que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**5. Tribunales.**

Séptima. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y contarán, como mínimo, por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, de los cuales, uno será un funcionario de la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

Los tribunales Calificadores quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 y el Real Decreto 891/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciará, al menos, con diez días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

#### Primer ejercicio. Obligatorio.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, dos temas, a elegir entre los tres extraídos al azar de las materias comunes del programa recogidas dentro del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará de 0 a 10 puntos valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, quedarán eliminados.

La letra de los apellidos de los aspirantes por la cual se empezará la lectura de los ejercicios será la letra «B» de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Segundo ejercicio. Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, dos temas, a elegir entre los tres extraídos al azar de las materias específicas del programa recogidas dentro del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará de 0 a 10 puntos valorando,

además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, quedarán eliminados.

La letra de los apellidos de los aspirantes por la cual se empezará la lectura de los ejercicios será la letra «B» de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Tercer ejercicio. Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, de carácter práctico, consistirá en realizar por escrito en el plazo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias del programa recogidas dentro del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará de 0 a 10 puntos valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, quedarán eliminados.

La letra de los apellidos de los aspirantes por la cual se empezará la lectura de los ejercicios será la letra «B» de acuerdo con lo recogido en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Puntuación Final.

La Puntuación Final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

#### 7. Sistema de calificación.

Décima. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### 8. Puntuación y propuesta de selección.

Decimoprimer. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo proponer el Tribunal el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

El presente proceso selectivo creará bolsa de trabajo para cubrir las necesidades laborales en esta materia que se susciten en el Ayuntamiento de Marchena hasta que dichos puestos se puedan cubrir con los procesos selectivos legalmente previstos. El orden de la bolsa se determinará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición de este proceso selectivo.

#### 9. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimosegundo. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base decimoprimer, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera

podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

#### 10. Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

### ANEXO I

#### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de Reforma. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las formas de organización Territorial del Estado en derecho comparado. Modelos Unitarios y compuestos. El modelo español de organización territorial: evolución histórica y situación actual.

Tema 4. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 6. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El Reglamento: concepto y clases. La Potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 15. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 18. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El Órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 19. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 20. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión

de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 21. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 22. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 23. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Tema 24. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 25. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

#### Materias Especificas

Tema 26. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 27. Régimen urbanístico del Suelo. Planeamiento territorial y urbanismo. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico.

Tema 28. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonomía. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 29. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 30. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 31. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 32. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 33. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 34. Ejecución de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El Principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación. El Proyecto de urbanización.

Tema 35. El Sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistemas de expropiación.

Tema 36. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución:

actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos rotacionales. Los convenios urbanísticos.

Tema 37. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 38. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

Tema 39. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La Licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación régimen de la declaración de ruina.

Tema 40. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 41. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Tema 42. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 43. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Objeto, actividad urbanística, fines específicos de la actividad urbanística. Cooperación y colaboración interadministrativa, gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada y la participación ciudadana.

Tema 44. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Los instrumentos de ordenación urbanística. B) Los Instrumentos de planeamiento: Planeamiento general.

Tema 45. Los instrumentos de planeamiento en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Planes de desarrollo. B) Los catálogos. C) Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. D) Documentación.

Tema 46. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Los restantes instrumentos de ordenación urbanística

Tema 47. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 48. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Las actuaciones de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable.

Tema 49. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) La clasificación del suelo. B) El contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 50. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) El Régimen del suelo no urbanizable. B) El Régimen del suelo urbanizable y urbano. C) Ordenación legal de directa aplicación.

Tema 51. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Las áreas de reparto y aprovechamiento. B) Las parcelaciones.

Tema 52. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Los patrimonios públicos del suelo. B) Derecho de superficie, tanteo y retracto.

Tema 53. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. A) La ejecución y la inspección. B) La organización y el orden del desarrollo de la ejecución. C) La forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución. D) Convenio urbanístico de gestión.

Tema 54. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: La ejecución de los instrumentos de planeamiento. A) Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución. B) Los Proyectos de urbanización. C) La reparcelación.

Tema 55. La ejecución de los instrumentos de planeamiento de Andalucía: A) La actuación por unidades de ejecución: Disposiciones generales. B) El Sistema de expropiación.

Tema 56. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) El Sistema de cooperación.

B) El Sistema de compensación. C) La ejecución de las dotaciones.

Tema 57. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) Otras formas de ejecución. B) La conservación de obras y construcciones.

Tema 58. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) La expropiación forzosa por razones de urbanismo. B) La disciplina urbanística: Disposiciones generales. C) La Licencia urbanística. D) Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

Tema 59. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: A) La Inspección urbanística. B) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 60. La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía: Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 61. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del Medio Ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

Tema 62. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del Medio Ambiente (II). La Gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

Tema 63. La Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental.

Tema 64. Decreto 292/1995, de 12 de febrero. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tema 65. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 66. Decreto 153/1996, de 30 de abril. Reglamento de Informe Ambiental.

Tema 67. La autorización ambiental integrada.

Tema 68. La Licencia de Apertura: Actividades clasificadas y no clasificadas. Tramitación y procedimiento de acuerdo con la Legislación Andaluza.

Tema 69. La Ley 1/1994 de 14 de enero de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 70. Urbanismo y registro de la propiedad: Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

Tema 71. La Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y recreativos de Andalucía.

Tema 72. La competencia en procedimiento para el otorgamiento de licencia. Especial referencia a la subrogación y otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. La licencia urbanística y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 73. Legislación vigente en materia del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústico y especiales.

Tema 74. El Proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.

Tema 75. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación. Metodología y criterios de intervención.

Tema 76. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 77. Fallada. Análisis de las patologías. Causas y manifestaciones. Limpieza y restauración. Técnicas generales de reparaciones de fallada. Técnicas de protección.

Tema 78. Cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad.

Tema 79. La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud relativa a los lugares de trabajo en la obra. Primeros auxilios. Servicio higiénico.

Tema 80. El Estudio y plan de seguridad y salud en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, control y seguimiento.

Tema 81. Condiciones higienico-sanitarias mínimas que han de cumplir las viviendas.

Tema 82. Muros de contención. Clasificación y cálculos. Teoría de los diferentes tipos.

Tema 83. Cubierta. Tipos. Soluciones constructivas. Puntos singulares.

Tema 84. Instalaciones eléctricas. Interiores y exteriores. Normativa, diseño y ejecución.

Tema 85. Redes de distribución de agua potable. Elementos principales y cálculos.

Tema 86. Redes de saneamiento y alcantarillado en edificio. Elementos principales y cálculo.

Tema 87. Humedades en la construcción. Tipos y características. Causa y efectos. Tratamiento y reparaciones.

Tema 88. Fábrica de ladrillos. Muros, soporte, arcos y aparejos.

Tema 89. Sistemas de apeo. Clasificación. Materiales. Apeos de fallada o muros exteriores.

Tema 90. Apeos de soportes lineales y forjado. Descarga de viga.

Tema 91. Sistemas para la mejora del terreno para aumentar su capacidad portante.

Tema 92. La fábrica de tierras. Clasificación. Ventajas y ejecución.

Tema 93. Agentes destructores de la madera. Sistemas de protección.

Tema 94. Armaduras pasivas. Barras corrugadas. Mallas electrosordadas y armaduras básicas electrosordadas en celosía.

Tema 95. Armadura activa. Alambre, barra y cordones.

Tema 96. Estabilidad al fuego exigible a la estructura.

Tema 97. Resistencia al fuego exigible a los elementos contractivos.

Tema 98. Real Decreto Ley 1/1988 de 27 de febrero, sobre Infraestructuras comunes en edificios para el acceso al servicio de telecomunicaciones.

Tema 99. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 100. Real Decreto-Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Tema 101. Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras.

Tema 102. La Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Tema 103. Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias.

Tema 104. La norma EHE. La durabilidad de los hormigones y armaduras. Componentes materiales del hormigón. Dosificación, fabricación y transporte de hormigón. Hormigón fabricado en central y hormigón no fabricado en central. La puesta en obra del hormigón. Hormigonado en tiempo frío y caluroso. Curado del hormigón.

Tema 105. Competencia de las autoridades locales en materia de turismo. Municipios turísticos. Marchena como conjunto histórico artístico.

Tema 106. El Plan especial de recuperación del conjunto histórico de Marchena.

Tema 107. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio historia y del medio ambiente.

Tema 108. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas Municipales del suelo y vivienda de protección pública. Patrimonio Municipal del suelo. El Plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 109. La Expropiación Forzosa. Sujetos, objetos y causas. El Procedimiento general. Garantías Jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 110. La legislación en Andalucía de patrimonio cultural. Exposición de motivos. Disposiciones de carácter general.

Tema 111. Clasificación del Patrimonio cultural en Andalucía. Declaración de bien de interés cultural. Inventario de bienes del patrimonio cultural de Andalucía.

Tema 112. Régimen común de conservación y protección del patrimonio cultural de Andalucía.

Tema 113. Patrimonio arqueológico de Andalucía. Normas generales. Actividades arqueológicas y su autorización. Descubrimientos arqueológicos.

Tema 114. Legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras. Ley 3/1998. Exposición de motivos. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 115. Accesibilidad y supresión de barreras. Reglamento. Barreras arquitectónicas.

Tema 116. Accesibilidad y supresión de barreras. Reglamento. Barreras urbanísticas.

Tema 117. Accesibilidad y supresión de barreras. Reglamento. Barreras en el transporte y la comunicación sensorial.

Tema 118. Legislación vigente sobre ordenación de la edificación. Ley 38/1999. Exposición de motivos. Objeto.

Tema 119. Ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 120. Ordenación de la edificación. Responsabilidad y garantía.

Tema 121. Normativa vigente sobre policía de espectáculos y actividades recreativas. Ámbito de aplicación. Edificios y locales cubiertos. Condiciones de construcción. Campo de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

Tema 122. Las obras provinciales: Clases. Proyectos de obra. Trabajos previos. Partes y contenidos de un proyecto.

Tema 123. Dirección de obras. Replanteo. Seguimiento. Certificaciones. Medición y valoración. Certificado final de obras.

Tema 124. Aire acondicionado. Diversos sistemas y campo de aplicación. Tuberías y conductos, materiales empleados. Tipos de máquinas. Elementos auxiliares.

Tema 125. El Planeamiento de Marchena.

Marchena, 4 de mayo de 2007.- El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Deportivo Municipal de bases para la selección de Personal Laboral.*

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Ronda don Antonio María Marín Lara, siendo asimismo Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante Resolución de Presidencia de esta Patronato Deportivo, de 2 de mayo de 2007, en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar la Convocatoria y Bases que a continuación se insertan:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RONDA, INCORPORADAS A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A 2002 Y 2005, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE

#### TÍTULO I

#### BASES GENERALES

#### CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria y legislación aplicable

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Deportivo

Municipal de Ronda, aprobadas en la Junta Rectora de este Patronato, celebrada el día 16 de abril de 2007, e incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2002 y 2005, que a continuación se relacionan:

- Monitores deportivos (4 plazas, Grupo D, OEP 2002).
- Responsable de Instalación A: Piscinas (1 plaza, Grupo D, OEP 2005).
- Responsable de Instalación B: Mantenimiento (1 plaza, Grupo E, OEP 2005).
- Responsable de Área Deportiva (2 plazas, Grupo D, OEP 2005).
- Coordinador de Deportes (1 plaza, Grupo D, OEP 2005).

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Patronato Deportivo Municipal de Ronda tiene acordadas para cada nivel, sus cometidos y encuadres.

3. Los candidatos que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan.

4. La selección se ajustará al sistema de Concurso, en el que se valorarán los Méritos aportados por los aspirantes, así como Entrevista Curricular, con la garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD 781/1986 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, y Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de Ronda, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, y en el RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, permite acudir al concurso cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar, resulta más adecuado este sistema de selección. En este caso la naturaleza de las plazas convocadas y las peculiaridades de las funciones asignadas, de contenido muy específico, hacen necesario acudir de forma excepcional al concurso como sistema de selección, en la medida en que éste permite la selección individualizada de personas que han de ocupar plazas singulares y de contenido específico, valorando, entre otras, la formación pormenorizada sobre la materia, la aptitud profesional adquirida en el desempeño de tales funciones específicas y la actitud de los candidatos en el desarrollo profesional de las tareas asignadas, con respeto, en todo caso, de los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad.

5. Las Bases de la Convocatoria serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su convocatoria en extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, con referencia a las Bases previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el de la Provincia. Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, las listas provisionales y definitivas de admitidos así como la confección del Tribunal y la fecha de la baremación de méritos por el Tribunal así como el lugar y la fecha de la Entrevista Personal. Las posteriores publicaciones, se realizarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y del Patronato Deportivo Municipal.

#### CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

6. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93 de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo. Además, también podrán aspirar a la plaza, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la LO 8/2000 de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación exigida:

a. Estudios Primarios o equivalente para la Plaza encuadrada en la categoría E, esto es la de Responsable de Instalaciones B. Mantenimiento,

b. Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente para el resto de las plazas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plazas a cubrir.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### CAPÍTULO III

#### Solicitudes

8. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en con una simple solicitud con el contenido del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases que rigen la convocatoria, o bien mediante formulario facilitado en la Secretaría Delegada del Patronato Deportivo Municipal de Ronda, sito en Avenida Málaga 46, 1.ª Planta (Casa de la Juventud). Todas las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del citado Patronato.

9. Conforme a la Ordenanza General núm. 16 que regula las tasas por Derechos de Examen, los aspirantes deberán liquidar los derechos de examen mediante ingreso en la cuenta corriente de este Patronato Deportivo Municipal de Unicaja 2103 0238 41 0230000022, o por giro postal dirigido a la propia Secretaría-Intervención del Patronato Deportivo Municipal, sita en Avda. de Málaga, núm. 46 «Casa de la Juventud, 1.ª Planta» 29400-Ronda (Málaga). En el ingreso debe de indicarse el NIF, NIE o núm. de pasaporte, así como el nombre y apellidos del aspirante, así como de la plaza a la que opta. Las tasas vienen establecidas como sigue:

- Monitor deportivo: 16,07 euros.
- Responsable de Instalación: Piscinas: 16,07 euros.
- Responsable de Instalación: Mantenimiento: 10,73 euros.
- Responsable de área técnica: 16,07 euros.
- Coordinador de deportes: 16,07 euros.

10. La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General del Patronato en cualquiera de las formas

contempladas en el art. 38.4.º de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud se debe de presentar: Certificado o Diploma que acredite la Titulación exigida o superior, copia compulsada del documento oficial que identifique al aspirante, del documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, así como los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta para el baremo de los méritos.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto al que opta.

### CAPÍTULO IV

#### Admisión de candidatos

11. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia del Patronato se dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. La Resolución referida a lista de admitidos y excluidos será publicada en el BOP de la Provincia de Málaga.

12. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

13. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que la Presidencia de este Patronato Deportivo Municipal apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los miembros de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose pública la fecha de la baremación de los méritos por el tribunal y el lugar y fecha de la entrevista personal que se realizará a los aspirantes.

### CAPÍTULO V

#### Tribunales

14. Los Tribunales de selección, según lo dispuesto en el art. 4 del RD 896/91 de 7 de junio, habrán de contar con el quórum requerido para su válida constitución y actuación, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2002, no pudiendo formar parte de éste, aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Así también, los miembros de los Tribunales, serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

15. El tribunal quedará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal-Delegado de Deportes del Excmo. Ayto. de Ronda.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Ronda o persona en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante político del partido o grupo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
- b) Un representante político del grupo de la Oposición del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
- c) Un representante de la Junta de Andalucía.
- d) Un representante de los Trabajadores del Patronato Deportivo Municipal.
- e) Un representante de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal designado por el Presidente.
- f) El Director Gerente del Patronato Deportivo Municipal o técnico del Patronato Deportivo Municipal designado por el Presidente en caso de no poder asistir el primero.
- g) Dos técnicos del Patronato Deportivo Municipal designados por el presidente.

16. Los Vocales de los Tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes. Además junto a los Titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

17. El Tribunal de selección podrá incorporar a las sesiones, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque, con voz, pero sin voto.

18. Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por Resolución de la Presidencia del Patronato.

19. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

20. El Tribunal de selección adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

#### CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso y entrevista curricular.  
Orden de actuación e identificación.

21. Por un lado se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los baremos de méritos contenidos en los anexos de las presentes Bases, correspondientes a las distintas plazas.

22. Por otro lado y posteriormente a la valoración de los méritos, se procederá a la entrevista curricular que versará sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan y similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos.

23. Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciada por los tribunales. El orden de intervención de los aspirantes en la entrevista curricular será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que salga elegida en sorteo público, que será realizado por el tribunal justo antes del desarrollo de la entrevista curricular.

24. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Justificación de los méritos alegados:

25. Los concursantes, junto con la instancia solicitando participar en el proceso selectivo a que se refieren estas bases, han de presentar en el mismo plazo los documentos acreditativos, debidamente relacionados, de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser acreditados del siguiente modo:

- Experiencia profesional: Certificación original o compulsada expedida por las Administraciones o empresas correspondientes y Vida laboral.

- Titulación académica: Copia compulsada de los títulos académicos.

- Cursos: Certificación original o copia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora.

- Publicaciones: Copia compulsada de la hoja, folio o página del libro, trabajo, certificación, texto o revista que refleje la autoría, participación o colaboración en la misma y la naturaleza de la citada publicación.

#### CAPÍTULO VII

##### NOTA FINAL, LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

26. Terminada la valoración de los méritos y de la entrevista, el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas (puntuación méritos + puntuación entrevista), que se elevará al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para que se proceda a su contratación como personal laboral del Patronato.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

27. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, aquél se resolverá a favor del que hubiere obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos, y de persistir la igualdad se resolverá por mayores puntuaciones en la entrevista curricular.

28. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Patronato, en el plazo de 20 días hábiles desde que se publiquen las listas definitivas de aprobados, antes citado. Asimismo deberán aportar documentación compulsada de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

29. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

30. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia elevará a definitivas las propuestas de contrataciones practicadas en su día por el Tribunal, ordenando su contratación, en el plazo de un mes.

#### CAPÍTULO VIII

##### Norma Final

31. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.



32. Los interesados podrán interponer reclamación el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

33. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### A N E X O

Sistema de Selección: Concurso.

##### 1. Baremo de méritos:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, debidamente justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a los siguientes apartados:

1.1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en Patronatos u Organismos Autónomos locales, dependientes de la Administración Local en puestos de igual o similar categoría, características y funciones: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar categoría, características y funciones: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Públicas o Privadas en puestos de igual o similar categoría, características y funciones: 0,05 puntos.

1.2. Formación: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación y perfeccionamiento:

Que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y que hayan sido organizados por una Administración Pública o por un organismo privado u organizaciones sindicales siempre que cuenten con la homologación correspondiente a efectos públicos, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 19 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 20 a 39 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 40 a 80 horas lectivas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que no se exprese la duración en horas serán valorados con la menor puntuación del baremo antes mencionado.

La participación como profesor y/o ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el doble de la puntuación expresada.

Los cursos federativos (monitor, entrenador,...) de cada modalidad deportiva se valorarán a razón de 0,25 puntos/nivel.

Las titulaciones académicas relacionadas con el puesto de rango superior al exigido en la convocatoria se valorarán con 0,75 puntos.

Publicaciones. Cada publicación que esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria se valorará con 0,25 puntos.

1.3. Entrevista curricular: Puntuación máxima de este apartado 3,5 puntos.

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre los méritos alegados por los mismos y en ningún caso sobre conocimientos u otras situaciones personales de los aspirantes.

Ronda, 11 de mayo de 2007.- El Presidente del PDM, Antonio M. Marín Lara.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Municipal Sociocultural, de bases para la selección de Personal Laboral Fijo.*

CONVOCATORIA DE BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO MUNICIPAL SOCIO-CULTURAL Y DE EDUCACIÓN DE RONDA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000, 2001, 2002, 2004 y 2005

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal Socio-Cultural y de Educación de Ronda, aprobadas en la Junta Rectora de este Patronato, celebrada el 29 de marzo de 2007, convenientemente dotadas presupuestariamente y previstas en la oferta de empleo público del año 2000, 2001, 2002, 2004 y 2005 y en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que figuran en los Anexos de las presentes bases, mediante el sistema de Concurso.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuren en los anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Motivación: El artículo 12 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, prevé con carácter general la oposición como sistema de ingreso en la función pública local, el mismo artículo permite acudir al concurso cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar resulte más adecuado este sistema de selección.

En este caso, la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Patronato.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 42/94 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el RD Lg. 781/86 de 18 de abril, restante

normativa en vigor en esta materia y Estatutos del Patronato Municipal Socio-Cultural y de Educación de Ronda, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales, además en los anexos de cada convocatoria:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo. Además, también podrán aspirar a la plaza, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la LO 8/2000 de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, las convocatorias no establecen exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) No haber sido sancionado con separación del servicio o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posición o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los correspondientes anexos de la presente convocatoria.

#### Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará en la Secretaría del Patronato Municipal Socio-Cultural y de Educación de Ronda, sito en Plaza de la Merced núm. 2 de Ronda, dirigidas al Sr. Presidente del mencionado Patronato, y presentadas en el Registro General del mismo o conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Los derechos de examen, previstos en la Ordenanza Fiscal Municipal, se indican en los anexos correspondientes. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de este Patronato Municipal Socio-cultural y de Educación de Ronda, de Unicaja 2103 0166 31 0230000067, o por giro postal o telegráfico, dirigido a la propia Intervención del Patronato, sita en Plaza de la Merced núm. 2 «Casa de la Cultura», planta baja 29400 Ronda (Málaga), en el ingreso debe indicarse el NIF, NIE o núm. de pasaporte, así como el nombre y apellidos del aspirante, así como de la plaza a la que opta. A la solicitud de participación en la respectiva

convocatoria el/la aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria, validado por está, o del giro postal, según proceda.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del Patronato se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el tablón de edictos del Patronato, en la que se concederá un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión y resulten subsanables.

En dicho anuncio se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso, así como la composición de los tribunales.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte el Sr. Presidente del Patronato, declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Éstas se harán públicas en el tablón de anuncios de este Patronato.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración de la fase de Concurso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

Los Tribunales de selección, de acuerdo con la normativa aplicable y por lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Municipal Socio-Cultural y de Educación de Ronda, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato, o miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Secretario: El del Patronato o personal Técnico/a del Patronato en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un/a representante de los grupos políticos de la oposición en la Junta Rectora del Patronato.

- Un técnico/a del Patronato designado por el/la Presidente/a.

- El Director/a-Gerente del Patronato, o persona en quien delegue.

- Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un/a representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

En la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, en base al cual la totalidad de los Vocales deberá tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del Concurso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario, y la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la valoración de méritos, títulos y servicios, limitándose los asesores a colaborar con el Tribunal según su especialidad técnica pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cualquier tipo de

pruebas selectivas de acceso al servicio de la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Patronato.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación o interpretación de las bases de esta convocatoria, así como todo lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate resuelve con voto de calidad el Presidente.

#### Séptima. Procedimiento selectivo.

El proceso selectivo se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista curricular.

#### Fase I: Valoración de méritos.

El Tribunal, se reunirá y realizará la fase del concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados, documentalmente justificados por los aspirantes junto con la instancia, con arreglo a los Baremos de Méritos contenidos en los anexos de las presentes Bases, correspondientes a las distintas plazas.

Los méritos profesionales deberán ser acreditados mediante contrato de trabajo visado por el Servicio Público de Empleo correspondiente, acompañado si procede, de certificación expedida por el organismo público competente donde hubiere prestado los servicios, junto con informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Los méritos académicos se acreditarán con la aportación del título bien sea original o copia compulsada del mismo o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

La participación en cursos, jornadas, seminarios..., se acreditará mediante la aportación en original o copia compulsada del diploma o certificado de asistencia expedido por el órgano o centro convocante. Cuando la organización de los mismos hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá acreditarse documentalmente.

Sólo se valorarán aquellos méritos alegados, obtenidos, justificados y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Fase II. Entrevista curricular.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos. La puntuación será la estipulada en los anexos contenidos en las presentes Bases.

El lugar, día, hora y orden de llamamiento de la entrevista se anunciará por el tribunal, junto con el resultado de la fase de valoración de méritos, y se publicará en el BOP de Málaga con 15 días hábiles de antelación como mínimo. Asimismo en el tablón de anuncios del Patronato se publicará con un plazo mínimo de 72 horas.

Los/as aspirantes serán convocados por llamamiento único, y será por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo público que a tal efecto se efectúe. Serán excluidos los aspirantes que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado y libremente apreciados por el Tribunal de selección.

La calificación vendrá determinada por la puntuación obtenida en el concurso más la obtenida en la entrevista.

En el caso de empate, el orden se establecerá por mayor puntuación en los méritos profesionales, y si persiste el empate,

por la entrevista. Sólo en caso de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante votación entre los integrantes del Tribunal.

#### Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### Novena. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décima. Relación de aprobados.

Concluido el Concurso, los Tribunales harán públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios del Patronato, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente los Tribunales elevarán dichas relaciones a la Presidencia del Patronato para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos, sin que en ningún caso puedan proponer, para su nombramiento un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

#### Decimoprimer. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Patronato de las relaciones de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Departamento de Administración y Personal del Patronato, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera, y los que se exijan, en su caso, en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

Quienes en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Una vez presentados todos los documentos y hallados conformes, el Presidente ordenará la contratación, en el plazo máximo de un mes, mediante contrato de trabajo fijo indefinido.

#### ANEXO NÚM. 1

Plaza: Asesoría Jurídica del CIM.

Nivel de Titulación: Licenciado/a en Derecho.

Número de Plazas: 1.

Grupo: A.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 37,33 euros.

Valoración de méritos:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Asesoría Jurídica de CIM): 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Asesoría Jurídica de CIM): 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

#### B) Formación:

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 2,5 puntos.

#### Entrevista curricular.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

#### Puntuación final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

### ANEXO NÚM. 2

- Plazas: Técnico/a Animador/a del Centro de Información Juvenil.

- Nivel de Titulación: Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente, Animador/a Sociocultural.

- Número de Plazas: 1.

- Grupo: C.

- Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 26,96 euros.

#### Valoración de méritos:

##### A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Técnico/a Animador/a de un Centro de Información Juvenil): 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Técnico/a Animador/a de un Centro de Información Juvenil): 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

#### B) Formación:

- Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 2,5 puntos.

#### Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

#### Puntuación Final.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

### ANEXO NÚM. 3

Plaza: Conserje.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad.

Número de Plazas: 2.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 10,73 euros.

#### Valoración de méritos:

##### A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Conserje): 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido al que se opta (Conserje): 0,07 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

##### B) Formación:

- Por poseer una titulación superior a la exigida: 1 punto.

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 1 punto.

Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

#### ANEXO NÚM. 4

Plaza: Trabajador/a Social.

Nivel de Titulación: Diplomado/a en Trabajo Social.

Número de Plazas: 2.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 32,15 euros.

Valoración de méritos:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios en prestaciones Básicas: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios en prestaciones Básicas: 0,07 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

B) Formación:

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 3,5 puntos.

Entrevista Curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

#### ANEXO NÚM. 5

Plaza: Animador/a Sociocultural de Talleres Socioculturales.  
Nivel de Titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, Animador/a Socio-cultural.

Número de Plazas: 3.

Grupo: C.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 26,96 euros.

Valoración de méritos:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido o superior categoría al que se opta, de Animador/a Socio-cultural en Programas de Talleres Socioculturales: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de Animador/a Sociocultural: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido o superior categoría al que se opta, de Animador/a Socio-cultural en Programas de Talleres Socio-culturales: 0,06 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Animador/a Sociocultural: 0,02 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

B) Formación:

- Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

## ANEXO NÚM. 6

Plaza: Animador/a Sociocultural de Talleres de Juventud.  
 Nivel de Titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, Animador/a Socio-cultural.  
 Número de Plazas: 1.  
 Grupo: C.  
 Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.  
 Derechos de examen: 26,96 euros.

Valoración de méritos:

## A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta, de Animador/a Socio-cultural en Programas de Talleres de Juventud: 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de Animador/a Socio-cultural: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta, de Animador/a Socio-cultural en Programas de Talleres de Juventud: 0,07 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Animador/a Socio-cultural: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

## B) Formación:

- Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.
  - Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.
- El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.
- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

## ANEXO NÚM. 7

Plaza: Ayudante de Sonido y Tramoya.  
 Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad.

Número de Plazas: 1.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 10,73 euros.

Valoración de méritos:

## A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Ayudante de Sonido y Tramoya): 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Ayudante de Sonido y Tramoya): 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

## B) Formación:

- Por poseer una titulación superior a la exigida 1 punto.
- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

## ANEXO NÚM. 8

Plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.  
 Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad.  
 Número de Plazas: 2.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 10,73 euros.

Valoración de méritos:

## A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y

categoría al que se opta (Auxiliar de Ayuda a Domicilio): 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Auxiliar de Ayuda a Domicilio): 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

#### B) Formación:

- Por poseer una titulación superior a la exigida 1 punto.

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 3 puntos.

#### Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

#### Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

### ANEXO NÚM. 9

Plaza: Técnico/a de Educación.

Nivel de Titulación: Diplomado/a de EGB.

Número de Plazas: 1.

Grupo: B.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 32,15 euros.

#### Valoración de méritos:

##### A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Técnico/a de Educación): 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Técnico/a de Educación): 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

##### B) Formación:

- Por poseer una titulación académica, aparte de la exigida, relacionada con la docencia: 1 punto.

- Por poseer título de postgrado, master o equivalente: 1 punto.

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 2 puntos.

#### Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

#### Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

### ANEXO NÚM. 10

Plaza: Técnico/a de Cultura.

Nivel de Titulación: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, Animador/a Socio-cultural.

Número de Plazas: 1.

Grupo: C.

Sistema de Selección: Valoración de Méritos y Entrevista Curricular.

Derechos de examen: 26,96 euros.

#### Valoración de méritos:

##### A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Técnico de Cultura): 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido y categoría al que se opta (Técnico de Cultura): 0,15 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 10 puntos.

##### B) Formación:

- Por poseer titulación superior a la exigida: 1 punto.

- Por cada 10 horas de Cursos, realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones, o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta. 0,03 puntos.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 10 horas, dividiendo el total entre 10, el cociente resultante se multiplicará por 0,03, el resto se desechará.

- Por cada asistencia a Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos: 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 2 puntos.

Entrevista curricular:

Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

Puntuación Final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

Ronda, 16 de mayo de 2007.- El Presidente, Daniel Ángel Harillo García.

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Torrox, de bases para la selección de Policías Locales.*

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la platilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y de 1,65 metros para las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telégrafo a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.



## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Concejal delegado de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.
4. El Subinspector jefe de la Policía Local de Torrox.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todos y algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Las actuaciones de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por

el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

## 8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollan en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

## 8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, concedida a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirante que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

## 8.1.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

## A) Valoración de actitudes y personalidad.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, auto confianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contestación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3. Tercera prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal, que versará sobre las distintas materias que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuestas de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del mismo de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración

en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 24 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva se así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación «apto».

## OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída de balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sustentará con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros), para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre

la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él), con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros), para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, en suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1.70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como relación la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres y a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteración campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.  
 10.1. Epilepsia.  
 10.2. Migraña.  
 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.  
 11.1. Depresión.  
 11.2. Trastornos de la personalidad.  
 11.3. Psicosis.  
 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.  
 12.1. Diabetes.  
 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.  
 Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica y religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructuras y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de la Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personal responsable: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugnan la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que establecen.

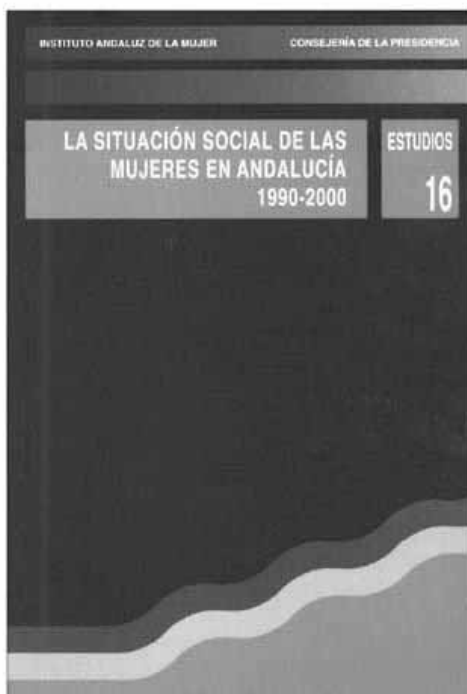
En la Villa de Torrox, 7 de mayo de 2007.- El Alcalde, Francisco Muñoz Rico.

---

## PUBLICACIONES

### Título: **La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar  
Isabel García  
Manuel Pérez Yruela



#### CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63